



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN INCLUIDA EN  
EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR  
PÚBLICO CELEBRADA POR LOS ENTES, ORGANISMOS Y ENTIDADES  
DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. EJERCICIO 2014**



**Aprobado por Acuerdo del Consejo de  
la Cámara de Cuentas de 29 de diciembre de 2016**





## **INDICE**

I.- INTRODUCCIÓN: INICIATIVA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN .....	5
II.- LA CONTRATACIÓN DEL EJERCICIO FISCALIZADO .....	6
II. 1.- Remisión a la Cámara de Cuentas de las relaciones de contratos celebrados y de los expedientes de contratación incluidos en la muestra de contratos a fiscalizar.....	6
II. 2.- Análisis de las relaciones certificadas de contratos .....	9
II. 3.- Muestra de contratos.....	11
II. 4.- Cumplimiento del artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.....	11
III.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES .....	12
IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	13
IV. 1.- COMUNIDAD DE MADRID Y ENTIDADES DEPENDIENTES .....	13
IV. 2.- AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES.....	29
IV. 3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES.....	83
IV. 4.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA y SERVICIOS DE MADRID (COCISM).....	87
V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	88
V. 1.- Conclusiones .....	88
V. 2.- Recomendaciones .....	89
VI.- ANEXOS .....	91
ANEXO I. RELACIONES DE CONTRATOS POR ENTIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN .....	91
ANEXO II. CONTRATOS FISCALIZADOS 2014. LISTADO DE CONTRATOS .....	102





## **I.- INTRODUCCIÓN: INICIATIVA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN**

El artículo 44 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según la redacción introducida por Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de Reforma de aquél, establece que el control económico y presupuestario de la Comunidad de Madrid se ejercerá por la Cámara de Cuentas, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

El artículo 5. e) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid, destaca "la fiscalización de los contratos, cualquiera que sea su carácter, celebrados por los sujetos integrantes del sector público madrileño", como una de las competencias de la Cámara de Cuentas en el ejercicio de "la función fiscalizadora de la actividad económica, presupuestaria, financiera y contable del mencionado sector público madrileño, velando por su ajuste a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía", según establece el artículo 4.1 de la misma Ley.

Al singularizar la fiscalización de la contratación del sector público, la Ley 11/1999, de 29 de abril, participa del criterio seguido por las normas reguladoras del Tribunal de Cuentas y de la mayoría de los demás Órganos externos de fiscalización de las Comunidades Autónomas, en atención a la significativa importancia cuantitativa y cualitativa de la contratación en relación con el gasto total de las entidades que integran el sector público.

La Cámara de Cuentas, a iniciativa propia, incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del ejercicio 2015, la Fiscalización de la contratación incluida en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), celebrada por los entes, organismos y entidades del Sector Público Madrileño (artículo 2.1. Ley 11/1999, de 29 de abril de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid), correspondiente al ejercicio 2014.

Con esta iniciativa, la Cámara de Cuentas continúa la línea adoptada en ejercicios anteriores de dar un tratamiento sistemático y unitario a la fiscalización de la contratación de todas las entidades del sector público madrileño.

El artículo 2.1 de la citada Ley 11/1999, de 29 de abril, establece, en consecuencia, el alcance subjetivo de esta fiscalización al determinar que el sector público madrileño está integrado por:

- La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.



- Las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como los organismos, entes y sociedades de ellas dependientes.
- Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

El alcance temporal de la fiscalización comprende los contratos celebrados en el ejercicio 2014.

## **II.- LA CONTRATACIÓN DEL EJERCICIO FISCALIZADO**

### **II. 1.- Remisión a la Cámara de Cuentas de las relaciones de contratos celebrados y de los expedientes de contratación incluidos en la muestra de contratos a fiscalizar**

Los órganos de contratación deben remitir a la Cámara de Cuentas una relación certificada de los contratos celebrados, resueltos o modificados, de importes iguales o superiores a las cuantías establecidas para definir los contratos menores en el artículo 138.3 TRLCSP, es decir:

- 50.000 euros (IVA excluido) para los contratos de obras.
- 18.000 euros (IVA excluido) para los demás tipos de contratos.

La Cámara de Cuentas seleccionó una muestra de los contratos incluidos en dichas relaciones, para ser fiscalizados y requirió de los órganos de contratación el envío de los expedientes de contratación correspondientes.

Los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid, de las Universidades y de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (COCISM), remitieron las correspondientes relaciones de contratos.

La Fundación Universidad Rey Juan Carlos remitió la relación de contratos solicitada en la fase de alegaciones al Anteproyecto de Informe.

Durante el plazo legalmente establecido, han remitido la relación certificada de los contratos celebrados 171 Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid (96%). Los 8 Ayuntamientos (4%) que no lo han hecho son: Carabaña, El Boalo, La Acebeda, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Manzanares el Real, Santa María de la Alameda, Somosierra y Villaconejos.

Los Ayuntamientos de El Boalo, La Acebeda, Santa María de la Alameda y Somosierra han remitido la relación certificada en la fase de alegaciones al Anteproyecto de Informe, es decir, una vez completados los trabajos de fiscalización.

De las 115 entidades dependientes de los Ayuntamientos en el ejercicio 2014, 113 han remitido la relación certificada de los contratos celebrados y 2 no han contestado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística El Boalo, Cerceda y Mataelpino y Sociedad





de Fomento de Villacañeros, S.A. La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística El Boalo, Cerceda y Mataelpino comunicó en fase de alegaciones que carece de actividad desde su creación.

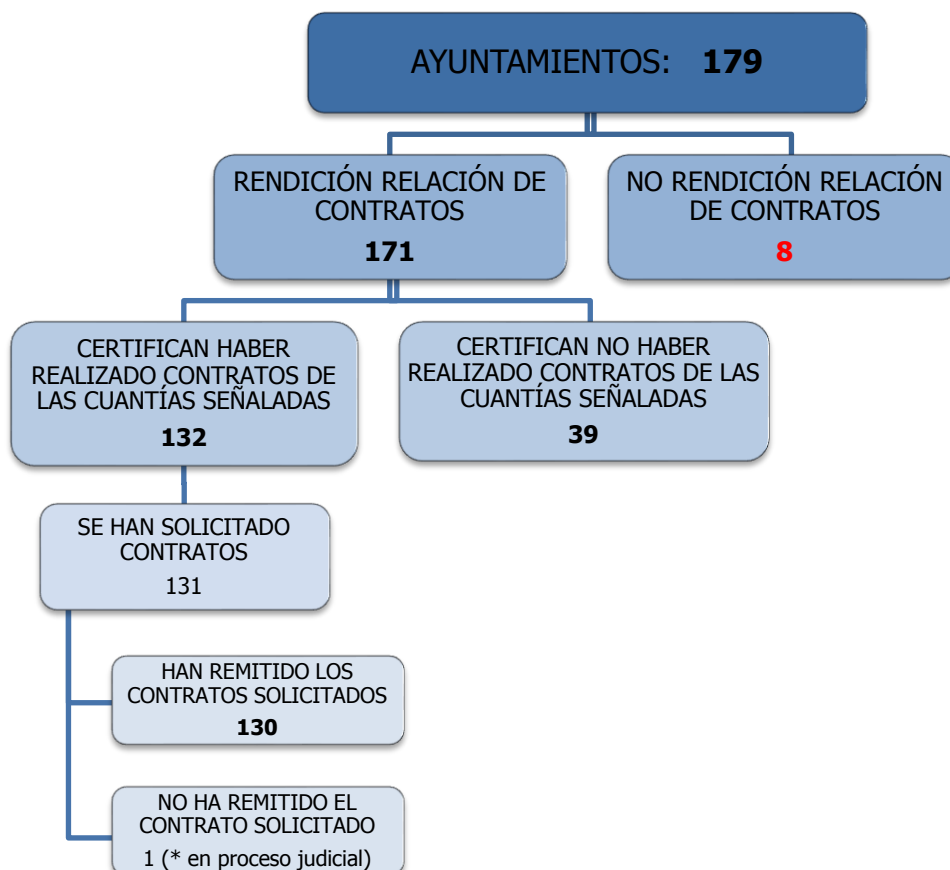
De los 171 Ayuntamientos que atendieron el requerimiento de la Cámara, 132 han notificado la celebración de contratos y 39 han remitido una relación certificada negativa. De las 113 entidades dependientes que enviaron relación certificada, 57 celebraron contratos y 56 han remitido una relación certificada negativa.

Se han solicitado expedientes de contratación a 131 Ayuntamientos y a 57 entidades dependientes. De ellos, 130 Ayuntamientos y las 57 entidades dependientes han remitido los contratos solicitados.

El Ayuntamiento de Torrejón de Velasco no envió el expediente de contratación solicitado por estar sujeto a un proceso judicial. En la misma situación se encuentra un contrato de Móstoles y dos de Valdemoro.

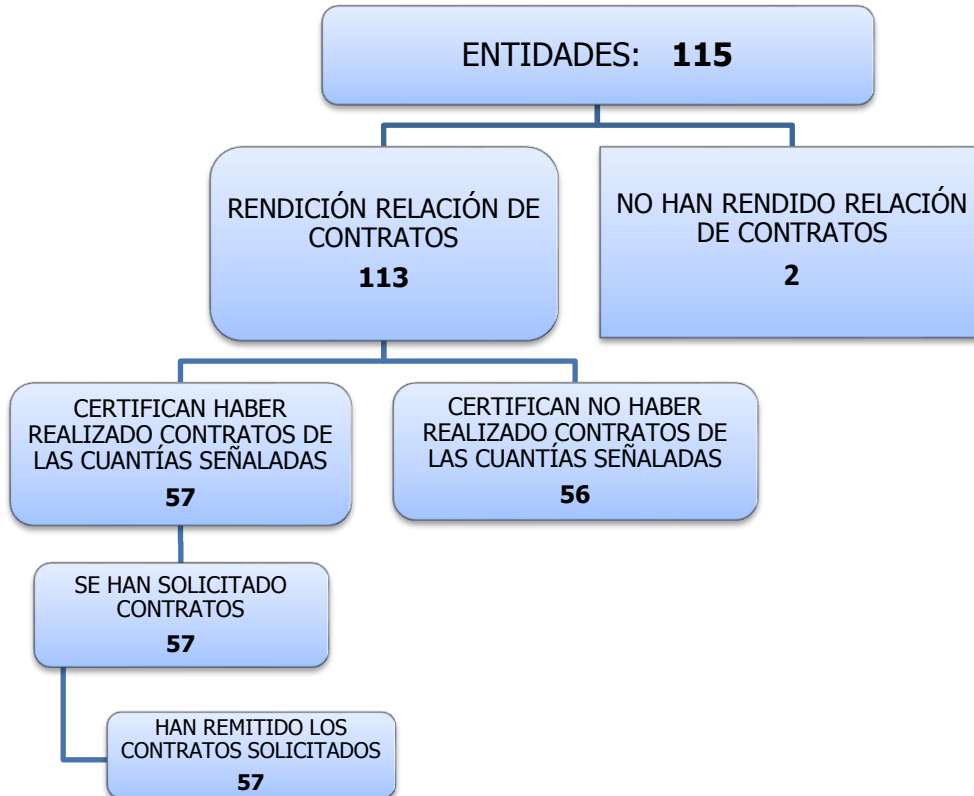
### Gráfico nº 1. Remisión de relaciones certificadas y de expedientes de contratación por los Ayuntamientos y entidades de ellos dependientes

#### **AYUNTAMIENTOS**





## **ENTIDADES DEPENDIENTES**



También se han solicitado las relaciones certificadas de los contratos celebrados en el ejercicio 2014 a 44 Mancomunidades.

Las 11 Mancomunidades que no atendieron el requerimiento de la Cámara de Cuentas son las siguientes: Alto Jarama-Atazar, Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte, Consumo Henares-Jarama, El Alberche, Embalse del Atazar, Henares-Jarama, Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo, Servicios Sociales 2016, Sierra del Rincón, Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco y Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella y Zarzalejo. Las nueve primeras enviaron la relación certificada en la fase de alegaciones.

De 33 Mancomunidades que han contestado al requerimiento, 18 certifican haber realizado contratos por las cuantías establecidas y 15 han remitido una relación certificada negativa.



## II. 2.- Análisis de las relaciones certificadas de contratos

Las relaciones de contratos recibidas en esta Cámara incluyen un total de 5.506 contratos que supusieron un importe total de adjudicación de 4.504.589.294 euros.

### Gráfico nº 2. Contratos incluidos en relaciones certificadas

CONTRATOS	Sector público autonómico	Sector público local	Universidades	Cámara de Comercio e Industria	TOTAL
Nº expedientes	2.098	2.942	356	110	<b>5.506</b>
Importes de adjudicación	977.352.323	3.421.940.000	95.984.585	9.312.387	<b>4.504.589.294</b>

(Importes en euros)

### Gráfico nº 3. Comparación con la contratación del ejercicio 2013

CONTRATOS	Sector público autonómico	Sector público local	Universidades	Cámara de Comercio e Industria	TOTAL
Nº exptes. 2014	2.098	2.942	356	110	<b>5.506</b>
Nº exptes. 2013	1.787	2.313	322	63	<b>4.485</b>
Importes adj. 2014	977.352.323	3.421.940.000	95.984.585	9.312.387	<b>4.504.589.294</b>
Importes adj. 2013	885.646.921	3.474.395.649	155.412.806	9.398.386	<b>4.524.853.762</b>

(Importes en euros)

El desglose de estas relaciones por entidades y procedimientos de adjudicación utilizados se detalla en el Anexo I.

La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por las Consejerías de la Comunidad de Madrid fue la siguiente:

### Gráfico nº 4. Consejerías de la Comunidad de Madrid: procedimientos de adjudicación

CONTRATOS	Procedimientos con publicidad				Procedimiento Negociado		Procedimiento de emergencia		TOTAL
	Un criterio		Varios criterios						
Nº expedientes	434	72,21%	140	23,29%	26	4,33%	1	0,17%	601
Importes de adjudicación	216.084.659	50,72%	203.745.508	47,83%	5.807.660	1,36%	371.566	0,09%	426.009.393

(Importes en euros)

La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por las Entidades dependientes de la Comunidad de Madrid fue la siguiente:



### Gráfico nº 5. Entidades dependientes de la Comunidad de Madrid: procedimientos de adjudicación

CONTRATOS	Procedimientos con publicidad				Procedimiento Negociado		Otros		TOTAL
	Un criterio		Varios criterios						
Nº expedientes	598	39,95%	223	14,90%	121	8,08%	555	37,07%	1.497
Importes de adjudicación	165.617.702	30,04%	133.042.280	24,13%	108.917.092	19,75%	143.765.856	26,08%	551.342.930

(Importes en euros)

La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y entidades dependientes fue la siguiente:

### Gráfico nº 6. Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y entidades dependientes: procedimientos de adjudicación

CONTRATOS	Procedimientos con publicidad				Procedimiento Negociado		Otros		TOTAL
	Un criterio		Varios criterios						
Nº expedientes	389	13,22%	1.412	47,99%	1.029	34,98%	112	3,81%	2.942
Importes de adjudicación	383.868.287	11,22%	2.941.440.368	85,96%	80.377.814	2,35%	16.253.531	0,47%	3.421.940.000

(Importes en euros)

La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por las Universidades de la Comunidad de Madrid y entidades dependientes fue la siguiente:

### Gráfico nº 7. Universidades de la Comunidad de Madrid y entidades dependientes: procedimientos de adjudicación

CONTRATOS	Procedimientos con publicidad				Procedimiento Negociado		Otros		TOTAL
	Un criterio		Varios criterios						
Nº expedientes	66	18,54%	70	19,66%	163	45,79%	57	16,01%	356
Importes de adjudicación	50.887.871	53,02%	26.817.997	27,94%	14.975.349	15,60%	3.303.368	3,44%	95.984.584

(Importes en euros)

La utilización de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid fue la siguiente:



### Gráfico nº 8. Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid: procedimientos de adjudicación

CONTRATOS	Procedimientos con publicidad				Procedimientos sin publicidad		TOTAL
	Un criterio		Varios criterios				
Nº expedientes	3	2,7%	22	20%	85	77,3%	110
Importes de adjudicación	1.134.000	12,17 %	3.427.818	36,8%	4.750.569	51%	9.312.387

(Importes en euros)

#### II. 3.- Muestra de contratos

Se han fiscalizado 622 expedientes de contratación, que suponen un importe total de adjudicación de 820.996 en miles de euros (en varios expedientes el importe de adjudicación aportado por la entidad en su relación certificada, ha sido corregido tras su fiscalización).

El detalle de los expedientes incluidos en la muestra se contiene en el Anexo II.

#### II. 4.- Cumplimiento del artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El artículo 29 TRLCSP establece que "dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados".

Las entidades del sector público que en el ejercicio fiscalizado han comunicado la celebración de contratos incluidos en el ámbito del citado artículo 29 fueron las siguientes: Comunidad de Madrid; Ayuntamientos de Arganda del Rey; Coslada; Griñón; Las Rozas de Madrid; Madrid; Majadahonda; San Lorenzo de El Escorial; Tres Cantos y Villaviciosa de Odón; Universidad Autónoma de Madrid; Universidad Politécnica de Madrid y Universidad Rey Juan Carlos y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

### **III.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Los resultados provisionales obtenidos en esta fiscalización se trasladaron a las entidades fiscalizadas para que, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportaran los documentos que entendieran pertinentes en relación con la fiscalización realizada.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiéndose o modificándose el texto cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparten la exposición o los juicios en ellas vertidos, o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.



## **IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **IV. 1.- COMUNIDAD DE MADRID Y ENTIDADES DEPENDIENTES**

1.- La tramitación por el Instituto Madrileño del Deporte (IMDER) del expediente de contratación de las obras de "subsanción de defectos detectados en inspección técnica de edificios (ITE) del Parque Deportivo de Puerta de Hierro" fue declarada de urgencia sin una motivación suficiente.

Las deficiencias detectadas en la ITE justifican la necesidad de acometer las obras objeto del contrato pero no la declaración de urgencia.

La Memoria justificativa de la contratación de las obras afirmó que "se han planificado las obras para que las instalaciones sigan utilizándose por el público y usuarios en general, salvo momentos puntuales, de tal forma que tengan la mínima influencia en el funcionamiento del Centro".

La ejecución de las obras, con un plazo de 8 meses, comenzó el 3 de junio de 2014 pero fue suspendida por motivos de seguridad el 9 de junio hasta que terminase "la temporada de baño el día 8 de septiembre".

Esta decisión pone de relieve la inconsistencia de las razones que motivaron la declaración de urgencia y el escaso rigor de la planificación aludida en la Memoria justificativa antes citada.

Confirma esta falta de previsión en las actuaciones preparatorias del contrato el que hubo de aprobarse una relación de precios contradictorios para atender la parte fundamental de las unidades de obra ejecutadas en el breve plazo de 6 días que transcurrió entre el inicio de las obras y la suspensión de las mismas.

2.- Tampoco puede considerarse suficientemente motivada la declaración de urgencia del expediente de contratación del IMDER del "servicio de socorrismo para la temporada de verano 2014" ya que el calendario de apertura de las instalaciones está determinado con anterioridad y deben comenzarse los expedientes con una antelación suficiente que permitiendo una tramitación ordinaria, no reduzca los plazos de presentación de proposiciones.

3.- La misma incidencia debe destacarse de la tramitación, también por el IMDER, del expediente de contratación de "explotación de cafetería-restaurante en las instalaciones deportivas "Canal de Isabel II".

4.- El Consorcio Regional de Transportes convocó un procedimiento abierto para la licitación del "estudio de opinión sobre la calidad del servicio en el transporte interurbano. 2014" al que solamente concurrió una empresa que resultó adjudicataria del contrato.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares eran excesivos y no guardaban proporción con el objeto del contrato.

Ante esta falta de concurrencia real sería conveniente que el órgano de contratación evaluase la proporcionalidad de los requisitos de solvencia que establece.

Los requisitos de la solvencia exigible para ser admitidas las empresas a la licitación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo y, además de garantizar razonablemente la solvencia de los licitadores, deben tener un carácter de mínimos de manera que, sin dejar de cumplir su función, faciliten la existencia de una concurrencia efectiva.

5.- En el procedimiento abierto realizado por la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda para la adjudicación del contrato de "apoyo a las labores de información y atención al público en la Oficina de Vivienda" solamente concurrió la empresa que ha venido realizando esta prestación en los últimos ejercicios y que también ha resultado adjudicataria de este contrato en el ejercicio 2015.

Los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares eran excesivos y no guardaban proporción con el objeto del contrato.

Ante esta falta de concurrencia real sería conveniente que el órgano de contratación evaluase la proporcionalidad de los requisitos de solvencia que exige.

Los requisitos de la solvencia exigible para ser admitidas las empresas a la licitación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo y, además de garantizar razonablemente la solvencia de los licitadores, deben tener un carácter de mínimos de manera que, sin dejar de cumplir su función, faciliten la existencia de una concurrencia efectiva.

Este expediente de contratación fue declarado de tramitación urgente el día 24 de septiembre de 2013 ya que "resultaba imprescindible garantizar la prestación objeto del contrato desde el día 4 de noviembre de 2013".

En este supuesto la tramitación del expediente debió comenzar con la suficiente previsión como para poder realizar una tramitación ordinaria.

Pese a esta declaración de urgencia, una de cuyas consecuencias es la reducción a la mitad del plazo de presentación de proposiciones lo cual puede dificultar la concurrencia, el contrato no se formalizó hasta el día 24 de abril de 2014.

6.- La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura tramitó dos expedientes de contenido similar para celebrar los contratos de "dirección artística para la programación de los Teatros del Canal y el Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial" y de "dirección artística del XXXII Festival de Otoño a Primavera 2014-2015".





La determinación del valor estimado de los contratos incluye únicamente los gastos en concepto de caché que debe abonar la Comunidad de Madrid a los directores artísticos pero no otros costes que conlleva la contratación de estos profesionales como desplazamientos y estancias en Madrid; otros desplazamientos y alojamientos; manutención... que "serán tramitados como gastos menores".

El precio del contrato debería incluir todos los costes que la realización de la prestación por un tercero suponga para el órgano de contratación.

7.- El contrato de "gestión y explotación del Teatro Auditorio de San Lorenzo del Escorial y los Teatros del Canal" tenía un presupuesto de licitación de 18.592.458,92 euros (IVA incluido) correspondiente a un plazo de ejecución de 2 años y un valor estimado de 46.179.691,27 euros (IVA excluido) correspondiente a un plazo de ejecución máximo de 6 años.

Este contrato, sin que el expediente lo justifique suficientemente, supone la reunión de 2 espacios teatrales independientes (Teatro Auditorio de San Lorenzo del Escorial y los Teatros del Canal) y de un conjunto de prestaciones diversas claramente diferenciadas entre sí: limpieza y mantenimiento de los edificios, las instalaciones y los equipamientos; seguridad y vigilancia; servicios, suministros y asistencias técnicas para el desarrollo de actividades en espacios escénicos y no escénicos; servicios de restaurante y bar-cafetería; programación y contratación de todo tipo de espectáculos y actividades culturales, etc.

El artículo 25.2 TRLCSP establece que "sólo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto, cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional, dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante".

La Resolución nº 780/2014 TACRC afirma que: "tal como este Tribunal tuvo ocasión de señalar en su Resolución 346/2013, interpretando el precepto transcrito: "los dos elementos fundamentales que contiene este precepto son la existencia de prestaciones que estén directamente vinculadas entre sí, por un lado y, por otro, a esa vinculación, debe añadirse un elemento, como es, que esas prestaciones puedan calificarse como complementarias, de modo que deban tratarse como una unidad funcional y que estén dirigidas a satisfacer una necesidad propia del órgano contratante." Por otra parte, esa vinculación funcional, no es de carácter subjetivo, esto es, en función de las capacidades de la entidad contratante o de las apetencias o deseos del órgano de contratación, sino que debe existir de un modo objetivo y racional.

Así lo ha declarado este Tribunal, en esa misma resolución, cuando señala, más adelante, que: "...a juicio de este Tribunal, cuando el artículo 25.2 establece que debe existir una vinculación entre las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, no se está refiriendo a una mera vinculación subjetiva por razón de la entidad contratante, ni se está diferenciando entre prestaciones concretas. Si así fuera, el



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

precepto resultaría del todo estéril y sería posible acumular en un contrato mixto cualquier tipo de prestación que fuera propia de la entidad contratante aunque su naturaleza fuera muy diferente. Hemos de recordar que uno de los principios que inspiran la totalidad del articulado de la Ley es, indiscutiblemente, el de máximo respeto al principio de concurrencia, de manera que, a lo largo de esta norma, se puede observar una prevención, por parte del legislador, contra su vulneración y el establecimiento de diversas medidas que tratan de evitar una perturbación indeseada de la concurrencia contractual. Sobre esta línea de pensamiento, es perfectamente razonable entender que, si el legislador ha establecido que, para que exista un contrato mixto, las prestaciones deben estar vinculadas entre sí, esa vinculación debe ser una vinculación material, no meramente subjetiva ni, tampoco, formal.” “Consecuentemente, debemos entender que las prestaciones vinculadas deben ser aquellas que tengan una relación material directa, porque las materias a las que afecten versen sobre cuestiones muy próximas”.

Diversas prestaciones que contempla el contrato, limpieza, seguridad y vigilancia, programación y contratación de espectáculos, mantenimiento de instalaciones o servicios de restaurante y bar-cafetería, no están directamente relacionadas entre sí ni mantienen una relación de complementariedad que exija su tratamiento conjunto como una unidad funcional. Con frecuencia dichas prestaciones son objeto de contratos diferenciados.

Varias de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato no guardan otra relación entre sí que la que nace de las sinergias que el órgano de contratación espera conseguir gracias a la gestión conjunta de todas ellas por parte de un único contratista.

Añade la Resolución nº 780/2014 TACRC que “para la prestación de tales servicios, se requiere una experiencia, unas capacidades y unos medios, materiales y humanos, muy distintos entre sí y que rara vez van unidos en un mismo contratista y, por lo mismo, al margen de las sinergias, meramente subjetivas, que pueda alcanzar el Órgano de Contratación, al unir las entre sí en un mismo contrato, es indudable que, con ello, se restringe notablemente la libre concurrencia de licitadores, ya que muy pocos contratistas están capacitados para prestar, simultáneamente y por sí solos, tan diversas tareas”.

La decisión del órgano de contratación que configura un contrato mixto de gran complejidad y que articula, además, diversas modalidades de retribución al adjudicatario, conlleva necesariamente unas exigencias de aptitud de las empresas para poder concurrir a la licitación, solvencia financiera y técnica y adecuación del objeto social de la empresa a un objeto del contrato que tiene múltiples facetas que suponen de facto una limitación del número de empresas que podrían concurrir.

En este caso solamente se presentaron dos proposiciones.

El planteamiento del órgano de contratación no sigue el criterio del artículo 22.2 TRLCSP de promoción de la pequeña y mediana empresa.



El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la resolución (nº 7/2015, de 14 de enero de 2015) de un recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa que no resultó adjudicataria, entendió que “el contrato debió ser calificado como de servicios”.

A la luz de esta calificación debe destacarse que el plazo máximo de duración del contrato no podrá ser superior a 4 años, en aplicación del artículo 303 TRLCSP ya que las prórrogas no pueden superar el plazo fijado originariamente, de 2 años en este supuesto.

8.- El “Informe justificativo del procedimiento elegido y de utilización de criterio de adjudicación único” que forma parte del expediente de contratación de los “servicios de carácter cultural para la programación, organización y ejecución del conjunto de actividades encuadradas bajo la denominación de La Noche de los Libros, 2014”, afirma que “se ha utilizado el procedimiento abierto para que se pueda presentar al mismo todo empresario interesado en la licitación, facilitando la máxima concurrencia”.

Pese a esta intención del órgano de contratación solamente concurrió una empresa cuya oferta no supuso prácticamente baja alguna respecto del presupuesto de licitación.

Ante esta falta de concurrencia real sería conveniente que el órgano de contratación evaluase la proporcionalidad de los requisitos de solvencia que exige.

Los requisitos de la solvencia exigible para ser admitidas las empresas a la licitación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo y, además de garantizar razonablemente la solvencia de los licitadores, deben tener un carácter de mínimos de manera que, sin dejar de cumplir su función, faciliten la existencia de una concurrencia efectiva.

9.- Los criterios de valoración de las ofertas determinados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del “contrato de servicios para la creatividad y producción de una campaña informativa de Asuntos Sociales” fueron la “oferta económica” ponderada con hasta 60 puntos sobre 100 y la “estrategia creativa” como criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ponderada con hasta 40 puntos y que se dividía en tres apartados: la “adecuación a los objetivos de la campaña” (20 puntos); la “originalidad, impacto y notoriedad del mensaje” (10 puntos) y la “globalidad e integración del proyecto” (10 puntos).

El procedimiento de adjudicación se articuló en dos fases sucesivas de manera que en la primera se evaluarían los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y solamente pasarían a la segunda fase, de evaluación de las ofertas económicas, las proposiciones que hubieran obtenido un mínimo de 20 puntos en la primera fase.

Ni el pliego de cláusulas administrativas particulares ni el de prescripciones técnicas particulares concretaron con precisión cómo iban a ser evaluados los criterios dependientes de un juicio de valor, más allá del enunciado de los mismos ya descrito,



lo cual supone una falta de transparencia que resulta contraria al principio de objetividad que debe presidir las licitaciones públicas.

En la utilización de criterios dependientes de un juicio de valor adquiere singular relevancia lo señalado reiteradamente por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sirvan de ejemplo las resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación".

Solamente una de las 8 ofertas presentadas superó el umbral de 20 puntos y pasó a la segunda fase, resultando adjudicataria del contrato.

10.- Los criterios de valoración de las ofertas determinados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de "creatividad y producción de una campaña informativa de la Consejería de Economía y Hacienda para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias" fueron el "precio" ponderado con hasta 55 puntos sobre 100 y la "estrategia creativa" como criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ponderado con hasta 45 puntos y que se dividía en dos apartados: la "adecuación a los objetivos de la campaña" (25 puntos) y la "originalidad e impacto" (20 puntos).

El procedimiento de adjudicación se articuló en dos fases sucesivas de manera que en la primera se evaluarían los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y solamente pasarían a la segunda fase, de evaluación de las ofertas económicas, las proposiciones que hubieran obtenido un mínimo de 25 puntos en la primera fase.

En la utilización de criterios dependientes de un juicio de valor adquiere singular relevancia lo señalado reiteradamente por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sirvan de ejemplo las resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación".

Solamente una de las 3 ofertas presentadas superó el umbral de 25 puntos y pasó a la segunda fase, resultando adjudicataria del contrato.

11.- Los criterios de valoración de las ofertas determinados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de "creatividad y producción de



una campaña informativa sobre las ayudas de fomento del empleo y del emprendimiento" fueron el "precio" ponderado con hasta 70 puntos sobre 100 y la "estrategia creativa" como criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ponderado con hasta 30 puntos y que se dividía en tres apartados: la "originalidad y notoriedad del mensaje" (15 puntos); el "impacto emocional de la campaña" (10 puntos) y la "adecuación a los objetivos de la campaña" (5 puntos).

El procedimiento de adjudicación se articuló en dos fases sucesivas de manera que en la primera se evaluarían los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y solamente pasarían a la segunda fase, de evaluación de las ofertas económicas, las proposiciones que hubieran obtenido un mínimo de 15 puntos en la primera fase.

En la utilización de criterios adquiere singular relevancia lo señalado reiteradamente por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sirvan de ejemplo las resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación".

Solamente una de las 4 ofertas presentadas superó el umbral de 15 puntos y pasó a la segunda fase, resultando adjudicataria del contrato.

12.- Los criterios de valoración de las ofertas determinados por el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de "creatividad y producción de la campaña nacional de turismo de la Comunidad de Madrid" fueron el "precio" ponderado con hasta 70 puntos sobre 100 y la "estrategia creativa" como criterio cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ponderado con hasta 30 puntos y que se dividía en tres apartados: la "originalidad y notoriedad del mensaje" (15 puntos); el "impacto emocional de la campaña" (10 puntos) y la "adecuación a los objetivos de la campaña" (5 puntos).

El procedimiento de adjudicación se articuló en dos fases sucesivas de manera que en la primera se evaluarían los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y solamente pasarían a la segunda fase, de evaluación de las ofertas económicas, las proposiciones que hubieran obtenido un mínimo de 15 puntos en la primera fase.

En la utilización de criterios dependientes de un juicio de valor adquiere singular relevancia lo señalado reiteradamente por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sirvan de ejemplo las resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse



arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación”.

Solamente una de las 11 ofertas presentadas superó el umbral de 15 puntos y pasó a la segunda fase, resultando adjudicataria del contrato.

13.- La ejecución de las obras del “nuevo colegio San Juan Bautista (9+18+C+G) en Arganda del Rey” ha sufrido desde el año 2010 múltiples incidencias que culminaron con la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad en atención a razones de imperiosa urgencia al amparo del artículo 170. e) TRLCSP, del contrato formalizado el 21 de febrero de 2014.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato determinó que “los aspectos del contrato objeto de negociación” eran el precio y el plazo de ejecución pero no diseñó un proceso de negociación ni estableció cual sería el órgano encargado de realizarla. Tampoco se constituyó mesa de contratación.

El órgano de contratación solicitó a seis empresas que presentasen oferta, concurriendo todas ellas.

Recoge el expediente unos documentos que se han denominado “acta de negociación de la oferta económica” que resumen sucesivas reuniones celebradas por una representación del órgano de contratación con representantes de cada una de las empresas en las que se analizó la viabilidad de cada oferta pero que no acreditan que se hayan producido negociaciones. Todas las empresas confirmaron las ofertas económicas y los plazos de ejecución previstos.

En una segunda reunión con la empresa que había realizado la oferta más económica, ésta se comprometió a que se le incrementasen las penalidades por demora establecidas en el pliego.

Este último aspecto no estaba previsto en el pliego como susceptible de integrar la negociación por lo que no debió de ser utilizado.

Por razones de transparencia y prudencia se aconseja que en un contrato con un presupuesto tan elevado como el fiscalizado intervenga la mesa de contratación en las fases de apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas.

No debe confundirse un proceso de negociación, en el que al menos tendrá que haber dos ofertas de cada empresa, la inicial y la resultante de la negociación, con una reunión en la que se confirma la viabilidad de las ofertas presentadas.

Como el pliego no estableció supuestos específicos de modificación del contrato, ésta solamente podría producirse en los casos previstos en la Ley, por lo que no debieron acometerse unidades de obra no previstas en el proyecto ni proceder, como puso de relieve la Intervención, a la aprobación de los respectivos precios contradictorios, sin la tramitación del correspondiente expediente de modificación del contrato.



14.- El escueto "Informe razonado justificativo de la necesidad del contrato" de "prestación de un servicio de avión anfíbio para la lucha contra los incendios forestales en la Comunidad de Madrid" es insuficiente ya que se limita a reiterar el objeto del contrato destacando que "constituye un apoyo esencial en las tareas de lucha contra los incendios forestales", pero sin determinar con precisión, como exige el artículo 22.1 TRLCSP la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Es decir, no hay referencias, por ejemplo a la incardinación de la prestación propuesta con las previsiones del Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (Infoma) o con las competencias y medios de las demás Administraciones competentes en la materia.

Tampoco se razona con detalle, como ya se ha indicado, acerca de la idoneidad del objeto, es decir, del avión definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares ya que el detalle en la definición puede determinar la amplitud de la posible concurrencia.

La única justificación documentada que incluye el expediente remitido a esta Cámara de Cuentas es la referencia, contenida en el Informe de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos de 24 de enero de 2014, a que durante el año 2013, por razones de urgencia, hubo de contarse con un avión durante 45 días, de 1 de agosto a 14 de septiembre.

El expediente explica que se utilizará el procedimiento abierto para aumentar la posibilidad de ofertas mediante la libre concurrencia. Como único criterio de adjudicación se estableció el precio más bajo.

A la licitación concurrieron tres empresas de las cuales una no presentó baja alguna al presupuesto de licitación de 899.999,20 euros; otra presentó una baja de 999,20 euros (el 0,1%) y la adjudicataria ofertó una rebaja de 2.999,20 euros (el 0,3%).

15.- El contrato de patrocinio publicitario del "Mercado itinerante de alimentos de Madrid, durante el año 2014" se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad consistiendo la justificación de este procedimiento de adjudicación en que de conformidad con los artículos 174.e) y 177.2 TRLCSP cabe utilizarlo cuando el "valor estimado sea inferior a 100.000 euros".

Este razonamiento no es correcto ya que el valor estimado máximo que permite acudir al procedimiento negociado sin publicidad es el de 60.000 euros.

Además, el valor estimado de este contrato debió entenderse que era de 117.563,60 euros, importe previsto de una posible oferta máxima, y no el de la oferta mínima admisible de 30.000 euros.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

El órgano de contratación promovió la mínima concurrencia exigida por la ley de manera insuficiente ya que solamente obtuvo una oferta y por el importe mínimo admisible.

Las otras dos empresas invitadas manifestaron no estar en condiciones de patrocinar eventos.

16.- La motivación de la urgencia en la tramitación del expediente de contratación del servicio de "gestión y conservación del Parque Regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno" se contiene en un Informe emitido el 9 de julio de 2013 que hace hincapié en que "resulta imprescindible garantizar la prestación objeto del contrato desde el día 1 de enero" de 2014.

Esta justificación de la urgencia en el acaecimiento de una fecha determinada conocida con mucha antelación, no es suficiente ya que, en todo caso, debió adelantarse la fecha del comienzo de la tramitación para que ésta fuese ordinaria.

17.- En la adjudicación del contrato de "diseño, producción y ejecución de una campaña de publicidad navideña", se tuvieron en cuenta algunos criterios de adjudicación, como la experiencia o las "credenciales" que no deben ser utilizados como tales ya que se trata en todo caso de requisitos de la solvencia exigible a las empresas que quieran participar en una licitación.

La convocatoria a presentar oferta a este contrato se realizó, de acuerdo con las Instrucciones de contratación de Metro de Madrid, en el perfil de contratante, pero solamente se obtuvo una oferta válida.

En un contrato en cuya adjudicación resulta determinante la creatividad (criterio de adjudicación ponderado con 25 puntos) podría ser de interés que el órgano de contratación utilizase la opción que le concede su normativa interna de contratación de realizar publicidad en otros medios como los boletines oficiales.

Asimismo, ante la falta de concurrencia real sería conveniente que el órgano de contratación evaluase la proporcionalidad de los requisitos de solvencia que exige (en este caso acreditar haber realizado un contrato de importe igual o superior al doble del valor estimado del contrato proyectado).

Los requisitos de la solvencia exigible para ser admitidas las empresas a la licitación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo y, además de garantizar razonablemente la solvencia de los licitadores, deben tener un carácter de mínimos de manera que, sin dejar de cumplir su función, faciliten la existencia de una concurrencia efectiva.

18.- Las ofertas de varias de las empresas licitadoras en los procedimientos de adjudicación de los contratos de "acondicionamiento y reforma integral del Centro Socio Cultural El Soto, en Móstoles"; "obras de reparación vial, zona este del casco urbano en Camarma de Esteruelas"; "pavimentación de la calle Arroyo del Membrillo





en Colmenarejo” y “soterramiento de la línea 15 kv en C/ Barcelona de Fuenlabrada”, celebrados por Nuevo Arpegio S.A., fueron consideradas susceptibles de incurrir en desproporción o anormalidad y, en consecuencia, el órgano de contratación solicitó a dichas empresas que justificasen la viabilidad de sus ofertas.

Las empresas presentaron la documentación requerida, pero la Mesa de contratación, siguiendo el criterio expuesto en el informe técnico correspondiente, consideró que dichas justificaciones no eran suficientes y propuso la adjudicación a la primera oferta no incurso en presunción de desproporción.

Aunque el órgano de contratación siguió correctamente el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 152 TRLCSP, el informe técnico del servicio correspondiente es excesivamente sucinto y no justifica de manera suficiente las causas del rechazo de las justificaciones aducidas por las empresas.

Como indica la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, nº 284/2012 de 14 diciembre, “la finalidad de la Ley es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas anormales o desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. El reconocimiento de tal principio exige de una resolución “reforzada” por parte del órgano de contratación, que desmonte las argumentaciones y justificaciones aducidas por el licitador para la sostenibilidad de su oferta”.

Asimismo, la Resolución nº 75/2012 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid afirma que “el artículo 152.3 del TRLCSP establece la necesidad de efectuar trámite de asesoramiento técnico a fin de que el órgano de contratación oído también el licitador pueda tomar una decisión, por lo que resulta imprescindible que el informe de los servicios técnicos sea motivado y se fundamenten todas las razones por las que dichos servicios recomiendan al órgano de contratación la consideración de oferta incurso en baja temeraria y solo de esta forma el órgano de contratación podrá emitir una decisión debidamente fundada”.

19.- El valor estimado del contrato de los servicios de “asesoramiento jurídico laboral de Nuevo Arpegio S.A.” era de 149.850 euros (IVA excluido) por lo que el órgano de contratación decidió utilizar el procedimiento negociado sin publicidad ya que el límite que determinan sus Instrucciones internas de contratación para utilizar este procedimiento de adjudicación en los contratos de servicios es de 149.999 euros.

El expediente remitido a esta Cámara de Cuentas no justifica suficientemente, como exige el artículo 22.1 TRLCSP, la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse con el contrato proyectado, de manera que no puede emitirse una opinión acerca de las razones por las que para atender una necesidad de carácter permanente se establece una duración máxima para el correspondiente contrato de tres años que ha permitido acudir a un procedimiento negociado sin publicidad.

Tampoco acredita el expediente cómo se ha llegado a determinar el valor estimado ni su adecuación al mercado. En todo caso la oferta que resultó seleccionada supuso una baja del 67 % sobre el presupuesto de licitación lo que lleva a la reflexión de la



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

necesidad de calcular adecuadamente los importes de estos presupuestos que son los que marcan el límite del precio a ofertar a las empresas interesadas en presentar proposiciones.

Con independencia de estas observaciones relativas al expediente fiscalizado, esta Cámara de Cuentas considera que los importes fijados en las Instrucciones internas de contratación de Nuevo Arpegio S.A. que permiten acudir a procedimientos sin publicidad son excesivos: 999.999 euros en contratos de obras (200.000 euros en el TRLCSP para los contratos administrativos de obras) y 149.999 euros en contratos de suministros y servicios (60.000 euros en el TRLCSP para los contratos administrativos correspondientes).

Esta consideración también es de aplicación a los importes fijados para delimitar la contratación menor.

En otras empresas de la Comunidad de Madrid como Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA); Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.U. (ARPROMA); Metro de Madrid S.A. o Canal de Isabel II Gestión, S.A., los umbrales son los señalados por la Ley con carácter general para delimitar el recurso a procedimientos de adjudicación que por excluir la publicidad y reducir la posible concurrencia, deben de tener un carácter excepcional.

20.- La tramitación por el Hospital Universitario de Fuenlabrada del expediente de contratación de las obras de "reforma parcial de urgencias" fue declarada de urgencia ya que se consideró indispensable que las obras se realizasen en los meses de julio y agosto.

La necesidad de realizar las obras en periodo estival, "debido a la reducción de actividad que se produce en dichos meses" era perfectamente conocida de antemano, por lo que el órgano de contratación debió iniciar la tramitación del expediente con la antelación suficiente para que tuviese un carácter ordinario.

21.- Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A. (GEDESMA) celebró mediante procedimiento abierto, un contrato cuyo objeto era la "asistencia técnica a la Oficina de seguimiento del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas. Anualidad 2014"

Solamente concurrió a la licitación la empresa que ha venido realizando la prestación en ejercicios anteriores y que también fue adjudicataria en el ejercicio 2015.

Ante esta falta de concurrencia real sería conveniente que el órgano de contratación evaluase la proporcionalidad de los requisitos de solvencia que exige.

Los requisitos de la solvencia exigible para ser admitidas las empresas a la licitación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo y, además de garantizar razonablemente la solvencia de los licitadores, deben tener un carácter



de mínimos de manera que, sin dejar de cumplir su función, faciliten la existencia de una concurrencia efectiva.

22.- El Hospital del Sureste celebró, mediante procedimiento abierto, un contrato cuyo objeto era el "mantenimiento integral de equipos de endoscopia digestiva".

Solamente concurrió a la licitación una empresa cuya oferta no supuso rebaja alguna del presupuesto de licitación.

Ante esta falta de concurrencia real sería conveniente que el órgano de contratación evaluase la proporcionalidad de los requisitos de solvencia que exige.

Los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares eran excesivos y no guardaban proporción con el objeto del contrato:

- Solvencia económica y financiera: Una cifra mínima de volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato que triplique, en cada uno de los tres últimos ejercicios, al presupuesto de licitación.

- Solvencia técnica o profesional: "Relación de los principales servicios de mantenimiento de endoscopios flexibles, realizados en hospitales que cuenten con un número de camas igual o superior a 200 y por importe al menos igual al importe de licitación...Será necesario haber realizado, en cada uno de los ejercicios, un mínimo de 7 servicios de las características que se indican.

- Presentación de certificados que acrediten la realización de al menos tres contratos de servicios de las características que se indican en el punto anterior (mantenimiento de endoscopios flexibles, número e importe) expedidos por el órgano contratante por cada uno de los tres últimos años (3x3)".

Los requisitos de la solvencia exigible para ser admitidas las empresas a la licitación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo y, además de garantizar razonablemente la solvencia de los licitadores, deben tener un carácter de mínimos de manera que, sin dejar de cumplir su función, faciliten la existencia de una concurrencia efectiva.

23.- Centro de Transportes de Coslada, S. A. (CTC) celebró el contrato de "asistencia jurídica continuada" con un valor estimado de 180.000 euros (IVA no incluido) y con un plazo de ejecución no especificado pero vinculado a la completa utilización del importe total de 180.000 euros a través de la facturación de los servicios efectivamente prestados según una tarifa de 150 euros por hora de trabajo.

El denominado "pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato" regula de forma confusa e imprecisa las condiciones de aptitud para ser admitido a la licitación y los criterios de adjudicación de las ofertas, mezclando los que llama "criterios de solvencia técnica y profesional" con la "oferta técnica".



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Ante la falta de concurrencia real sería conveniente que el órgano de contratación evaluase la proporcionalidad de los requisitos de solvencia que exige.

Los requisitos de la solvencia exigible para ser admitidas las empresas a la licitación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo y, además de garantizar razonablemente la solvencia de los licitadores, deben tener un carácter de mínimos de manera que, sin dejar de cumplir su función, faciliten la existencia de una concurrencia efectiva.

La "oferta técnica" se refería además de a la presentación de un informe acerca de la metodología de trabajo, a la experiencia de la empresa y de los abogados de la misma, aspectos que deben tenerse en cuenta en principio para apreciar la solvencia de las empresas y no para valorar las proposiciones.

El pliego estableció un orden de apertura de los sobres que era incorrecto ya que determinó que se abriría en primer lugar el sobre con la oferta económica, de evaluación automática y posteriormente el sobre con la oferta técnica cuya evaluación dependería de un juicio de valor.

El orden de apertura de los sobres correspondientes y de evaluación de los distintos tipos de criterios tiene que ser precisamente el contrario en aplicación de los principios de transparencia y objetividad.

24.- La Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM), formalizó el 26 de noviembre de 2014 el contrato de "arrendamiento de licencias, implantación, migración y mantenimiento de un sistema de información para la gestión municipal de los entes locales adheridos al proyecto GEMA". El valor estimado del contrato fue de 1.266.396,61 euros y el plazo de ejecución de 12 meses, con la posibilidad de 6 meses de prórroga.

El Proyecto de Asistencia a la Gestión y Mecanización de los Municipios de Madrid (Proyecto GEMA) que fue puesto en marcha en 1.996 por la Dirección General de Cooperación con la Administración Local con la colaboración de ICM, persigue la asistencia a las entidades locales para la mecanización y modernización de la gestión administrativa.

Contratos con objeto similar a éste se vienen celebrando con la misma adjudicataria, mediante procedimiento abierto, como en el año 2.010 (precio de 1.738.106,41 euros) o en el año 2.006 (precio de 2.074.884 euros).

El objeto del contrato se divide en tres prestaciones:

a.- La implantación, migración, integración con Municipi@ y carga de datos de los entes locales adscritos o que se adscriban al Proyecto GEMA, cuyo importe máximo de licitación era de 263.792,40 euros (IVA excluido).



El pago de la primera prestación dependía del número de entidades locales en las que se ejecuten los trabajos de "implantación de la solución" por el importe unitario fijo de 1.034,48 euros/Entidad local, IVA no incluido.

b.- El arrendamiento de licencias, mantenimiento, asistencia y soporte técnico, cuyo importe máximo de licitación era de 521.271 euros (IVA excluido).

El pago de la segunda prestación se realiza en atención al número de entidades locales en los que esté implantada la solución aplicando el canon mensual de 170,35 euros/Entidad local, IVA no incluido.

Este importe 521.271 euros resulta de multiplicar el canon mensual de 170,35 euros/mes/entidad local por doce meses (duración inicial prevista) por 255 entidades locales (244 ya adscritas a alguno de los módulos más 11 cuya adscripción se preveía).

c.- La formación y tutorías, cuyo importe máximo de licitación era de 81.757,56 euros (IVA excluido).

El pago de la tercera prestación se realiza en atención al número horas de formación y tutorías efectivamente impartidas cada mes aplicando el importe hora de 83,94 euros, IVA no incluido.

En el momento de tramitarse el expediente de contratación, las 244 entidades locales adscritas al proyecto GEMA tenían un número de módulos instalados (hasta un máximo de seis) muy variable.

El informe justificativo de la necesidad de este contrato no explica las razones por las que el coste del arrendamiento de licencias, mantenimiento, asistencia y soporte técnico es independiente del número de módulos (de uno a seis) que la entidad local tenga instalado (solamente quince tienen instalados los seis módulos) y tampoco distingue qué entidades locales, además de estar formalmente adscritas al Proyecto GEMA, utilizan efectivamente los módulos que lo componen, ya que no es infrecuente la contratación por entidades locales de aplicativos para realizar la tramitación de diversos aspectos de su gestión ordinaria.

25.- El "servicio de helicóptero y su empleo en la prestación de la asistencia sanitaria propia del servicio de urgencias médicas de Madrid. SUMMA 112" fue adjudicado mediante procedimiento abierto en el que solamente participó una empresa cuya oferta, de 8.525.000 euros supuso una baja inferior al 0,1% del presupuesto de licitación.

En el ejercicio 2013, la Comunidad de Madrid, mediante la tramitación de un expediente de contratación cuya adjudicación por procedimiento abierto se dividía en lotes, celebró tres contratos para disponer de servicio de helicópteros con distintas finalidades: coordinación de siniestros, protección civil, búsqueda y rescate y prevención y extinción de incendios.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Solamente concurrió a cada lote una oferta válida (a la adjudicación del lote 3 se presentaron dos proposiciones pero una no fue considerada por no acreditar determinada documentación) y las bajas obtenidas en cada uno de los lotes respecto de los presupuestos de licitación (4.056.529,70 euros, 1.957.791,36 euros y 1.910.840,24 euros) fueron mínimas.

Es decir, en licitaciones precedidas de la publicidad legalmente exigible no se está produciendo una genuina concurrencia y, en consecuencia, no está actuando el mercado en la determinación de los precios.

Los órganos de contratación correspondientes deben adoptar las medidas que consideren oportunas, por ejemplo en la definición del objeto de los contratos o en el establecimiento de requisitos de solvencia, para conseguir una libre y efectiva concurrencia y, ante la menor incidencia que revele la existencia de posibles prácticas contrarias a la libre competencia deben realizar la oportuna notificación a la Comisión Nacional de la Competencia, en cumplimiento del precepto contenido en la Disposición adicional 23 TRLCSP.

26.-La fórmula utilizada para valorar el criterio del precio ofertado (ponderación de hasta 70 puntos sobre 100) del contrato de "servicios de diseño, proyecto, dirección y coordinación, construcción y gestión global de una exposición sobre la figura de Hernán Cortés en el Centro de Exposiciones Arte Canal" provoca que el abanico de puntuaciones que se pueden obtener es relativamente estrecho (en este caso una oferta que suponía una baja del 18,5% obtuvo los 70 puntos y la que resultó adjudicataria que suponía una baja del 5% obtuvo 60 puntos; una oferta que hubiese igualado el presupuesto de licitación habría obtenido 57 puntos siendo la máxima diferencia con la mejor oferta de 13 puntos).

Los criterios dependientes de un juicio de valor adquieren, con fórmulas de este tipo, mayor relevancia que la que en principio le atribuye el pliego al asignarles una ponderación de 30 puntos sobre 100.

27.- El "pliego de condiciones jurídicas para la contratación del servicio integral de imagen personal para los presentadores de Telemadrid y de LaOtra" incluido en el expediente de contratación tramitado por Televisión Autonomía Madrid S.A., estableció criterios de adjudicación de aplicación automática mediante fórmulas y criterios de evaluación cuya cuantificación depende de un juicio de valor acerca de los que detalló adecuadamente la metodología de valoración.

Además estableció la presentación separada de la documentación relativa a cada tipo de criterios en sobres, carpetas y subcarpetas debidamente precintadas.

En la licitación, realizada de conformidad con las Instrucciones internas de contratación y con los pliegos del contrato, se produjo la apertura de los sobres con las ofertas económicas, cuya evaluación es automática mediante la aplicación de fórmulas, sin que se hubiese realizado todavía la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor.



Las Instrucciones internas de contratación de la entidad y los pliegos de condiciones de cada contrato deberían establecer un orden de apertura de sobres y de evaluación de los distintos tipos de criterios de adjudicación de manera que la evaluación de los criterios de cuantificación dependiente de un juicio de valor se realice y dé a conocer antes de la apertura de los sobres (u otro tipo de cubiertas cerradas que se utilicen) que contengan la documentación de los criterios de evaluación automática mediante la aplicación de fórmulas.

La misma recomendación puede derivarse de la fiscalización de los expedientes de "Servicio de puesta a disposición de una plataforma para la elaboración de contenidos audiovisuales para programas informativos" y de "Servicio de emisión de señal".

#### **IV. 2.- AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES**

##### **Ayuntamiento de Alcalá de Henares**

1.- El órgano de contratación calificó equivocadamente el contrato de "servicio integral municipal de protección animal" como de gestión de servicios públicos pero como indicó la resolución nº 139/2014 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid "ante la ausencia de transferencia de riesgo en la explotación del servicio por el adjudicatario...el...contrato debe ser calificado como contrato de servicios".

2.- Al procedimiento abierto convocado por la Ciudad Deportiva Municipal (CDM) para licitar el contrato de "servicios de actividades deportivas del Organismo Autónomo Municipal CDM" solamente concurrió la empresa que venía prestando los servicios al menos desde el año 2008 en que se le adjudicó el anterior contrato.

Además, como afirma la empresa en su página web la colaboración se remonta al año 1988, en virtud de un convenio de colaboración con CDM.

El pliego de prescripciones técnicas particulares exigía a los posibles licitadores la presentación de un detallado proyecto de la gestión de los servicios objeto del contrato. Uno de los criterios de valoración de las ofertas era la evaluación de este proyecto.

Sería oportuno que el órgano de contratación valorase la posibilidad de no incluir un criterio de valoración como el indicado ya que la empresa que viene desarrollando la gestión en años anteriores tiene una clara ventaja para realizar el proyecto, el cual podría formar parte en futuras licitaciones de la definición del objeto del contrato que corresponde realizar al propio órgano de contratación.

3.- El Ayuntamiento de Alcalá de Henares utilizó un procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, para la contratación de diversas actuaciones artísticas dentro de la programación de la XXX Semana del Mayor, año 2014.



El valor estimado del contrato, 23.966,94 euros, IVA excluido, no estaba calculado con precisión ya que no detallaba que existía además una previsión de ingresos por el cobro de entradas (un euro) a los asistentes al concierto del día 6 de septiembre. El pliego exigía que dicho Concierto fuese protagonizado por un artista determinado. Solamente concurrió una empresa que resultó adjudicataria.

### **Ayuntamiento de Alcobendas**

1.- De la fiscalización del contrato de "obras de remodelación del Parque de Murcia del distrito centro de Alcobendas", adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, cabe destacar:

- Uno de los criterios de valoración dependiente de un juicio de valor establecidos por el pliego de cláusulas era el que denominó "programa de trabajo" en cuya descripción no se hace referencia alguna a que se vaya a valorar una posible disminución del plazo de ejecución.

Dos de las tres ofertas concurrentes al procedimiento no ofertaron reducción de plazo, de forma coherente con el enunciado de este criterio en el pliego.

En cambio la empresa que resultó adjudicataria ofertó una reducción del plazo de ejecución a la mitad de la prevista (de tres meses a un mes y medio).

Esta oferta obtuvo todos los puntos asignados a este criterio (el doble de los puntos obtenidos por la siguiente oferta).

Ante el incumplimiento por el adjudicatario del plazo de ejecución de las obras, del que posteriormente se hará una referencia, el órgano de contratación concedió una ampliación de plazo que supuso recuperar el de tres meses, inicialmente previsto.

Otro de los criterios de adjudicación se denominaba "mejoras" cuya ponderación era de 20 puntos y se subdividía en dos: a) Pérgola (10 puntos) con un presupuesto de 16.720,33 euros, IVA excluido, y b) Pavimento escalera exterior (10 puntos) con un presupuesto de 5.284,89 euros, IVA excluido.

La oferta inicial de la empresa que resultó adjudicataria no contenía mejora alguna y obtuvo cero puntos en la primera evaluación de este criterio.

La oferta final de esta empresa incluyó ambas mejoras y pasó a obtener 20 puntos, pero el informe técnico de 19 de noviembre de 2014 de evaluación de las ofertas valoró la mejora de la pérgola en 3.976,50 euros, modificando la valoración contenida en el pliego con arreglo a la cual otra de las ofertas iniciales había incluido la ejecución de la pérgola. (En alegaciones el Ayuntamiento indica que se trató de un error mecanográfico por transcripción del valor de la pérgola en otro contrato correspondiente al Parque Miguel Hernández).





La oferta final de la adjudicataria que incluía las mejoras que le supusieron obtener los 20 puntos asignados a ellas, supuso un encarecimiento respecto de la inicial de la misma empresa de 11.507,46 euros.

El expediente remitido a esta Cámara de Cuentas no documenta la manera en que se han desarrollado las negociaciones, dejando únicamente constancia de que a las empresas concurrentes se les dio "la posibilidad de reformular sus ofertas".

- El órgano de contratación, como antes se ha indicado, duplicó el plazo de ejecución del contrato ante el incumplimiento del ofertado por la empresa adjudicataria.

El órgano de contratación consideró, erróneamente, que el retraso en la ejecución no era imputable al contratista y no le impuso penalidad alguna.

Las causas aducidas para solicitar la ampliación fueron unos calificados como "imprevistos...por las fiestas navideñas y por las inclemencias climatológicas...también por el retraso en el suministro de luminarias y los juegos infantiles".

Las fiestas navideñas no pueden calificarse de imprevistos, ni las lluvias invernales, acerca de las que en todo caso no sería suficiente para fundamentar una ampliación de plazo con la mera mención en una solicitud, sino que habría que probar que por tratarse de lluvias que exceden del régimen de pluviosidad normal suponen eventos de fuerza mayor que han provocado los retrasos en la ejecución.

Los retrasos en los suministros de sus proveedores que pueda sufrir el contratista entran dentro del principio de riesgo y ventura de este en la ejecución de los contratos del sector público (artículo 215 TRLCSP) y, con carácter general, no le liberan de la imputabilidad de los retrasos. Ante nuevos retrasos del contratista, el órgano de contratación le impuso una sanción.

2.- El contrato de "obras de remodelación del Parque Miguel Hernández de Alcobendas" fue adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad el mismo día y al mismo empresario que el contrato anterior ("obras de remodelación del Parque de Murcia") y, en su tramitación sucedieron similares incidencias a las que se han puesto de manifiesto en relación con él, aunque en este contrato la pérgola mantuvo en el Informe técnico el presupuesto que tenía en el pliego de cláusulas.

En este caso las causas aducidas del retraso en la ejecución ante el que el órgano de contratación aprobó la concesión de una ampliación que duplicaba el plazo ofertado por la empresa e igualaba el previsto inicialmente en el pliego de cláusulas, fueron "los imprevistos...por las inclemencias climatológicas...por el hecho de haber recibido las llaves de la única puerta de acceso que tiene dimensiones suficientes para ejecutar las obras y el retraso en el suministro de juegos infantiles".

Posteriormente, el órgano de contratación, ante un nuevo retraso en la ejecución, concedió una segunda ampliación de plazo pero ahora con imposición de las penalidades legalmente establecidas.



3.- El órgano de contratación promovió insuficientemente la concurrencia en el procedimiento negociado sin publicidad realizado para adjudicar el "servicio de cine de verano en Alcobendas" ya que solamente obtuvo una oferta válida.

4.- El pliego de cláusulas del contrato de "atención al público, mantenimiento de equipos y otros servicios complementarios para el funcionamiento de la Mediateca del Centro de Arte Alcobendas" detallaba el criterio de valoración del precio, ponderado con un máximo de 32 puntos sobre 100, determinando una baja máxima a valorar del 10% sobre el presupuesto de licitación.

También el pliego de cláusulas del expediente de contratación del "servicio de la Escuela Deportiva de Pilates" limitó al 15 % la baja máxima, atribuyendo a este porcentaje la mayor puntuación posible de 51 puntos que fue la obtenida en la aplicación de este criterio por tres de las cuatro ofertas concurrentes.

De este modo no se produce la libre actuación del mercado en la determinación del precio del contrato.

5.- La calificación del contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio como contrato de gestión de servicios públicos no es correcta ya que el examen de los documentos preparatorios del contrato no permite identificar el riesgo de organización, explotación u operacional que asume el contratista por la explotación de estas prestaciones, elemento diferencial de la naturaleza y régimen jurídico de este tipo de contratos frente a los contratos de servicios, de acuerdo con la Directivas de la Unión Europea.

El estudio económico o Proyecto de explotación elaborado por los servicios municipales garantiza al contratista una remuneración fija anual durante los 10 años de duración de la prestación para que, en condiciones normales de funcionamiento, pueda recuperar las inversiones realizadas y cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión" sin que exista una exposición real a las incertidumbres del mercado que pueda generarle una pérdida potencial.

El riesgo operacional debe derivar de factores que escapan del control de las partes, de manera que los riesgos vinculados a una mala gestión, a incumplimientos del contrato o a situaciones de fuerza mayor no son determinantes a efectos de considerar un contrato como concesión, dado que son inherentes a cualquier tipo de contrato, como establece el artículo 215 TRLCSP.

Para poder considerar que hay traslado del riesgo operacional en los términos previstos en el artículo 281 TRLCSP, una parte significativa de la contraprestación de la empresa contratista debe depender de elementos sometidos a las incertidumbres del mercado, por ejemplo de la utilización de los servicios por los usuarios, de los ingresos obtenidos por el reciclaje o tratamiento de residuos etc...



El Informe 15/2014, de 17 de diciembre de 2014, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya, que aborda la problemática diferenciación de los contratos de servicios y de gestión de servicios públicos concluye que "la calificación jurídica de un contrato que tenga por objeto la prestación del servicio de recogida de residuos como un contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión requiere diseñarlo –eventualmente con un objeto más complejo que no incluya sólo dicha recogida– de manera que se traslade a la empresa contratista el riesgo de la explotación del servicio mediante, por ejemplo, la vinculación de su retribución a aquella explotación, a fin de que sea efectiva la posibilidad que experimente una disminución significativa si se materializa el riesgo al que se expone, el cual debe estar sometido a las contingencias del mercado, en los términos expuestos en este Informe".

6.- En la licitación de los contratos de "obras de reparación del pavimento asfáltico en las calzadas del municipio de Alcobendas" y de "obras de reparación de baches y blandones en pavimento asfáltico de calzadas del municipio de Alcobendas", celebrados por SEROMAL, S. A., se produjo la apertura de los sobres con las ofertas económicas cuya evaluación es automática mediante la aplicación de fórmulas, sin que se hubiese realizado todavía la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, lo cual resulta contrario a los principios de secreto de las proposiciones, objetividad y transparencia que deben presidir la contratación del sector público.

Las Instrucciones internas de contratación de la entidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares de cada contrato deben establecer un orden de apertura de sobres y de evaluación de los distintos tipos de criterios de adjudicación acordes con aquellos principios.

### **Ayuntamiento de Algete**

1.- El expediente de contratación del "servicio integral de operación, administración, monitorización y soporte de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Algete, no debió ser tramitado de urgencia ya que la finalización del contrato anterior era un acontecimiento conocido y, en consecuencia, debió ser previsto con antelación suficiente para que no fuese preciso acortar los plazos de tramitación y de presentación de ofertas.

2.- La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad, se realizó de manera insuficiente por este Ayuntamiento en el expediente de contratación de la organización de festejos taurinos de las Fiestas Patronales ya que, pese a cursar invitaciones a tres empresas solamente obtuvo una oferta válida.

### **Ayuntamiento de Alpedrete**

El Ayuntamiento adjudicó los servicios de talleres culturales y de actividades de Centro de Juventud, mediante sendos procedimientos negociados sin publicidad.



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

El órgano de contratación promovió deficientemente la concurrencia ya que invitó a presentar oferta, en ambos procedimientos, a las mismas empresas y solamente una de ellas respondió a la invitación.

Además, la empresa adjudicataria comparte dirección, según informa su página web, con otra de las empresas invitadas que, como ya se ha indicado, no concurrió.

**Ayuntamiento de Aranjuez**

1.- El expediente de contratación de la "coordinación y escenificación del Asalto a la casa de Godoy y el Motín de Aranjuez. 2014", no justifica adecuadamente la concurrencia del supuesto previsto en el artículo 170.d TRLCSP, es decir, que el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado.

Un Informe técnico explica que el montaje que se quiere representar "únicamente puede llevarlo a cabo" una persona física que tiene "los derechos adquiridos como Director de montaje y escenografía desde hace 30 años".

Esta afirmación no acredita suficientemente posibles derechos de propiedad intelectual ni la contratación de todo el montaje escénico con una empresa determinada.

2.- La Sociedad Local del Suelo y la Vivienda de Aranjuez, S.A. (SAVIA), no ha remitido a esta Cámara de Cuentas como soporte de la adjudicación del contrato de "trabajos sobre diversos aspectos relacionados con el ámbito denominado Polígono del Automóvil" un expediente de contratación completo, limitándose la documentación enviada a las respectivas ofertas presentadas por tres empresas y a la adjudicación a una de ellas.

SAVIA no puede prescindir de la justificación detallada de la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrir ni de la idoneidad del objeto previsto. También debe realizar una justificación del valor estimado del futuro contrato.

La indefinición que afecta a este contrato determina que no pueda emitirse una opinión acerca de la transparencia y objetividad de esta adjudicación.

**Ayuntamiento de Arganda del Rey**

1.- La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad encaminado a adjudicar el contrato de "servicio de asesoramiento para la confección del expediente de contratación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas "Ciudad Deportiva Príncipe Felipe" y "Pabellón Deportivo Virgen del Carmen" fue ineficiente ya que pese a cubrir el mínimo legalmente establecido al haber invitado al menos a tres empresas, solamente obtuvo una oferta válida.



En diversos procedimientos negociados sin publicidad celebrados en años anteriores por otros órganos de contratación españoles ya se invitó a los mismos tres profesionales aunque solamente presentaba oferta el que resultó adjudicatario del contrato ahora fiscalizado.

2.- La Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey S.A. (ESMAR) inició el expediente de contratación del "servicio de actividades lúdico deportivas del programa de colonias deportivas de verano. 2014", para dar cumplimiento a una breve nota interna de la Concejalía de Promoción Deportiva del Ayuntamiento de Arganda del Rey que se limitaba a indicar que se iniciasen "las gestiones oportunas para la contratación de los servicios necesarios", en atención a que la realización del Programa de Colonias Deportivas Municipales compete a la mencionada Concejalía.

El Acuerdo de inicio del expediente, firmado por el consejero delegado de ESMAR, considera erróneamente que en la nota interna mencionada está implícitamente justificada la idoneidad del contrato en cuanto a su objeto y contenido y, a continuación, pone de manifiesto "la falta de medios personales y materiales de ESMAR para ejecutar por sí misma el encargo efectuado por la Concejalía".

La calificación de ESMAR como medio propio del Ayuntamiento debe basarse en la consideración de que dispone de los medios humanos y materiales para realizar una parte significativa de los encargos que se le realizan, pero no puede amparar que se utilice a la empresa pública para una mera externalización de la gestión de los procedimientos de contratación que competen al Ayuntamiento.

ESMAR ya celebró en ejercicios anteriores diversos contratos con el mismo objeto y adjudicatario.

La promoción de la concurrencia fue insuficiente ya que el órgano de contratación para la adjudicación del contrato fiscalizado invitó a las mismas tres empresas que había invitado en el procedimiento celebrado en 2013, aunque dos de ellas no presentaron oferta en este último.

De nuevo en 2014, el órgano de contratación solamente obtuvo una oferta válida, correspondiente a la misma empresa que ha venido ejecutando la prestación.

### **Ayuntamiento de Arroyomolinos**

1.- El Ayuntamiento de Arroyomolinos adjudicó el expediente de contratación de organización del concierto de un grupo musical en las fiestas del Corpus de 2014 a una empresa mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia conforme al artículo 170.d) TRLCSP.

El expediente no contiene una justificación detallada de las razones por las que "el contrato solo puede encomendarse a un empresario determinado", artículo 170.d) TRLCSP, limitándose a incluir una declaración del adjudicatario en la que afirma



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

disponer de "la exclusividad para la realización del espectáculo musical titulado...en la provincia de Madrid".

El órgano de contratación, por razones de exclusividad puede contratar directamente con el agente que representa en exclusiva a cada artista previa una justificación exhaustiva de las razones por las que tiene que ser ese artista el que actúe en las Fiestas, pero no encadenar exclusividades entre empresas con una explicación insuficiente de las razones por las que tienen que ser necesariamente ese artista y no otro del mismo nivel.

No existe en el expediente ningún estudio que justifique la previsión de costes y beneficios ni la adecuación del presupuesto del contrato al mercado, lo cual tiene singular relevancia en los contratos en los que no va a convocarse la concurrencia.

2.- Las mismas consideraciones pueden efectuarse acerca del expediente de contratación del concierto con un determinado artista el día 21 de junio de 2014, adjudicado a la misma empresa que el contrato anterior.

### **Ayuntamiento de Batres**

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad encaminado a adjudicar el contrato de "servicios de asesoramiento jurídico y defensa procesal del Ayuntamiento de Batres" fue deficiente ya que solamente consiguió obtener una oferta válida que no supuso baja alguna respecto del presupuesto máximo de licitación. Además, uno de los abogados invitado a presentar oferta había compartido cargos de administración en una empresa con el titular del despacho de abogados adjudicatario.

El único despacho de abogados concurrente ya había prestado servicios al Ayuntamiento durante un plazo superior a 10 años.

### **Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya**

1.- El órgano de contratación no justificó en el expediente de contratación de las obras de urbanización de la calle Manzano y Herrén de la Esquina la elección de los criterios que se iban a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como exige el artículo 109.4 TRLCSP.

La definición de los criterios de adjudicación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares es incorrecta por las razones siguientes:

a.- El criterio del precio, ponderado con un máximo de 20 puntos sobre 100, se detallaba determinando una "baja máxima a valorar del 10%" sobre el presupuesto de licitación, de modo que no se permite la libre actuación del mercado en el establecimiento del precio del contrato.



De esta manera se reduce la importancia que en principio se atribuye a este criterio evaluable de forma automática: tres de las cinco empresas concurrentes a la licitación presentaron ofertas cuya baja era prácticamente coincidente con el 10% preestablecido como máximo a valorar y obtuvieron los 20 puntos asignados a este criterio; otra presentó sorprendentemente una oferta cuya baja, un 27,5%, era muy superior al 10%, pero lógicamente solo obtuvo la misma puntuación de 20 puntos y la empresa restante que resultó posteriormente adjudicataria del contrato, presentó una oferta con una baja menor, del 6%, obteniendo 12 puntos en la evaluación del criterio precio.

b.- El pliego fijó otros dos criterios de evaluación automática: el plazo y la ampliación del período de garantía, pero también en cuanto a ellos predeterminó cómo tenían que ser las ofertas para obtener las máximas puntuaciones y, de hecho, las cinco proposiciones fueron idénticas en estos dos criterios salvo una que ofertó un plazo de garantía menor.

c.- Con este planteamiento de los criterios evaluables de forma automática resulta que la importancia real de los criterios evaluables de forma subjetiva o dependiente de un juicio de valor es muy superior a la ponderación teórica que se les atribuye en el pliego (en este caso de 50 puntos sobre 100).

d.- Los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor eran cuatro, pero el pliego no indicaba cómo se realizaría la evaluación de cada uno, lo cual es contrario a los principios de objetividad y transparencia que exigen que los licitadores puedan conocer con el mayor detalle posible la manera en que van a ser valoradas sus proposiciones con anterioridad a la presentación de las mismas.

La enunciación de estos criterios en el pliego era genérica e imprecisa: características medioambientales (hasta 10 puntos); características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales (hasta 10 puntos); mejoras relativas a la calidad (hasta 10 puntos) y Memoria técnica y mejoras al Proyecto con relación directa con el objeto del presente contrato (hasta 20 puntos).

De esta forma el pliego estableció un margen de apreciación subjetiva para realizar la adjudicación del contrato incompatible con la objetividad que debe presidir las licitaciones de contratos del sector público.

Además, en este caso la Mesa de contratación abrió en el mismo acto los sobres de las proposiciones que contenían la documentación de ambos tipos de criterios, lo que supone una vulneración de lo dispuesto en el artículo 150.2, último párrafo TRLCSP que exige que "la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en los que no concurra esa circunstancia, dejándose constancia documental de ello".

2.- El contrato de construcción de alojamiento turístico en Berzosa de Lozoya se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad a la misma empresa que resultó adjudicataria del contrato anterior.



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

El Ayuntamiento invitó a participar en el procedimiento de adjudicación a tres empresas y todas ellas presentaron la correspondiente proposición, aunque dos no ofertaron ninguna baja al presupuesto de licitación.

En aras del cumplimiento de los principios de eficiencia y buena administración es recomendable que el Ayuntamiento realice una mayor promoción de la concurrencia sin limitarse al mínimo legalmente exigible.

### **Ayuntamiento de Brunete**

La definición del criterio de adjudicación del precio en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de "obras de urbanización: prolongación C/Larguero", adjudicado mediante procedimiento negociado con publicidad, es incorrecta ya que afirmaba que la baja máxima admisible era de 15.000 euros.

De esta manera el órgano de contratación no deja actuar al mercado en la determinación del precio del contrato ya que, prácticamente, lo fija a priori. En este supuesto ofertaron una baja de 15.000 euros seis de las ocho empresas que presentaron oferta. Las ofertas de las otras dos empresas suponían una baja ligeramente inferior.

El criterio del plazo de ejecución también fue definido en el pliego de manera que los licitadores podían saber cómo obtener la máxima puntuación.

El criterio decisivo pasa a ser de esta manera el denominado "mejoras en los procesos constructivos" cuya ponderación era de 45 puntos.

### **Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas**

Del contrato de "servicios para el mantenimiento y gestión integral de las piscinas municipales" cabe reiterar lo indicado en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2013, a cuyo tenor "el pliego de cláusulas estableció un presupuesto de licitación de 60.000 euros, es decir, el importe límite que permite utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, sin que conste en el expediente justificación alguna de cómo se ha determinado este importe exacto.

No es posible, en consecuencia, conocer si se ha producido una correcta estimación del importe del valor estimado del contrato atendiendo al precio general de mercado, como exigen los artículos 87 y 88 TRLCSP y la aplicación de los principios de eficiencia y economía en la utilización de los fondos públicos".

### **Ayuntamiento de Casarrubuelos**

En el procedimiento negociado sin publicidad realizado para adjudicar la "reanudación de las obras de urbanización en el sector SUS-R3" se produjo una deficiente promoción de la concurrencia, consistente en la invitación a presentar oferta a tres





empresas pero la adjudicataria compartía órganos de administración y domicilio social con otra de las empresas invitadas.

El expediente de contratación remitido a esta Cámara de Cuentas es incompleto ya que no recoge las ofertas recibidas ni documentación que explique las razones de la adjudicación.

### **Ayuntamiento de Cercedilla**

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar el contrato de "rehabilitación del edificio situado en la Avenida Sierra de Guadarrama nº 2" fue insuficiente ya que solamente se obtuvo una oferta válida.

### **Ayuntamiento de Chinchón**

1.- El Ayuntamiento de Chinchón adjudicó el expediente de contratación de organización del concierto de una artista determinada a una empresa mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia conforme al artículo 170.d) TRLCSP.

La explicación de la adjudicación directa a una empresa es que la artista elegida por el Ayuntamiento para actuar el día 12 de agosto tiene para ese día reservada la exclusividad con dicha empresa.

Es decir, el Ayuntamiento elige para actuar un determinado día a una artista que tiene un contrato de exclusiva con su Agencia y necesariamente debe contratar con la empresa productora de espectáculos que previamente ha reservado con la Agencia la exclusividad de dicha artista en aquel día.

El órgano de contratación, por razones de exclusividad puede contratar directamente con el agente que representa en exclusiva a cada artista previa una justificación exhaustiva de las razones por las que tiene que ser ese artista determinado el que actúe en las Fiestas municipales, pero no encadenar exclusividades entre empresas con una explicación insuficiente de las razones por las que tienen que ser necesariamente ese artista y no otro del mismo nivel.

No existe en el expediente ningún estudio que justifique la previsión de costes y beneficios ni la adecuación del presupuesto del contrato al mercado, lo cual tiene singular relevancia en los contratos en los que no va a convocarse la concurrencia.

La insuficiente documentación obrante en el expediente no permite conocer de forma precisa cual ha sido la retribución del contratista.

El pliego establecía que el valor estimado del contrato era de 127.500 euros (se entiende que sin incluir el IVA ya que se dice que se trata del valor estimado). Esta cantidad se decía que resultaba de la suma de dos importes: 60.000 euros en



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

concepto de estimación de honorarios fijos y 67.500 euros como previsión, realizada a tanto alzado, de ingresos por taquilla.

A continuación el pliego en la misma cláusula estableció que la cuota fija del precio se establece en 36.600 euros, IVA incluido y que la cuota variable se establecería "en función de los ingresos resultantes de taquilla con un máximo del 50% de la recaudación".

El contrato afirma que el precio es de 36.600 euros, IVA incluido y que el contrato debe cumplirse según "las condiciones contenidas en la oferta suscrita por la adjudicataria" que no han podido ser tenidas en cuenta en esta fiscalización ya que el expediente no incluye la oferta realizada por la empresa.

En todo caso y de manera irregular la empresa presentó al cobro una factura dos días antes de la firma del contrato.

2.- El Ayuntamiento de Chinchón, también con la finalidad de organizar las Fiestas patronales, celebró otro contrato con la misma empresa aunque en este caso la razón por la que se utilizó el procedimiento negociado sin publicidad fue que el valor estimado del contrato era muy cercano al límite legalmente establecido para poder utilizar este procedimiento.

Si el objeto del contrato anterior, adjudicado a la misma empresa y encaminado a satisfacer igual necesidad de atención de las Fiestas patronales, se hubiese añadido a éste, no habría podido utilizarse un procedimiento de adjudicación sin publicidad.

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación fue deficiente ya que aunque el expediente incluye invitaciones a presentar oferta a 4 empresas, solamente lo hizo la adjudicataria.

La actividad de dos de las empresas invitadas que no concurrieron, está especializada en sectores más limitados que los propios del objeto del contrato y el órgano de contratación no debió invitarlas.

### **Ayuntamiento de Ciempozuelos**

1.- La duración prevista en los pliegos del contrato "Servicio de dirección letrada y defensa judicial en todos los procedimientos en que sea parte el Ayuntamiento", adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que establece un plazo de ejecución de 20 meses aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto de los contratos que posibilita adjudicaciones sucesivas mediante un procedimiento sin publicidad, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones.



El valor estimado del contrato era de 60.000 euros, justo en el límite que permite utilizar el procedimiento negociado sin publicidad.

Tres empresas presentaron proposiciones a este procedimiento negociado, pero dos fueron excluidas por no haber acreditado suficientemente en el acto de apertura del sobre A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, la solvencia exigida. No se concedió a las empresas excluidas la posibilidad de subsanar las deficiencias observadas.

Pese a ello, una de estas empresas solicitó la revisión de esta decisión explicando que la redacción del pliego de cláusulas les llevó a confusión y que habían incluido la documentación relativa a la solvencia técnica o profesional en el sobre B relativo a la Memoria que debía detallar las especificaciones exigidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas. La solicitud aclaraba que la documentación necesaria para acreditar la solvencia se encontraba ya en poder del órgano de contratación, en el denominado sobre B, entregada antes de la expiración del plazo de presentación de las proposiciones.

La decisión de excluir a esta empresa se adoptó frente al criterio más acorde con el principio de concurrencia de permitir la subsanación de defectos en la presentación de la documentación, máxime en un procedimiento como el llevado a cabo por el órgano de contratación que por dos veces, la última de ellas con muy pocos días de antelación al plazo de presentación de proposiciones, tuvo que dictar aclaraciones a los pliegos de cláusulas en aspectos relativos a la justificación de la solvencia técnica y de contenido de los sobres.

Con estas decisiones solamente se obtuvo una oferta que correspondió a la empresa que, en virtud de un contrato celebrado en 2011, ya había prestado servicios al Ayuntamiento.

2.- La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad, se realizó de manera insuficiente por este Ayuntamiento en el expediente de contratación de la organización y explotación de espectáculos taurinos de las Fiestas Patronales ya que, pese a cursar invitaciones a tres empresas, solamente obtuvo una oferta válida que no supuso baja alguna respecto del presupuesto de licitación.

### **Ayuntamiento de Cobeña**

La promoción de la concurrencia que realizó el Ayuntamiento de Cobeña para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, los contratos de escuela deportiva municipal de tenis y de escuela deportiva municipal de padel, fue insuficiente ya que solamente obtuvo una oferta válida en cada uno de los procedimientos.

### **Ayuntamiento de Colmenar Viejo**

El Ayuntamiento de Colmenar Viejo adjudicó el expediente de contratación de organización del concierto de un artista determinado a una empresa mediante



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia conforme al artículo 170.d) TRLCSP.

El expediente no contiene una justificación detallada de las razones por las que "el contrato solo puede encomendarse a un empresario determinado", artículo 170.d) TRLCSP, limitándose a incluir una declaración del representante exclusivo del artista manifestando que "dicho artista tiene reservada la fecha del día 30 de agosto de 2014, con referencia y exclusivamente a la actuación de dicho artista en esa fecha, en la localidad de Colmenar...a favor de la Empresa" que resultó adjudicataria.

Es decir, el Ayuntamiento elige para actuar un determinado día a un artista que tiene un contrato de exclusiva con su representante, y necesariamente debe contratar con la empresa productora de espectáculos que previamente ha reservado con el representante la exclusividad del artista en aquel día.

El órgano de contratación, por razones de exclusividad puede contratar directamente con el agente que representa en exclusiva a cada artista previa una justificación exhaustiva de las razones por las que tiene que ser ese artista el que actúe, pero no encadenar exclusividades entre empresas.

No existe en el expediente ningún estudio que justifique la previsión de costes y beneficios ni la adecuación del presupuesto del contrato al mercado, lo cual tiene singular relevancia en los contratos en los que no va a convocarse la concurrencia.

### **Ayuntamiento de Colmenarejo**

En la tramitación del expediente de contratación del servicio de asistencia letrada y asesoramiento jurídico cabe destacar las incidencias siguientes:

La Providencia de la Alcaldía por la que se impulsó inicialmente el procedimiento de contratación afirmaba que el valor estimado era de 96.000 euros (IVA excluido); la duración del contrato era de 4 años y "dada la característica del servicio parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad".

No se incluía justificación alguna de la concurrencia de cualquiera de las circunstancias legalmente establecidas para utilizar dicho procedimiento excepcional de adjudicación, ya que el límite legal que permite acudir a este procedimiento es de 60.000 euros.

Durante el plazo de presentación de proposiciones el órgano de contratación modificó los pliegos de cláusulas administrativas particulares reduciendo el plazo de ejecución a dos años y, consecuentemente, el valor estimado a la mitad del anterior. Posteriormente volvió a modificar el pliego para corregir otros errores relativos a la forma de presentar las proposiciones.



No debe recortarse la extensión de una necesidad pública para reducir el presupuesto de licitación permitiendo la inclusión del supuesto concreto en una de las circunstancias que habilitan la utilización de un procedimiento sin publicidad.

El pliego establecía un criterio de adjudicación cuya evaluación dependía de un juicio de valor formulado de manera genérica como "memoria proyecto de la organización del servicio". En el Informe de valoración de las ofertas se advierte que lo que se tuvo en cuenta fundamentalmente al evaluar este criterio fueron factores de solvencia técnica o profesional, como la especialización de determinadas áreas jurídicas o la experiencia.

De uno de los profesionales invitados se indica en el Informe de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor que acredita "poca experiencia en Administración local", lo cual supone una carencia de solvencia que debió tenerse en cuenta para no invitarle a participar en el procedimiento.

Este licitador fue excluido por presentar un precio superior al presupuesto de licitación y otro por incluir datos de los criterios de aplicación automática mediante fórmulas en el sobre de la documentación referente a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Esta solución que es la procedente en los procedimientos abiertos o restringidos no debe utilizarse en principio en los procedimientos negociados cuya esencia consiste precisamente en una negociación durante la cual, si se hubiese producido, carece de sentido la previsión legal del orden de apertura de los sobres en los que se debe incluir la documentación relativa a los diferentes criterios de valoración.

En este procedimiento no se produjo negociación y solamente se obtuvo una oferta válida que no supuso baja alguna respecto del procedimiento de licitación.

### **Ayuntamiento de Coslada**

1.- El Ayuntamiento adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de "prestación y mejora del rendimiento escolar en los colegios públicos de educación infantil y primaria de Coslada hasta la finalización del curso escolar 2013/2014".

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación fue insuficiente ya que solamente presentó oferta una de las tres empresas invitadas y el objeto social de las otras dos empresas invitadas y que no presentaron oferta, no se corresponde con el objeto del contrato.

2.- La Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada (EMVICOSA) estaba obligada a aprobar antes del final de febrero de 2014 un plan de corrección del desequilibrio financiero en virtud de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. La corrección debía cumplirse a 31 de diciembre de 2014.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

La Empresa municipal formalizó el 17 de septiembre de 2014, el contrato de "asistencia técnica para la ejecución del plan de corrección del desequilibrio financiero de EMVICOSA, en los términos previstos en el plan de corrección aprobado por la Junta General de la Sociedad el 28 de febrero de 2014".

El contrato se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad en atención a que su presupuesto de licitación, 60.000 euros, coincidía con el establecido como límite para acudir a este procedimiento excepcional de adjudicación.

Resultó adjudicataria de este contrato la misma empresa que entre enero y febrero de 2014 había elaborado el mencionado Plan de corrección.

El presupuesto límite se estableció en una estimación a tanto alzado sin que conste la justificación de los cálculos que llevaron al órgano de contratación a fijarlo en esa cuantía.

3.- El Ayuntamiento de Coslada adjudicó el expediente de contratación de la organización y producción de las actuaciones de las Fiestas Mayores de Coslada de 2014 a una empresa mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia con la justificación de razones técnicas y de exclusividad de los artistas, según se recoge en el artículo 170.d) TRLCSP.

La explicación de la adjudicación directa a una empresa determinada es que los tres artistas elegidos por el Ayuntamiento tienen exclusividad con dicha empresa "para los días 6, 7 y 8 de junio respectivamente, fechas en que se celebrarán las Fiestas Mayores.

Es decir, el Ayuntamiento elige a tres artistas que tienen cada uno un contrato de exclusiva con sus respectivas Agencias o representantes, para actuar tres días determinados y necesariamente debe contratar con la empresa productora de espectáculos que previamente ha reservado con las Agencias la exclusividad de dichos artistas en aquellos días.

El Informe propuesta de contratación defiende que "la realización de estos tres conciertos se puede realizar mediante un único contrato en el cual estén integradas todas las necesidades artísticas, de organización y de producción de los mismos".

El órgano de contratación, por razones de exclusividad, puede contratar directamente con el agente que representa en exclusiva a cada artista previa una exhaustiva justificación de las razones por las que tiene que ser ese artista determinado el que actúe en las Fiestas municipales, pero no encadenar exclusividades entre empresas con una explicación de las razones por las que tienen que ser necesariamente esos artistas y no otros del mismo nivel de todo punto insuficiente.

La única empresa concurrente no realizó mejora alguna en la oferta económica y los ingresos establecidos fueron además del presupuesto de licitación en su integridad, 75.000 euros, la recaudación por la venta de las entradas de los espectáculos (diez



euros por entrada en uno de los espectáculos), la explotación del servicio del bar del Campo de Fútbol y la explotación de los puestos de merchandising. Además, el Ayuntamiento se hacía cargo de una serie de servicios: limpieza; camerinos; toma de corriente para los equipos de sonido etc).

No existe en el expediente ningún estudio que justifique la previsión de costes y beneficios ni la adecuación del presupuesto del contrato al mercado, lo cual tiene singular relevancia en los contratos en los que no va a convocarse concurrencia.

### **Ayuntamiento de Collado Villalba**

1.- El Ayuntamiento de Collado Villalba realizó un procedimiento negociado sin publicidad para contratar la prestación del "Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al área de urbanismo del ayuntamiento de Collado Villalba". Este contrato ha sido fiscalizado.

El órgano de contratación también adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad, al mismo empresario, el contrato de prestación del "Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al área de secretaría del ayuntamiento de Collado Villalba". Este contrato no fue incluido en la muestra de contratos fiscalizados.

Ambos contratos son repetición de los celebrados con el mismo objeto en el ejercicio 2012 y en el ejercicio 2013.

Deben reiterarse, cada vez con mayor énfasis, las consideraciones efectuadas en el Informe de Fiscalización de esta Cámara correspondiente al ejercicio 2012, ya repetidas en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2013: "La duración prevista en los pliegos de los contratos ... "Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al área de urbanismo del ayuntamiento de Collado Villalba" y "Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al área de secretaría del ayuntamiento de Collado Villalba", adjudicados al mismo contratista mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de un año aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto de los contratos que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas mediante un procedimiento sin publicidad".

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación fue deficiente ya que las empresas y profesionales invitados a participar en el ejercicio 2014 fueron los mismos que en los contratos de 2012 y de 2013, siendo el adjudicatario también el mismo.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

Una de las empresas invitadas en los procedimientos negociados sin publicidad celebrados en los ejercicios 2013 y 2012, también lo fue al del ejercicio 2014 pese a que en aquellos ejercicios no había presentado oferta alguna. Además, el objeto social de esta empresa se centra fundamentalmente en las actividades de formación.

Asimismo, en los tres ejercicios se invitó a dos profesionales que ofertaron en los dos contratos de cada ejercicio por el presupuesto límite y no aportaron documentación alguna en los apartados de experiencia y mejoras.

El adjudicatario ofertó una baja de 5 euros.

2.- El contrato de suministro de gasóleo A y C para los centros dependientes del Ayuntamiento de Collado Villalba, cuyo valor estimado era de 60.000 euros, justo en el límite legalmente establecido para poder utilizar el procedimiento negociado sin publicidad, supone un fraccionamiento en el tiempo del objeto de los contratos que posibilita adjudicaciones sucesivas mediante un procedimiento sin publicidad.

Aunque el órgano de contratación cursó invitaciones a presentar oferta a cuatro empresas, solamente concurrió el adjudicatario al igual que había sucedido en los contratos celebrados en los ejercicios 2012 y 2013.

3.- El "Informe acreditativo de necesidad" de 4 de julio de 2013, del expediente de contratación de "servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética" es insuficiente ya que no determina con precisión, como exige el artículo 22.1 TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, ni la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, limitándose a poner de relieve que ante la carencia de medios municipales, humanos y materiales, el "Ayuntamiento no tiene capacidad para abordar un proyecto de la envergadura y complejidad como es el de los Servicios Energéticos", ya que "los recursos humanos destinados a este particular han quedado limitados al Ingeniero Técnico de Servicios Generales, los medios materiales destinados al mismo fin son inexistentes y el apoyo administrativo a las labores técnicas nulo".

Resulta sorprendente que pese a estas radicales limitaciones, el órgano de contratación incorpore al expediente un completo y detallado Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado no por el Ingeniero Técnico de Servicios Generales sino por el Ingeniero de Obras y Mantenimiento del que se da traslado a Contratación el 22 de julio de 2013, a efectos de tramitación del correspondiente expediente.

El órgano de contratación decidió calificar el contrato como de gestión de servicios públicos pese a que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda había recomendado que estas prestaciones se articularan como un contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado o como un contrato mixto en el que primaba el contenido propio de un suministro (Recomendaciones de 23 de julio de 2009).





Como pone de manifiesto la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, Informe 5/2014, de 24 de noviembre, el contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado es "el único de los regulados en el TRLCSP que permite reunir en una sola contratación una actuación tan compleja".

No es correcta la calificación del contrato como de gestión de servicios públicos y, además, no se dio cumplimiento al artículo 132 TRLCSP, en cuya virtud, "antes de proceder a la contratación de un servicio público, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya las competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio".

El pliego estableció como parte de los requisitos de solvencia el que los licitadores debían poseer determinadas clasificaciones como empresas de servicios (grupo P subgrupos 01 y 03), así como acreditar la posesión de la clasificación en el grupo I subgrupos 01 y 06, que se trata de un grupo propio del sistema de clasificación de empresas contratistas de obras.

Además de estas clasificaciones, el pliego exigió otros requisitos de solvencia económica y técnica.

Si procede la exigencia de clasificación que en este caso no debió exigirse, entonces no hubieran debido imponerse adicionales requisitos de solvencia.

En contra de lo establecido en el artículo 62 TRLCSP, la exigencia de solvencia no fue proporcional al contrato a celebrar.

Solamente concurrió una empresa que resultó adjudicataria.

### **Ayuntamiento de El Álamo**

Uno de los criterios de valoración de ofertas del procedimiento de contratación del servicio de colaboración y apoyo al funcionamiento en la Gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento en periodo voluntario y ejecutivo, fue el de "compromiso con el empleo local" que no puede utilizarse por tener un carácter discriminatorio por razón del territorio.

### **Ayuntamiento de El Molar**

El órgano de contratación no justificó en el expediente de contratación del "servicio de limpieza de los edificios municipales, la elección de los criterios que se iban a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como exige el artículo 109.4 TRLCSP.

La definición en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del criterio de adjudicación del precio es incorrecta ya que afirmaba que se valorarán con cero



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

puntos las proposiciones económicas "cuyo porcentaje de baja sea superior en más de 5 puntos porcentuales al precio de licitación".

En primer lugar debe indicarse que la redacción de la cláusula es técnicamente defectuosa ya que los términos "precio de licitación" no son adecuados ya que los apropiados son "presupuesto de licitación" y "precio del contrato", y, en consecuencia, el concepto "precio de licitación" utilizado puede resultar equívoco.

El órgano de contratación, al establecer un porcentaje de baja del presupuesto de licitación por encima del cual la puntuación es cero, no permite la libre actuación del mercado en el establecimiento del precio del contrato, ya que condena a no ser adjudicatario a las empresas que pudieran ofrecer mejores precios, sin poder defender en un trámite ulterior la viabilidad de su oferta.

Precisamente esto sucedió en esta licitación en la que dos de las cuatro empresas admitidas presentaron bajas superiores al 5% y por ello no obtuvieron ningún punto en este criterio.

El criterio de "sensibilidad social y certificaciones de calidad" no debió utilizarse ya que su contenido se refiere fundamentalmente a requisitos de solvencia de las empresas.

El criterio genérico de mejoras adicionales no estaba bien formulado ya que carecía de las precisiones exigidas por el artículo 147.2 TRLCSP, para la admisión de mejoras en las licitaciones.

En este expediente se da la paradoja, contraria al principio de buena administración que debe presidir la contratación del sector público (artículo 25 TRLCSP), de que no resulta elegida una empresa con solvencia suficiente que obtiene la mejor valoración técnica y que presenta una oferta económica más favorable.

La valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se recoge en una tabla en la que los autores de la misma asignan una serie de puntuaciones pero sin detallar, como hubiera sido procedente, las razones que llevaron a dicha asignación de puntos.

### **Ayuntamiento de El Vellón**

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar el contrato de "adquisición de carpas para eventos en El Vellón y El Espartal" fue deficiente ya que dos de las tres empresas invitadas compartían órganos de administración.

Solamente una de las tres ofertas presentadas era admisible ya que las otras dos superaban el presupuesto de licitación.



### **Ayuntamiento de Fresno del Torote**

Ante la solicitud formulada por esta Cámara de Cuentas del envío del expediente de contratación de la formación del personal desempleado, el Ayuntamiento de Fresno del Torote ha remitido tres facturas, las dos últimas cuyo pago fue oportunamente objeto de reparo por la Intervención, que suman un importe superior al que permite la contratación menor.

La realización de estas prestaciones trae causa de una contratación verbal expresamente prohibida por el artículo 28.1 TRLCSP.

### **Ayuntamiento de Fuenlabrada**

1.- El "Informe técnico sobre necesidad e idoneidad" del contrato del "servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales. Zona 1 y zona 2", con un valor estimado próximo a los 15 millones de euros, explica que el contrato a celebrar tiene por objeto "la conservación de las zonas verdes municipales, arbolado viario y otros espacios municipales" e incluye dos tipos de trabajos: los incluidos en el canon que se establece y otros de carácter "puntual y excepcional" que se abonarán mediante la valoración de la obra, suministro o servicio que se realice, referidos, como indica el pliego de prescripciones técnicas particulares a "todos aquellos desperfectos que no cubre el canon de conservación y propuestas de obras a realizar en zonas verdes".

Pese al carácter integral de este contrato acerca de las labores a realizar en las zonas verdes municipales, el órgano de contratación celebró además durante el ejercicio otros dos contratos cuyo objeto consistía en actuaciones en zonas verdes y en parques municipales: el contrato de "obras consistentes en pequeñas actuaciones en zonas verdes" (valor estimado de 231.404,96 euros) y el contrato de "obras consistentes en reparaciones y reformas en parques municipales" (valor estimado de 165.289,74 euros).

Los Informes técnicos "sobre necesidad e idoneidad" de los tres contratos no permiten distinguir claramente las diferencias entre los objetos de los mismos o el acierto de separar actuaciones similares en contrataciones diferenciadas.

2.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada adjudicó el expediente de contratación de organización del concierto de un artista determinado a una empresa mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia conforme al artículo 170.d) TRLCSP.

La explicación de la adjudicación directa a una empresa es que el artista elegido por el Ayuntamiento para actuar el día 14 de septiembre de 2014 tiene reservada para ese día la exclusividad con dicha empresa.

Es decir, el Ayuntamiento elige a un artista para actuar en determinada fecha y necesariamente debe contratar con la empresa productora de espectáculos que previamente ha reservado la exclusividad de dicho artista en aquella fecha.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

El órgano de contratación, por razones de exclusividad puede contratar directamente con el agente que representa en exclusiva a cada artista previa una justificación exhaustiva de las razones por las que tiene que ser ese artista determinado el que actúe en las Fiestas municipales, pero no encadenar exclusividades entre empresas.

No existe en el expediente ningún estudio que justifique la previsión de costes y beneficios ni la adecuación del presupuesto del contrato al mercado, lo cual tiene singular relevancia en los contratos en los que no va a convocarse la concurrencia.

3.- La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad, se realizó de manera insuficiente en el expediente de contratación del servicio de asesoramiento jurídico para desahucios ya que, pese a cursar invitaciones a tres entidades, solamente obtuvo una oferta válida.

### **Ayuntamiento de Galapagar**

El expediente de contratación de las "obras de construcción del nuevo Ayuntamiento con Centro Comercial en el que esté integrado el Mercado municipal" fue declarado de tramitación urgente sin una justificación suficiente para ello.

En atención a que la declaración de urgencia supone, entre otras consecuencias, limitaciones a la publicidad de la licitación debe estar, artículo 112 TRLCSP, debidamente motivada.

La existencia de un interés público en la realización del objeto del contrato no es justificación suficiente de la declaración de urgencia sino más bien fundamento de cualquier actuación de una Administración pública (artículo 103 de la Constitución española) y de la celebración de cualquier contrato (artículos 1 y 22 TRLCSP).

Que con el edificio proyectado, los vecinos puedan en el futuro ahorrar "tiempo y desplazamientos" tampoco es una justificación suficiente de la tramitación urgente del expediente.

### **Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago**

El pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación de las "obras de urbanización de la calle Acacia", no estableció los requisitos mínimos de la solvencia precisa para ser admitidas las empresas a la licitación, limitándose a enumerar los posibles medios de acreditación de la solvencia relacionados en la Ley.

En los procedimientos negociados sin publicidad debe invitarse a presentar oferta a "empresas capacitadas" como establece el artículo 178 TRLCSP por lo que el pliego debe delimitar, artículo 62.1 TRLCSP, cuales son "los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario".



La rebaja en el precio obtenido en este procedimiento negociado sin publicidad en relación con el presupuesto de licitación de 79.692,06 euros, fue únicamente de 142,06 euros.

### **Ayuntamiento de Getafe**

La documentación obrante en el expediente de ejecución de la obra del Centro Europeo de Producción de las Artes Audiovisuales y Escénicas de Getafe pone de relieve que la ejecución de este contrato, cuyo plazo era de 12 meses, no ha sido eficaz ya que a los tres meses del comienzo se hizo patente la necesidad de proceder a una modificación del proyecto.

Posteriormente, ante el impago de diversas certificaciones de obra y la carencia de un proyecto modificado se decretó la suspensión de la ejecución el día 16 de julio de 2015.

Debido a la importancia de la modificación propuesta se ha iniciado un expediente de resolución del contrato.

### **Ayuntamiento de Griñón**

El Ayuntamiento de Griñón realizó un procedimiento negociado sin publicidad para contratar la prestación del "Servicio de consultoría y asistencia jurídica".

La duración prevista en el pliego de cláusulas del contrato, adjudicado al mismo contratista que lo fue en el ejercicio 2013 también mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de un año aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto de los contratos que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas mediante un procedimiento sin publicidad.

### **Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra**

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras de "construcción de aceras y pasarelas en la M-625" y de "remodelación de la Avenida Alejandro Rubio" establecieron que para la valoración de las ofertas se atendería al precio y a las mejoras en la obra a las que se les otorgarían hasta 30 puntos "valorados por la Dirección de obra".

Este modo de definir las mejoras resulta contrario a lo establecido en el artículo 147.2 TRLCSP que exige precisar los elementos y las condiciones de las posibles mejoras y supone una falta de transparencia ya que los licitadores no pueden conocer con precisión la manera en la que van a ser evaluadas sus proposiciones antes de la presentación de las mismas.



## **Ayuntamiento de Guadarrama**

1.- El Ayuntamiento adjudicó el contrato de "consultoría técnica jurídica para el Ayuntamiento de Guadarrama" a determinado profesional que viene desempeñando estas prestaciones desde hace varios años mediante contratos sucesivos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promoción de la concurrencia.

Procede reiterar las críticas a esta forma de actuación ya formuladas en el Informe de Fiscalización de la contratación incluida en el ámbito de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público celebrada por los entes, organismos y entidades del Sector Público Madrileño (Artículo 2.1 de la Ley 11/1999 de 29 de abril). Ejercicio 2012:

"La duración prevista en los pliegos del contrato de "Prestación de servicio de asesor técnico-jurídico para el Ayuntamiento, el Patronato Municipal de Cultura y el Patronato Municipal de Deportes", adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de dos años aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mucho mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas a un mismo empresario.

Además, el expediente fundamenta el procedimiento negociado sin publicidad y sin promoción mínima de la concurrencia en el artículo 170.d) TRLCSP, es decir, en que "el contrato solamente pueda encomendarse a un único empresario" argumentando que ha de ser adjudicado al abogado que "viene ofreciendo los servicios objeto del contrato al Ayuntamiento hace ocho años".

No cabe interpretar de esta manera el supuesto excepcional recogido en el 170.d) TRLCSP ya que evidentemente son muchos los abogados que, cumpliendo los requisitos de solvencia que sean proporcionales al objeto del contrato, pueden prestar estos servicios.

La interpretación que realiza el órgano de contratación es contraria a los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación y libertad de acceso a las licitaciones".

2.- Las mismas críticas deben hacerse del expediente de contratación de la "consultoría laboral y de seguridad social para el Ayuntamiento".

3.- El Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Guadarrama, Empresas y Entidades dependientes. Ejercicio 2013, criticó tres contratos para la "prestación de servicios en el gabinete psicopedagógico en los colegios de Guadarrama durante el curso escolar 2013-2014".

El órgano de contratación, en el ejercicio 2014 ha vuelto a celebrar incorrectamente estos contratos por lo que procede reiterar lo denunciado en aquel Informe de Fiscalización:

"El órgano de contratación, para cubrir esta necesidad (la continuación en el Gabinete Psicopedagógico de Guadarrama del proyecto de apoyo y ayuda a los alumnos de los



centros escolares de la localidad) celebra tres contratos adjudicados respectivamente, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin la mínima concurrencia exigida en la Ley, artículo 178.1 TRLCSP, a los tres profesionales que desde hace varios años viene desempeñando estas tareas.

El órgano de contratación provoca así, en detrimento de los principios de publicidad y concurrencia, un doble fraccionamiento de la prestación: el del servicio del mencionado Gabinete en tres prestaciones según las diferentes especialidades de psicología, psicopedagogía y logopedia y el de cada una de estas prestaciones en el tiempo mediante el encadenamiento de contrataciones sucesivas para cubrir unas necesidades estables”.

4.- El procedimiento de “contratación de profesora del taller de danza española y clásica durante el curso 2014-2015” es continuación de otros de ejercicios anteriores adjudicados a la misma persona que también han venido siendo criticados por esta Cámara de Cuentas.

El encadenamiento temporal de la misma prestación mediante sucesivos contratos de duración anual supone una vulneración del artículo 23 TRLCSP que vincula la duración de los contratos a la naturaleza de las prestaciones y, en este caso, se articula la prestación de un servicio que responde a una necesidad estable y con cierto grado de permanencia en contratos repetidos cuya reducida cuantía permite las adjudicaciones mediante procedimientos negociados sin publicidad.

Se produce así un fraccionamiento temporal del objeto de los contratos cuya consecuencia es la elusión de las consecuencias de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

#### **Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra-Aoslos**

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar el contrato de “señalización de sendas turísticas” fue insuficiente ya que solamente se obtuvo una oferta válida.

Una de las empresas concurrentes no justificó la solvencia exigida ni la habilitación profesional, por lo que fue excluida de la licitación.

En los procedimientos negociados sin publicidad debe invitarse a presentar oferta a “empresas capacitadas” como establece el artículo 178 TRLCSP.

No se obtuvo ninguna rebaja en el precio en relación con el presupuesto de licitación de 60.482,53 euros.

#### **Ayuntamiento de Las Rozas**

El expediente de contratación de la “asistencia técnica para la redacción del documento de avance del Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada del área de planeamiento remitido PR-V-1. EURÓPOLIS” no detalla las razones por las que



el presupuesto límite de licitación fuera de 60.000 euros (IVA, excluido), justo en el límite que permite acudir al procedimiento negociado sin publicidad.

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación fue deficiente ya que dos de las tres empresas invitadas comparten órganos de administración y domicilio social, constando en el expediente la remisión de las invitaciones respectivas al mismo domicilio y la firma por idéntico receptor. La tercera empresa ha colaborado con la empresa adjudicataria en algún proyecto.

### **Ayuntamiento de Loeches**

La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad, se realizó de manera insuficiente por este Ayuntamiento en el expediente de contratación de la organización y gestión de festejos taurinos de las Fiestas Patronales ya que, pese a cursar invitaciones a tres empresas, solamente obtuvo una oferta válida.

### **Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa**

1.- El Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa convocó un procedimiento abierto para realizar la adjudicación del "suministro de energía eléctrica" al que no concurrió ninguna empresa.

Sin embargo, durante el plazo de presentación de proposiciones una empresa se dirigió al órgano de contratación para poner de manifiesto algunos aspectos del pliego de cláusulas administrativas particulares que consideraba que debían corregirse y terminaba reiterando su deseo de participar en las licitaciones que se convocasen al efecto.

Una de las objeciones planteadas en el mencionado escrito era la incongruencia de la cláusula relativa a la duración del contrato que modificaba contradictoriamente lo establecido en el artículo 23.2 TRLCSP ya que admitía la prórroga por "consentimiento tácito de las partes".

Estas sugerencias de una empresa interesada en participar en la licitación y de reconocida solvencia en el sector energético no fueron atendidas por el órgano de contratación que, manteniendo las condiciones originales, pasó a tramitar un procedimiento negociado sin publicidad y procedió a cursar invitaciones a tres empresas entre las que no se encontraba aquélla.

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación fue insuficiente ya que solamente consiguió obtener una oferta válida y en el contrato suscrito con la empresa adjudicataria se estableció una cláusula que admite la prórroga tácita del contrato.

2.- La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad, se realizó de manera insuficiente por este Ayuntamiento en





el expediente de contratación de la gestión de festejos taurinos durante las Fiestas municipales ya que, pese a cursar invitaciones a tres empresas, solamente obtuvo una oferta válida que no supuso ninguna mejora económica.

### **Ayuntamiento de Madarcos**

En la adjudicación del contrato de soterramiento de líneas en C/ Santa Ana, C/ Horcajo, C/ Eras y Travesía Eras resultó decisivo, ante el importe idéntico de las tres ofertas presentadas al procedimiento negociado sin publicidad, el ofrecimiento de la empresa que resultó adjudicataria de la condonación del importe que el Ayuntamiento al parecer le adeudaba por "trabajos realizados".

No puede utilizarse la condonación de posibles deudas con el órgano de contratación como criterio de valoración de proposiciones.

El contrato debió adjudicarse a otro de los licitadores que ofreció mejoras concretas al objeto del contrato.

### **Ayuntamiento de Madrid y entidades dependientes**

1.- El pliego de prescripciones técnicas del contrato del "servicio del suministro de noticias y cobertura informativa a nivel internacional a la Dirección General de Medios de Comunicación para el año 2014" exige que la agencia adjudicataria cuente al menos con 120 delegaciones y corresponsalías propias en el extranjero y que proporcione acceso a la información multimedia, al buscador de noticias y a la base de datos de la agencia, así como aportar, en los viajes institucionales, un fotógrafo, un redactor y un cámara.

El expediente se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 170.d TRLCSP, es decir, "cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado".

La justificación de la utilización de dicho procedimiento señala que el empresario seleccionado es el único idóneo para ejecutar la prestación por diversas razones que explican las cualidades de dicha empresa para realizar la prestación pero no justifican la exclusividad del adjudicatario, lo que supone un incumplimiento del artículo 138 TRLCSP a cuyo tenor la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

No se incluyó en el contrato la "cesión de los derechos gráficos y escritos de los eventos relevantes para su incorporación a la página Web del Ayuntamiento de Madrid" que fue una de las mejoras ofertadas en el proceso de negociación y que debió incluirse como obligación a cumplir por la empresa ya que no figuraba en los pliegos.

2.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de "Organización y prestación de la infraestructura para la Cabalgata de Reyes de Vicálvaro el 5 de enero



de 2015" establece como requisito mínimo de solvencia que deberá acreditarse un volumen de negocio, en el último ejercicio económico, el doble o superior al importe del presupuesto base de licitación. La exigencia de una determinada solvencia económica es un mecanismo a través del cual el poder adjudicador pretende garantizar que los licitadores tienen aptitud para ejecutar en forma adecuada el contrato y especialmente en lo que se refiere a los compromisos que para la ejecución del contrato pueda contraer con terceras personas. Por tanto, dada la naturaleza y objeto de la prestación, se considera que el requisito mínimo de solvencia establecido en los pliegos es excesivo por no ser proporcional al objeto del contrato (artículo 62 TRLCSP) lo que supone una limitación a la libre competencia. Es de destacar que la Intervención Delegada puso de manifiesto esta observación en su informe fiscal sin que fuera tenida en cuenta.

3.- Los pliegos de cláusulas administrativas de los expedientes tramitados por la Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid, S. A. de "obras de ampliación de unidades de enterramiento en los cuarteles 227bis, 246bis, 247bis y 248bis del Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena de Madrid" y "suministro de coronas, cruces, almohadones y centros que sean solicitados por la EMSFM, S.A. lotes 1 al 32", establecen que la solvencia económica de los licitadores se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, pero no establecen los requisitos mínimos de la solvencia que deban reunir los empresarios como exige el artículo 62.2 TRLCSP. La acreditación de la solvencia de las empresas se configura como un soporte fundamental del sistema de selección del candidato a la adjudicación del contrato que permite identificar cuáles son las empresas idóneas, constituyendo el acierto en su determinación y en su aplicación un importante beneficio para el órgano de contratación (Informe de la JCCA 53/10, de 10 diciembre). Obviar este importante trámite supone prescindir de un mecanismo a través del cual el poder adjudicador garantiza que, tanto desde el punto de vista financiero y económico como desde el técnico y profesional, los licitadores están capacitados para ejecutar en forma adecuada el contrato.

Los criterios de adjudicación no están debidamente justificados, ponderados y baremados. Dichos criterios han de estar directamente vinculados al objeto, las características y la naturaleza del contrato y han de ser objetivos, estar ponderados, permitir evaluar el nivel de rendimiento y la relación calidad/precio de cada oferta y deben figurar en el anuncio de licitación y en los pliegos a efectos de que, en virtud de los principios de transparencia y no discriminación, los licitadores puedan conocer de antemano la forma en la que se valorarán sus ofertas.

Así, en el primero de los expedientes citados, se incluye como criterio de adjudicación los "métodos constructivos" con una horquilla de puntuación de 0 a 20 puntos, pero no se define el criterio, las razones de su elección, la forma en que se valorará ni los aspectos a tener en cuenta para puntuar la oferta.



4.- Los Pliegos del expediente de "servicios de protección y seguridad de los inmuebles dependientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. S.A. (EMVS)", establecen, entre otros, los dos criterios de adjudicación siguientes: diseño de un plan de seguridad y dotación de medios o sistemas técnicos que mejoren las dependencias objeto de vigilancia.

El informe de valoración de las ofertas, a la empresa adjudicataria se le valora los mismos aspectos de la oferta en los dos criterios:

– En el criterio "Diseño de Plan de Seguridad", en la valoración efectuada se le conceden 4 puntos por, entre otras cosas, las siguientes mejoras: ampliación de la cobertura de mantenimiento del RX y arco detector y por la oferta de una bolsa de 50.000 euros para alarmas o elementos pasivos.

– En el criterio "Dotación de medios técnicos que mejoren las dependencias", se otorga 2 puntos a la adjudicataria por la oferta de una bolsa de 50.000 euros para sistemas de seguridad, y otros 2 puntos por ampliación de la garantía a las averías correctivas tanto del escáner (también denominado RX) como del arco detector y del CCTV.

El órgano de contratación debe ser consciente de que una correcta valoración de los criterios de adjudicación es esencial para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de trato (artículo 1 TRLCSP)

5.- El expediente del "Proyecto de renovación y mejora de las calzadas de la Casa de Campo" se declaró de tramitación de urgencia por la necesidad de aplicar el remanente de tesorería de 2013 en inversiones que deben ser ejecutadas durante el ejercicio 2014.

Como afirma la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 10 abril 2000 "la urgencia ha de referirse a una situación objetiva, realmente existente, sin que la demora injustificada ni la falta de la exigible eficacia en el actuar administrativo puedan tomarse como circunstancias determinantes que permitan aplicar el procedimiento excepcional del artículo 72 LCAP en lugar del ordinario". En este sentido se manifestó el informe jurídico sin que se haya tenido en cuenta la observación efectuada. El artículo 112 TRLCSP establece para la declaración de urgencia que la celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público, circunstancias que no concurren en la motivación del recurso a tal procedimiento.

### **Ayuntamiento de Majadahonda**

La cláusula XVIII del pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación de las obras de Nuevo Parque Colón, estableció que "el Ayuntamiento de Majadahonda no podrá recibir prestaciones cualitativa o cuantitativamente distintas de las estipuladas, salvo en los casos de modificaciones legalmente aprobadas". El pliego no estableció supuestos específicos de modificación del contrato.



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

La Intervención municipal puso de manifiesto, formulando el correspondiente reparo, que se habían ejecutado determinadas unidades de obra no previstas en el proyecto al margen del procedimiento legalmente establecido.

### **Ayuntamiento de Mejorada del Campo**

La definición del criterio de adjudicación del precio en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación del "espectáculo de castillos de fuegos artificiales a celebrar el día 20 de septiembre durante las fiestas patronales" es incorrecta ya que este criterio, ponderado con un máximo de 55 puntos sobre 100, se detallaba determinando una baja máxima a valorar del 10% sobre el presupuesto de licitación, de modo que no se permite la libre actuación del mercado en el establecimiento del precio del contrato.

De esta forma se reduce la importancia que en principio se atribuye a este criterio evaluable de forma automática: dos de las tres empresas concurrentes a la licitación presentaron ofertas cuya baja era coincidente con el 10% preestablecido como máximo a valorar y obtuvieron los 55 puntos asignados a este criterio.

El Negociado de contratación abrió en el mismo acto los sobres de las proposiciones que contenían la documentación de ambos tipos de criterios, lo que supone una vulneración de lo dispuesto en el artículo 150.2, último párrafo TRLCSP que exige que "la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en los que no concurra esa circunstancia, dejándose constancia documental de ello".

De esta manera se conoce la puntuación que van a obtener las diferentes proposiciones en la aplicación de los criterios de evaluación automática en el momento de realizar la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor.

### **Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra**

El Ayuntamiento adjudicó el 16 de octubre de 2014 el contrato de "servicios jurídicos para el Asesoramiento y defensa jurídica y judicial del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra".

Estos servicios jurídicos se vienen prestando al Ayuntamiento por el mismo despacho de abogados mediante sucesivos contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Los contratos del sector público deben tener, artículo 23 TRLCSP, la duración exigida por la naturaleza de las prestaciones y esta duración debe tenerse en cuenta para calcular el valor estimado de los mismos, como se desprende del artículo 88 TRLCSP. El Ayuntamiento, para satisfacer la misma necesidad, está celebrando sucesivos contratos con un plazo de ejecución que no se corresponde con la permanencia de la



necesidad que con él quiere atenderse, pero que por razón de su limitado importe pueden adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Este encadenamiento de contratos sucesivos para ejecutar la misma prestación supone un fraccionamiento irregular del objeto del contrato.

La determinación del plazo de ejecución del contrato en 18 meses (plazo que multiplicado por el precio base mensual que se establece, suponía un valor estimado que habilitaría para la utilización del procedimiento negociado sin publicidad) carece de justificación en el expediente.

Además, el cálculo que se realiza del valor estimado del contrato es incorrecto y si hubiese sido adecuadamente calculado no hubiera permitido la utilización de un procedimiento de adjudicación carente de publicidad y en el que solamente se exige una mínima concurrencia dirigida por el propio órgano de contratación.

En efecto, el valor estimado del contrato se establece en el expediente en 55.800 euros (IVA excluido) pero sin tener en cuenta el importe máximo previsto de 4.500 euros (3.000 euros anuales) IVA excluido, por el concepto retributivo establecido en un porcentaje de los ingresos que se obtengan de expedientes sancionadores.

Es decir, el valor estimado del contrato excedía de la cuantía de 60.000 euros que es la que legalmente habilitaba para acudir al procedimiento negociado sin publicidad.<sup>1</sup>

El órgano de contratación invitó a presentar oferta a tres despachos de abogados de los que solamente concurrió uno que no realizó baja alguna con respecto al presupuesto máximo de licitación.

Otro de los despachos invitados que declinó concurrir, ya lo había sido en el expediente celebrado en el año 2010, pero también en aquella ocasión había renunciado a presentar oferta.

El tercero de los despachos que también rehusó la presentación de oferta carece, como indica su página web, de recursos especializados en cuestiones de urbanismo o de derecho administrativo, que constituyen una parte muy relevante de los servicios jurídicos que eran objeto de licitación.

---

<sup>1</sup> (NOTA: El Ayuntamiento, en la fase de alegaciones de esta Fiscalización, pone de manifiesto que incluir en el pliego el concepto retributivo establecido en un porcentaje de los ingresos que se obtengan de expedientes sancionadores fue un error material provocado por haber copiado el literal de un contrato anterior y adjunta una resolución de 22 de julio de 2016 a cuyo tenor debe tenerse por no puesto el último párrafo de la Cláusula 1.3 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "a los efectos de la liquidación del contrato con el adjudicatario").



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

Es decir, la actividad desplegada por el órgano de contratación para promover la concurrencia fue ineficiente ya que solamente obtuvo una oferta que no supuso ninguna mejora económica sobre las condiciones fijadas en el pliego.

Existiendo una gran oferta en el sector de los servicios jurídicos no es suficiente la invitación a quien anteriormente ya ha rehusado concurrir y a quien carece de la solvencia técnica que habría debido exigirse para concurrir al contrato.

El pliego de cláusulas estableció dos criterios de adjudicación o de valoración de las proposiciones bajo la denominación "aspectos objeto de negociación": la "calidad técnica" (95 puntos) y el "precio" (5 puntos).

La denominada "calidad técnica" consistía en aspectos muy detallados de la solvencia técnica de los posibles licitadores (de hecho solamente uno), referidos casi totalmente a la experiencia profesional.

Estos requisitos de solvencia no deben utilizarse como criterios de valoración de las ofertas y los libros jurídicos o los artículos periodísticos publicados; los títulos de Doctor o los honores o condecoraciones recibidas; la antigüedad; el número de procedimientos judiciales seguidos o el ser docente en alguna facultad de Derecho tampoco constituyen aspectos susceptibles de negociación. Estas son características que se podrán o no acreditar pero en ningún caso sobre las que quepa negociar.

Puede afirmarse que no ha existido una verdadera concurrencia aunque se invitó a presentar oferta a tres empresas.

El contrato con el mismo objeto y contratista adjudicado el día 22 de mayo de 2012, no fue incluido en la relación de contratos remitida en su día por el Ayuntamiento a esta Cámara de Cuentas por lo que no pudo ser, en su caso, fiscalizado.

### **Ayuntamiento de Montejo de la Sierra**

La concurrencia promovida por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad celebrado para adjudicar el contrato de "urbanización de la calle La Fragua" fue insuficiente ya que, pese a que se procedió a invitar a tres empresas, cumpliendo así el mínimo legalmente exigible, solamente se obtuvo una proposición por el importe límite del presupuesto de licitación y sin ofrecer ninguna mejora técnica.

### **Ayuntamiento de Moralarzal**

La previsión de prórrogas que realizan los pliegos de cláusulas de los contratos de servicios "clases de baile y danza" y "clases de mantenimiento del método Pilates" es incorrecta ya que conforme al artículo 303.1 TRLCSP, las prórrogas no pueden superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.



En consecuencia, ambas cláusulas deben tenerse por no puestas y los dos contratos solo podrán ser prorrogados una vez ya que el plazo inicial es de un año.

El pliego de cláusulas del contrato de clases de baile y danza, adjudicado mediante procedimiento abierto, determinó criterios dependientes de un juicio de valor y criterios de aplicación automática pero incorrectamente estableció, en contra de lo establecido en el artículo 150 TRLCSP y su normativa de desarrollo, que la documentación relativa a ambos tipos de criterios se incluiría en el mismo sobre provocando con ello que sería conocida en el mismo acto.

### **Ayuntamiento de Móstoles**

1.- El órgano de contratación comunica a esta Cámara de Cuentas que la documentación del expediente de contratación del "suministro, servicios energéticos y mantenimiento integral, con garantía total E.M. y centros educativos Ciudad de Móstoles" obra en el Juzgado correspondiente.

2.- El Informe del Servicio que promueve la contratación incluido en el expediente del servicio de consultoría para la evaluación y seguimiento de las actuaciones comprometidas en el plan estratégico de la ciudad de Móstoles y plan de gobierno del ayuntamiento de Móstoles, dictado en cumplimiento del artículo 73.2 RGLCAP, que debería determinar con precisión "la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad del objeto y contenido para satisfacerlas" (artículo 22 TRLCSP) es insuficiente ya que se limita a reiterar un mismo concepto para delimitar la necesidad y el objeto del contrato a celebrar.

Este Informe establece un valor estimado del contrato de 50.000 euros (IVA excluido) que sirve de fundamento a la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato, pero no justifica los conceptos que integran dicho valor estimado.

El expediente determina los medios de acreditar la solvencia técnica requerida para acometer el contrato pero no los requisitos mínimos exigidos que permitirían seleccionar a los posibles licitadores.

3.- La "Memoria de la justificación de la necesidad de contratación para la renovación del mantenimiento de licencias de los productos ESRI (sistemas de información geográfica)" incluida en el correspondiente expediente de contratación celebrado en el ejercicio 2013 y ya fiscalizado, afirma que "en el año 2011 la GMU (Gerencia Municipal de Urbanismo) ha procedido a la renovación de los Sistemas de Información Geográfica corporativos del Ayuntamiento y a su posterior implantación".

Aun tratándose de productos de la marca ESRI, el contrato de renovación de licencias del ejercicio 2013 no se realizó con esta empresa (que fue invitada con otras dos a presentar oferta) sino que la adjudicataria fue una empresa que mantenía con la titular del producto los acuerdos comerciales correspondientes (partner en la denominación que les da la página web de Esri-España Geosistemas, S.A.).



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

En el año 2014 se celebró directamente con esta última empresa un contrato, ahora fiscalizado, de "adquisición, mantenimiento, desarrollo de aplicaciones y soporte integral corporativo de software ESRI de la Gerencia Municipal de Urbanismo", con un plazo de ejecución de 4 años y un precio de 329.120 euros (IVA, incluido).

El procedimiento de adjudicación utilizado ha sido el procedimiento negociado sin publicidad y sin promoción de concurrencia, previsto en el artículo 170.e) TRLCSP, es decir, "cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado".

En el expediente no se justifica de manera suficiente que "el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado", ya que el certificado que se acompaña de la empresa estadounidense propietaria de los productos afirma expresamente que la empresa española "puede nombrar a otros terceros...para comercializar, instalar, y/o proporcionar formación para la familia de software Esri dentro del territorio de España".

Confirma este criterio el contrato de mantenimiento celebrado anteriormente en el que el propio órgano de contratación promovió concurrencia entre varias empresas, entre las que se encontraba la filial española ahora contratada directamente.

Un contrato como el ahora fiscalizado, en el que no se va a promover la concurrencia de ofertas, debe justificar con el mayor detalle posible la forma de fijar el presupuesto de licitación, lo cual no consta en este expediente que se limita a determinar un importe total para un conjunto de prestaciones diversas: adquisición, mantenimiento, desarrollo de aplicaciones y soporte integral corporativo de software...

### **Ayuntamiento de Navacerrada**

El expediente de contratación de las obras de urbanización de la Calle Cruces remitido a esta Cámara de Cuentas es incompleto ya que carece del preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares.

Pese a esta carencia, se desprende del anuncio de licitación de este procedimiento abierto que los criterios de adjudicación "cuantificables automáticamente" no se formularon correctamente y, en consecuencia, los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor pasaron a tener una importancia muy superior a la que teóricamente les correspondía (hasta 20 puntos).

Así los criterios de aplicación automática se evaluarían mediante unas fórmulas en cuya virtud los licitadores podían conocer de antemano las magnitudes a ofertar para conseguir la mayor puntuación posible.

Además, al predeterminar las mayores bajas admisibles en las ofertas económicas, el órgano de contratación impide la libre actuación del mercado.





De esta manera, ocho de las diez proposiciones admitidas a licitación fueron idénticas y obtuvieron la máxima puntuación en la valoración de los criterios de aplicación automática y el peso decisivo en la adjudicación lo tuvieron los criterios de evaluación mediante juicios de valor.

El adjudicatario fue el mismo que en los ejercicios anteriores lo había sido ya, mediante sucesivos procedimientos negociados sin publicidad, de otras obras en diversas vías urbanas del Ayuntamiento

### **Ayuntamiento de Navalcarnero**

1.- El proyecto de las obras de finalización de la remodelación y acondicionamiento de la pavimentación, infraestructuras, servicios y redes en la Plazuela del Mercado, incluyó en el capítulo de mobiliario y equipamiento urbano la instalación de una escultura denominada "monumento al sereno".

Una escultura singular no forma parte, en principio, del mobiliario y del equipamiento urbano que rematan una obra y debió constituir el objeto de un contrato de suministro independiente.

2.- La promoción de la concurrencia que realizó el órgano de contratación para adjudicar el contrato de suministro de una colección de fuegos artificiales piromusicales para el día 7 de septiembre con motivo de las fiestas patronales de 2014, fue deficiente ya que solamente consiguió una oferta válida.

Además, la adjudicataria comparte órganos de administración con otra de las empresas invitadas a presentar oferta.

### **Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama**

El órgano de contratación no justificó en el expediente de contratación de las obras de construcción de edificio municipal multidisciplinar, la elección de los criterios que se iban a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como exige el artículo 109.4 TRLCSP.

La definición de los criterios de adjudicación en los pliegos de cláusulas administrativas particulares es incorrecta por las razones siguientes:

a.- Se estableció un criterio consistente en el compromiso de contratación de personal en coordinación con la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento que tiene un carácter discriminatorio.

b.- Se estableció un criterio, dependiente de un juicio de valor y ponderado con 35 puntos sobre un total de 100, consistente en mejoras genéricas que resulta contrario a lo establecido en el artículo 147.2 TRLCSP que exige precisar los elementos y las condiciones de las posibles mejoras.



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

La empresa que obtuvo la máxima puntuación en este criterio presentó, entre otras, una denominada mejora que se describe como el "abono de certificaciones a 120 días sobre fecha de facturación" que no debió ser admitida ya que se trata de una materia reservada a la ley de la que no pueden disponer los contratantes. Además, el pliego establecía taxativamente y sin prever excepción alguna que "el importe de las...certificaciones se abonará en los plazos previstos en el artículo 216.4 TRLCSP".

También se valoró positivamente que en la oferta de dicha empresa se afirmase que "las mejoras ofertadas se pueden sustituir por otras de igual valor" lo que reafirma el carácter genérico de este criterio.

La diferencia en la puntuación obtenida con el criterio de aplicación subjetiva determinó la adjudicación a favor de una oferta que no había sido la mejor en la valoración de los criterios de evaluación mediante la aplicación de fórmulas o automáticos.

El objeto del contrato quedó de esta manera afectado de una cierta indeterminación ya que incluía en principio las "mejoras" ofrecidas por el adjudicatario pero éstas podrían ser sustituidas por otras a conveniencia del Ayuntamiento hasta un importe máximo que se estimó en 401.764,32 euros.

El pliego, de forma incorrecta, afirmaba que establecía la posibilidad de modificaciones del contrato además de las previstas legalmente pero en realidad la cláusula correspondiente se limitaba a remitirse a estas últimas, sin cumplir los estrictos requisitos que el artículo 106 TRLCSP exige para admitir otras modificaciones además de las previstas con carácter general en la Ley.

La ejecución del contrato que debía finalizar el día 13 de abril de 2005, no cumplió los hitos previstos como revela un informe del desarrollo de los trabajos de fecha 9 de abril de 2015, es decir de cuatro días antes de la expiración del plazo establecido, a cuyo tenor solamente se había ejecutado un 28,68 % del total de la obra y ésta se encontraba prácticamente paralizada.

Además, y tras reconocer que la mejora consistente en el "abono de certificaciones a 120 días sobre fecha de facturación" era contraria a la Ley se propusieron dos modificaciones sucesivas en sustitución de ella.

La documentación más reciente remitida a esta Cámara de Cuentas acredita la tramitación de un expediente de resolución del contrato.

### **Ayuntamiento de Pelayos de la Presa**

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar el contrato de "obra de acondicionamiento del Arroyo de la Presa en el casco urbano" fue insuficiente ya que solamente se obtuvo una oferta válida.



## **Ayuntamiento de Pinto**

1.- La promoción de la concurrencia que realizó el Ayuntamiento de Pinto para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de "seguimiento de la calidad del servicio realizado...en la gestión de la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y conservación de parques y zonas verdes", fue insuficiente ya que solamente obtuvo una oferta válida.

2.- La declaración de urgencia del expediente de contratación de la "ejecución de la operación asfalto de 2014 en el municipio de Pinto" demuestra la falta de previsión del órgano de contratación en la preparación del contrato, ya que era perfectamente conocida al inconveniencia de ejecutar este tipo de obras en los meses de invierno.

El criterio del precio, ponderado con un máximo de 45 puntos sobre 100, se detallaba determinando una baja máxima a valorar sobre el tipo fijado, de modo que posibles bajas superiores a la estipulada como máxima (el 10%) no atribuyen una mejor puntuación.

De esta manera se reduce la importancia que en principio se atribuye a este criterio evaluable de forma automática: todos los licitadores obtuvieron los 51 puntos asignados a este criterio.

3.- La Sociedad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto adjudicó, mediante procedimiento negociado sin publicidad, un contrato de asistencia jurídica y económica, con la empresa que ya venía siendo adjudicataria de contratos con el mismo objeto.

El valor estimado es de 60.000 euros, justo en el límite que permite celebrar procedimientos negociados sin publicidad, pero el expediente no explica cómo se ha determinado dicho valor estimado.

La adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de contratos sucesivos con el mismo objeto para atender una necesidad continuada en el tiempo supone un fraccionamiento del objeto del contrato que, artículo 23 TRLCSP, debe tener una duración acorde con la naturaleza de la prestación. Este modo de proceder supone un menoscabo de los principios de publicidad y concurrencia.

El expediente carece de toda explicación detallada, más allá de la mera enunciación del objeto del contrato, del contenido de las prestaciones a desarrollar por quien resulte adjudicatario: horarios; asistencia presencial o telefónica; tiempos de respuesta; número y currículo de los profesionales que deben prestar el servicio...

Los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor se diseñan de manera genérica e imprecisa (p.ej. "se valorarán hasta un máximo de 10 puntos otros elementos que contribuyan a enriquecer la oferta" o "hasta un máximo de 5 puntos el enfoque que cada licitador proponga para el desarrollo de los trabajos a licitar y nivel de calidad de la oferta técnica") lo cual permite una discrecionalidad excesiva en la evaluación correspondiente. En esta adjudicación fueron los criterios dependientes de



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

un juicio de valor los que determinaron la adjudicación a favor del despacho que venía ejecutando la prestación.

Como afirma el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación".

4.- El expediente de contratación de la organización de actuaciones musicales, del programa de peñas y de la explotación de una macrodiscoteca en las Fiestas Patronales de Agosto de 2014, fue declarado de tramitación urgente sin una justificación suficiente para la adopción de una medida que reduce los plazos de emisión de informes y los de publicidad de las licitaciones. La justificación solamente pone de manifiesto falta de previsión ya que aduce que por un conjunto de actuaciones anteriores "ha sido imposible confeccionar con anterioridad el presente pliego".

El expediente no incluye una justificación de las razones por las que el valor estimado del contrato se cifra en 90.000 euros (IVA excluido).

También sin explicación alguna, el expediente exige una cifra de facturación en los últimos 4 años de 3.500.000 euros, muy superior al valor estimado.

El criterio del precio tiene en el pliego una ponderación teórica del 51 %, muy superior a la ponderación real que resultaría de aplicar la fórmula establecida para el cálculo de las puntuaciones derivadas de este criterio. Según esta fórmula cualquier oferta, por pequeña que sea la baja que ofrezca tendría 45 puntos por lo que la mayor diferencia que podría darse entre las ofertas concurrentes por el criterio del precio era de 6 puntos.

De esta manera, el criterio de valoración dependiente de un juicio de valor de "características técnicas/calidad de la oferta" adquiriría una relevancia mucho mayor, pese a que su ponderación teórica en el pliego era de 25 puntos.

Se presentaron dos proposiciones pero una fue descartada por no acreditar la solvencia requerida.

Resultó adjudicataria la única oferta admitida a licitación.



## **Ayuntamiento de Puebla de la Sierra**

1.- No consta que el órgano de contratación haya justificado en el la elección de los criterios que se iban a tener en cuenta para la adjudicación del contrato de las obras de "urbanización de la calle Pazuela sobre el Arroyuelo", como exige el artículo 109.4 TRLCSP.

De los documentos remitidos se desprende que el criterio del precio se tuvo en cuenta determinando una baja máxima a valorar sobre el presupuesto de licitación, de modo que no se permite la libre actuación del mercado en el establecimiento del precio del contrato.

También se estableció una baja máxima admisible en cuanto al criterio de valoración del plazo de ejecución.

De esta manera se reduce la importancia que en principio se atribuye a estos criterios evaluables de forma automática: las dos empresas concurrentes a la licitación presentaron ofertas cuya baja era coincidente con la máxima preestablecida como máximo a valorar y obtuvieron los 30 puntos asignados a este criterio.

Asimismo obtuvieron la puntuación máxima, 20 puntos, asignada al criterio de valoración del plazo.

Con este planteamiento de los criterios evaluables de forma automática resulta que la importancia real de los criterios evaluables de forma subjetiva o dependiente de un juicio de valor es muy superior a la ponderación teórica que se les atribuye en el pliego (en este caso de 50 puntos sobre 100).

Además, en este caso la Mesa de contratación abrió en el mismo acto los sobres de las proposiciones que contenían la documentación de ambos tipos de criterios, lo que supone una vulneración de lo dispuesto en el artículo 150.2, último párrafo TRLCSP que exige que "la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en los que no concurra esa circunstancia, dejándose constancia documental de ello".

De esta forma se abrió en el proceso licitatorio un margen de apreciación subjetiva para realizar la adjudicación del contrato incompatible con la objetividad que debe presidir las licitaciones de contratos del sector público.

2.- El expediente remitido por el órgano de contratación para documentar el procedimiento negociado sin publicidad celebrado para adjudicar el contrato de "dotación de alumbrado en el Molino de Abajo" adolece de falta de transparencia ya que el pliego indica de manera poco precisa diversos "aspectos objeto de negociación con la empresa" a los que se atenderá para la valoración de las ofertas, pero dichos aspectos carecen de ponderación y se enuncian genéricamente sin que los empresarios interesados puedan conocer con anterioridad a la presentación de las proposiciones la forma en que éstas van a ser evaluadas.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

No hay constancia en el expediente de que se haya producido ninguna negociación con los posibles licitadores.

**Ayuntamiento de Ribatejada**

La adjudicación del contrato de "servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos del Ayuntamiento", se realizó mediante procedimiento negociado sin publicidad en atención a que el valor estimado del mismo no superaba el importe legalmente establecido que permite acudir a este procedimiento extraordinario de adjudicación.

El expediente carece de una justificación detallada de la extensión de la necesidad que el contrato quiere satisfacer (artículo 22 TRLCSP) y, en consecuencia no pormenoriza las razones por las que se establece un plazo de ejecución de dos años más uno de posible prórroga, en vez de un plazo superior como permite la ley, lo cual habría exigido utilizar un procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

Los contratos del sector público deben tener, artículo 23 TRLCSP, la duración exigida por la naturaleza de las prestaciones y esta duración debe tenerse en cuenta para calcular el valor estimado de los mismos, como se desprende del artículo 88 TRLCSP.

**Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid**

1.- El expediente de contratación de la "representación del espectáculo Cantajuegos el día 20 de noviembre de 2014 en el Auditorio municipal Pilar Bardem" vino precedido de un informe técnico en el que se detalla el objeto del contrato pero que no justifica las razones por las que se debe contratar un espectáculo determinado mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin promoción de la concurrencia.

Tampoco hay un estudio del equilibrio económico del contrato que se propone, es decir, de los costes y de los ingresos derivados del espectáculo que se va a representar.

El expediente no justifica la concurrencia del supuesto en el que se ampara la utilización del procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia, es decir, artículo 170 d) TRLCSP, las razones por las que sólo pueda encomendarse el contrato a un empresario determinado que, en este caso, no era el representante exclusivo del espectáculo Cantajuegos.

2.- La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar el contrato de "suministro de material de construcción para el Ayuntamiento" fue insuficiente ya que solamente se obtuvo una oferta válida.

El Informe técnico que motiva la iniciación del expediente de contratación, razona que "ya que la cantidad de la contratación no supera los 60.000 euros más el IVA, el procedimiento a seguir será negociado sin publicidad por razón de la cuantía".



En ejercicios anteriores se viene adjudicando esta prestación al mismo contratista y también se le ha adjudicado en el año 2015 exactamente por el mismo importe que en 2014.

La duración de este contrato no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración ajustada al ejercicio presupuestario aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mucho mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto del contrato en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones.

3.- Las mismas consideraciones acerca de la duración del contrato y de la utilización de sucesivos procedimientos negociados sin publicidad, pueden realizarse acerca del contrato de "suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento".

4.- Al procedimiento abierto para la adjudicación del "servicio para la realización del programa de dinamización de la participación a lo largo de la vida de la población en el municipio de Rivas-Vaciamadrid" solamente concurrió la empresa que venía prestando el servicio.

Este contrato, según afirma el Informe técnico de la propuesta de contratación, obedece al objetivo del Área de Acción Social, desde el año 2012, de poner "en marcha...un único proyecto marco global que integre la suma de hasta ocho proyectos diferentes dependientes de al menos cuatro concejalías".

El criterio de adjudicación con mayor ponderación era la "calidad del proyecto técnico" (hasta 45 puntos) que debía "comprender todos aquellos aspectos de desarrollo del objeto de contratación".

Sin perjuicio de la estrategia de coordinación de los proyectos sociales y de las correspondientes sinergias, el órgano de contratación, ante la inexistente concurrencia obtenida en esta licitación, debería considerar si la integración transversal de proyectos diversos mediante la suma de sus objetos en un solo contrato puede suponer mayores exigencias de solvencia que supongan limitaciones a la concurrencia y, con ello, una contradicción con el principio de promoción de la participación de la pequeña y mediana empresa establecido en el artículo 22.2 TRLCSP.

Asimismo, la transferencia de la necesaria determinación del objeto de los contratos, artículo 86.1 TRLCSP, a los licitadores por la exigencia de que aporten una propuesta técnica de carácter integral sobre la prestación, puede actuar también como una barrera de entrada a la competencia en la licitación contraria a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, ya que de forma indirecta favorece a quien ha venido realizando la prestación mediante contratos precedentes con el mismo objeto.

5.- El contrato de "gestión de servicio público mediante concesión de atención a la infancia: ocio y tiempo libre, socioeducativo y actividades extraescolares del



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Ayuntamiento” se adjudicó mediante procedimiento abierto al que únicamente concurrió la empresa, la misma del contrato anterior, que venía realizando la prestación.

También en este supuesto el criterio de adjudicación de mayor ponderación fue el del proyecto técnico a presentar por los licitadores.

6.- La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad tramitado para adjudicar el contrato de “servicio para la realización del taller de Historia del Arte en la Universidad Popular del Ayuntamiento” fue insuficiente ya que solamente se obtuvo una oferta válida.

Procede realizar idéntica consideración acerca del contrato de “servicio para la realización del taller de danza del vientre en la Universidad Popular del Ayuntamiento”

7.- El 30 de enero de 2014 se formalizó el contrato del “servicio de reparto y distribución de la revista municipal y otras publicaciones del Ayuntamiento” durante el año 2014 y el 23 de diciembre de 2014 se formalizó el contrato con el mismo objeto correspondiente al año 2015.

El primero de los contratos se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad y el segundo mediante procedimiento negociado con publicidad en el perfil de contratante de la entidad.

En ambos procedimientos se obtuvo únicamente una oferta válida.

La duración prevista en el pliego de cláusulas de los contratos no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración de un año aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor.

Se produce así un fraccionamiento en el tiempo del objeto de los contratos que posibilita, en detrimento de los principios de publicidad, concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, adjudicaciones sucesivas mediante procedimiento negociado.

#### 8.- Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas

El Informe de fiscalización de la contratación del sector público madrileño del ejercicio 2012 advirtió que “las Instrucciones internas de contratación de esta empresa establecen que las obras cuyo valor estimado sea hasta 149.000 euros se adjudicarán, como contratos menores, por adjudicación directa. Este umbral triplica el establecido en la Ley para las Administraciones Públicas y al amparo de este artículo de la Instrucción, los contratos de obras para ejecución de repastos y reparaciones en viviendas adjudicados durante el ejercicio 2012, lo fueron directamente a la misma empresa.





Este umbral es excesivo y la existencia de “contratos menores” no debería evitar la aplicación del principio de libertad de acceso a las licitaciones de manera que se advirtiese en la contratación de la Empresa Municipal una razonable rotación en sus adjudicaciones”.

En el año 2014, el contrato de obras de mantenimiento y reparación incluido en la relación certificada remitida a esta Cámara de Cuentas también fue adjudicado a la misma empresa por “contratación directa” ya que su presupuesto de licitación de 135.000 euros era inferior al límite establecido en las Instrucciones internas de contratación de la entidad.

El órgano de contratación solicitó ofertas a tres empresas pero esta promoción de la concurrencia es insuficiente en la medida en la que dos de las tres empresas invitadas comparten alguno de los titulares de los órganos de administración.

La tercera empresa ha venido colaborando mediante la constitución de una unión temporal de empresas con la adjudicataria.

#### **Ayuntamiento de Robledo de Chavela**

El pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación de las obras del proyecto de aparcamiento para pistas municipales de padel y tenis, no estableció los requisitos mínimos de la solvencia precisa para ser admitidas las empresas a la licitación, limitándose a enumerar los posibles medios de acreditación de la solvencia relacionados en la Ley.

Sin embargo, el pliego fijó incorrectamente la experiencia del constructor en obras similares como criterio de adjudicación pese a que la experiencia es un requisito de solvencia y no debe utilizarse para valorar las ofertas. Este criterio resultó decisivo en la adjudicación.

El pliego de cláusulas del contrato no estableció circunstancias específicas para poder llevar a cabo modificaciones del contrato.

En el acto de comprobación del replanteo ya se advirtió que se producirían modificaciones en las obras e, incluso, se le entregaron al contratista algunos planos del futuro proyecto modificado.

El contrato original sufrió modificaciones por un importe superior al 10 % del precio del contrato.

#### **Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial**

El Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial adjudicó el contrato de “limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados”, bajo la calificación jurídica de contrato de gestión de servicios públicos. El plazo de ejecución establecido, doce años, era acorde con esta calificación.



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

El precio está calculado para cubrir todos los costes y gastos en que incurra el contratista, incluyendo la amortización de las instalaciones y de la maquinaria y un margen de beneficio. Se abona mediante mensualidades proporcionales a la duración del contrato.

En el contrato no hay asunción de riesgos de explotación o de gestión por lo que de conformidad con la doctrina reciente (sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 10 de septiembre de 2009, 10 de marzo y de 10 de noviembre de 2011, entre otras) debe calificarse como de servicios y, en congruencia con esta calificación jurídica, debe tener una duración acorde con este tipo de contratos (artículo 303 TRLCSP).

### **Ayuntamiento de San Martín de la Vega**

La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad se realizó de manera insuficiente por este Ayuntamiento en el expediente de contratación de la organización y explotación de los festejos taurinos de las Fiestas Patronales ya que, pese a cursar invitaciones a tres empresas, solamente obtuvo una oferta válida que no supuso baja alguna respecto del presupuesto de licitación.

### **Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes**

1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes aprobó el 10 de julio de 2013, el proyecto de la obra de "remodelación de la calle Esperanza Abad".

Sin embargo, el "acuerdo de incoación del expediente de contratación" no se produjo hasta el 24 de febrero de 2014, de manera que se declaró la urgencia de la tramitación por "la necesidad de ejecutar las obras durante los meses de junio a septiembre de 2014 con el fin de minimizar las afecciones de las mismas en el entorno urbano y evitar su coincidencia en el tiempo con otra obras previstas en el casco antiguo".

La tramitación de este expediente, con una adecuada previsión, podría haber sido ordinaria y no se hubiese reducido a la mitad el plazo de presentación de ofertas, lo cual puede cobrar especial relevancia en los supuestos, entre los que se incluye el presente expediente, en que algunos de los criterios dependientes de un juicio de valor exigen de las empresas interesadas en participar en la licitación, la presentación de una documentación (sobre 2-A) justificativa de una "propuesta técnica de ejecución de la obra", de un "plan de construcción de la obra" y de un "plan de control de calidad".

En estos supuestos debe atenderse fundamentalmente al criterio establecido en el artículo 143 TRLCSP, a cuyo tenor "los órganos de contratación fijarán los plazos de recepción de ofertas...teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas...".



Uno de los criterios de adjudicación “valorable en cifras o porcentajes” mediante la aplicación de fórmulas fue el de las mejoras (hasta 8 puntos) que el pliego de cláusulas estableció sin cumplir adecuadamente el requisito exigido por el artículo 147 TRLCSP, es decir, “precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación”.

En efecto, el pliego (cláusula 8.2) exige en primer término que las mejoras admisibles deben guardar “relación directa con el objeto del contrato”, lo cual no es más que reiterar la exigencia genérica que para todo criterio de valoración de ofertas se formula en el artículo 150.1 TRLCSP.

A continuación el pliego indica que “se admitirá la presentación de mejoras relacionadas con la cuantía y/o calidad de elementos de la obra” lo cual no supone una suficiente precisión de “sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación”, como ordena el artículo antes citado.

Además, el pliego abre la posibilidad de que “si debido a cualquier circunstancia, alguna de las mejoras propuestas por el adjudicatario no llegara a ejecutarse, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras, a juicio de la dirección del contrato”, de manera que las denominadas mejoras se limitan a constituir un fondo del que puede disponer la dirección de obra para realizar las actuaciones que a su juicio sean precisas para atender la ejecución de la misma.

Este criterio se califica como valorable en cifras o porcentajes y la documentación oportuna debe incluirse en el sobre (2-B) correspondiente “a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por la aplicación de fórmulas”, aunque el pliego, además, exigió la presentación de un sobre (3) para la presentación de la “proposición económica”.

Ambos sobres, 2-B y 3, se abrieron en el mismo acto de apertura de plicas celebrado el 23 de abril de 2014.

Sin embargo, el criterio de las mejoras no era de aplicación automática y exigía un juicio de valor por la aplicación de tres coeficientes (de idoneidad, de concreción y de ajuste) a la valoración económica asignada a cada mejora por los licitadores, en atención a la consideración que cada mejora mereciese. La utilización de los diferentes valores de dichos coeficientes dependía de un juicio de valor técnico sobre cada mejora.

Precisamente por no ser de aplicación automática, una vez abiertas las correspondientes plicas se procedió a remitir al servicio técnico competente, “las mejoras ofertadas a efectos de su valoración y puntuación”.

En consecuencia, la documentación relativa a las mejoras debió abrirse y la consiguiente valoración realizarse antes de la apertura del sobre con la proposición económica, en cumplimiento del artículo 150.2 TRLCSP y la normativa que la desarrolla.



## **Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid**

El pliego de cláusulas no prevé modificaciones del contrato en la posibilidad contemplada en el artículo 106 TRLCSP, limitándose en la cláusula 28 a remitirse "al régimen legal previsto" a cuyo tenor sólo caben las modificaciones que supongan "la introducción de unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste" (artículo 234 TRLCSP) siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Sin embargo, el "acta relativa a la solicitud de cambios en las mejoras ofertadas", de 27 de agosto de 2014, constata que "debido a la aparición de nuevas necesidades en la obra de referencia, es necesario modificar la relación de mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria de la misma y sustituirlas por otras que se consideran más convenientes para los intereses del Ayuntamiento".

Es decir, la formulación en el pliego de cláusulas de las posibles mejoras no permite controlar adecuadamente la ejecución de la obra.

2.- El contrato de "suplemento y revestimiento monocapa en muros, fachadas y solado en entrecalles de fosas el Cementerio Municipal" se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad pero no consta en el expediente que se haya realizado el trámite de la negociación, esencial en este tipo de procedimientos.

Acerca del criterio de adjudicación establecido en el pliego de las mejoras procede realizar las mismas consideraciones formuladas en el análisis del contrato anterior.

### **Ayuntamiento de Serranillos del Valle**

1.- El órgano de contratación comunica a esta Cámara de Cuentas que la documentación del expediente de contratación del servicio energético y mantenimiento con garantía total de las instalaciones municipales y alumbrado público del Ayuntamiento obra en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de Madrid.

2.- En la adjudicación del contrato del servicio de colaboración en la recaudación voluntaria y ejecutiva del Ayuntamiento, el criterio del precio, ponderado con un máximo de 45 puntos sobre 100, se detallaba determinando una baja máxima a valorar sobre el tipo fijado, de modo que posibles bajas superiores a la estipulada como máxima no atribuían una mejor puntuación.

De esta manera se reduce la importancia que en principio se atribuye a este criterio evaluable de forma automática: cuatro de las cinco empresas concurrentes a la licitación presentaron ofertas cuya baja era coincidente con la baja preestablecida como máxima a valorar y obtuvieron los 45 puntos asignados a este criterio.

### **Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz**

El criterio de adjudicación de mayor ponderación (hasta 150 puntos sobre un total de 350) del contrato de "construcción de 59 viviendas en régimen de venta en la parcela 4-ZUR7-Proyecto de compensación UEBD 10 -Barrio Americanos- denominada Las



Jaras de Constitución”, celebrado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, fue la denominada por el pliego de cláusulas “oferta técnica” de la que se valoraría el “grado de estudio y análisis de la obra”; la “coherencia técnica entre la propuesta y el plazo” ofertado y el “Informe-memoria justificativo de la oferta presentada”.

La ponderación real de este criterio puede entenderse aún mayor en la medida en la que la fórmula establecida para puntuar el criterio del precio provocaba una proximidad de las ofertas a una baja del 10%, de manera que la mejor oferta económica obtuvo 100 puntos y la peor 90,27 puntos, es decir, un abanico de únicamente 10 puntos pese a que el criterio tenía una ponderación de 100.

El criterio determinante de la oferta técnica adolece de falta de concreción. Como afirma el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resoluciones nº 575 y 923 de 2014, “los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación”.

### **Ayuntamiento de Torrelodones**

El órgano de contratación formalizó tres contratos cuyos respectivos objetos eran diferentes fases, 6ª, 7ª y 8ª, del proyecto de asfaltado de Torrelodones, adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad.

El órgano de contratación promovió suficientemente la concurrencia ya que solicitó ofertas a 11 empresas en el procedimiento de adjudicación de la 6ª fase y a 6 empresas en los otros dos procedimientos. En los tres casos se produjo una competencia efectiva de cinco o más ofertas.

Sin embargo, se recomienda que en la medida que la amplitud de la oferta existente en el mercado lo permita, no se invite a presentar ofertas a algunas empresas del mismo grupo empresarial como en estos casos sucedió.

Consta en los expedientes, y debe resaltarse positivamente por infrecuente, que se produjo en cada uno de ellos el preceptivo proceso de negociación, fruto del cual algunas empresas mejoraron las ofertas que inicialmente habían formulado, aunque no consta la forma en que se ha desarrollado dicho proceso.

### **Ayuntamiento de Tres Cantos**

1.- Nuevo Tres Cantos S.A. adjudicó el contrato de obras de implantación de islas ecológicas de contenedores soterrados para la recogida de residuos urbanos en diferentes puntos del municipio de Tres Cantos, mediante procedimiento negociado



con publicidad, en virtud de lo establecido en las Instrucciones internas de contratación de la entidad y en el TRLCSP.

Si el órgano de contratación utiliza este procedimiento de adjudicación debe necesariamente negociar con los distintos licitadores, como requisito de validez, y no puede limitarse a actuar como si de un procedimiento abierto se tratase, aplicando únicamente los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas correspondiente. No consta en el expediente que en este procedimiento se haya seguido negociación alguna con los licitadores.

Si no se realiza la negociación legalmente prevista no debe utilizarse este tipo de procedimiento, negociado con publicidad, que tiene grandes similitudes con el procedimiento restringido ya que al permitir una primera selección de quienes hayan presentado la correspondiente solicitud de participación, implica una restricción de la posible concurrencia que puede dar lugar a incorrecciones como las que acerca de esta misma empresa municipal puso de manifiesto el Informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2013.

Las Instrucciones internas de contratación de la entidad determinan de conformidad con la Ley que "b) se evaluará en primer lugar los factores que requieran un juicio de valor y una vez elaborado el informe correspondiente a los mismos por el técnico responsable, se procederá a la evaluación de apreciación objetiva. Para facilitararlo, se podrá disponer por el órgano de contratación que las ofertas se presenten con la debida separación que permita aperturas de sobres o carpetas dentro de los mismos en momentos sucesivos.

c) Una vez tabuladas las proposiciones de las empresas licitadoras en sus aspectos técnicos, y realizado un informe de valoración, se procederá a la apertura de las ofertas económicas y a la evaluación final de las proposiciones, aplicando los pasos específicos establecidos en el Pliego para los aspectos técnicos y económicos".

Este proceso de apertura de sobres y evaluaciones sucesivas de criterios dependientes de un juicio de valor y de criterios de aplicación automática, garantía de los principios de objetividad y transparencia, no fue seguido por la Mesa de contratación que procedió a la apertura simultánea de los sobres con la documentación de los diferentes criterios que fueron valorados en un único Informe.

Idénticas consideraciones deben realizarse acerca del expediente de contratación de las obras de remodelación del sector Pueblos. Fase 1, cuyo adjudicatario fue el mismo.

Uno de los criterios de adjudicación de este contrato fue la reducción del plazo de ejecución y el adjudicatario redujo en su oferta dicho plazo de cuatro meses a tres meses y una semana.



La ejecución de las obras, iniciada el 24 de septiembre de 2014, debía finalizar el 30 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, se fueron concediendo sucesivas prórrogas por diversas circunstancias:

a.- Retraso por lluvias, con alusión en la petición formulada por la empresa adjudicataria a "que, sin embargo, se da en el presente caso, las circunstancias de meses mucho más lluviosos de lo habitual". Esta cita literal que alude genéricamente y sin aportar demostración alguna a un régimen de pluviosidad superior al habitual no acredita una intensidad excepcional de las lluvias que pudiese configurar una circunstancia de fuerza mayor y, en consecuencia, debió considerarse el retraso en la ejecución de las obras como imputable al contratista y motivar la imposición de las penalidades correspondientes previstas en el contrato.

b.- Retrasos por modificaciones del proyecto.

El pliego de cláusulas de este contrato no estableció circunstancias específicas de modificación remitiéndose para la regulación de esta materia a los supuestos generales previstos en la Ley.

El escrito de solicitud de prórroga pone de relieve, además de la falta de precisión del proyecto original que se han producido modificaciones del mismo durante la ejecución de la obra al margen de la tramitación prevista en la Ley.

Estas modificaciones se incluyeron posteriormente como parte de un nuevo contrato, de obras complementarias, adjudicado al contratista de la obra principal, por un precio que suponía un incremento del 19,98 % del precio inicial del contrato.

c.- Retrasos por la demora en la suscripción de convenios con Comunidades de Propietarios, que ponen también de manifiesto falta de previsión y de rigor en las actuaciones preparatorias del contrato.

El día 1 de junio de 2015 se firmó un acta de suspensión temporal de las obras, "en tanto se proceda a la firma del último Convenio de Colaboración", en la que se estimaba que las obras finalizarían el día 31 de agosto de 2015, es decir, con un retraso de 8 meses sobre el plazo previsto de tres meses y una semana.

Del análisis de la página web de la empresa Nuevo Tres Cantos S.A. y de las relaciones certificadas de contratos remitidas a esta Cámara de Cuentas en los últimos ejercicios, se advierte una escasa diversificación de los adjudicatarios de los contratos de obras que celebra.

La empresa municipal, siguiendo la posibilidad que contemplan sus Instrucciones internas de contratación, debe considerar la conveniencia de dar una mayor publicidad a las licitaciones que convoca no limitándose a anunciarlas en su página web.



2.- El análisis del expediente de contratación de los servicios médicos de las instalaciones de las piscinas municipales de Tres Cantos obliga a reiterar las críticas formuladas en el Informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2013: "algunos de los criterios para la evaluación de las ofertas establecidos en el expediente de contratación, además de referirse a requisitos de solvencia de las empresas (certificaciones de calidad; experiencia), adolecen de gran imprecisión de manera que los licitadores no pueden conocer de antemano la manera en que sus ofertas van a ser evaluadas.

Así, las posibles mejoras a presentar por los licitadores se formulan de la siguiente manera: "MEJORAS: referidas al servicio. Se valorarán hasta un máximo de cuatro puntos".

Como afirma el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación".

En cuanto al criterio de las mejoras, el expediente debe precisar de manera detallada y suficiente sobre qué elementos y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación".

### **Ayuntamiento de Valdeavero**

No consta que el órgano de contratación haya justificado en el expediente de contratación de la recogida de residuos domiciliarios del municipio de Valdeavero y su transporte hasta el centro de tratamiento, la elección de los criterios que se iban a tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como exige el artículo 109.4 TRLCSP.

El criterio del precio se detallaba determinando un porcentaje de baja (10%) a partir del cual las ofertas se considerarían desproporcionadas, de modo que se dificulta la libre actuación del mercado en el establecimiento del precio del contrato.

De esta manera se reduce la importancia que en principio se atribuye a este criterio evaluable de forma automática: las tres empresas concurrentes a la licitación presentaron ofertas cuya baja era la misma, el 10 % del presupuesto de licitación, coincidente con la preestablecida como umbral de la "presunción de desproporción" y obtuvieron los 45 puntos asignados a este criterio.





### **Ayuntamiento de Valdemanco**

La justificación de la necesidad que realiza el expediente de contratación de "suministro mediante renting de la sustitución del alumbrado municipal exterior de Valdemanco y la gestión y el mantenimiento del mismo", es insuficiente ya que no detalla las razones por las que establece un plazo de duración de 12 años.

Además, pese a contener un "estudio económico" que establece "el precio final anual" en atención a un "ahorro mínimo anual estimado", no aclara las ventajas que puede suponer para el Ayuntamiento la solución adoptada frente a otras alternativas como pudiera ser la de realizar por sí mismo la sustitución de las luminarias entonces existentes por luminarias de tecnología LED, teniendo en cuenta el plazo de vida útil de estas últimas y realizando además, el oportuno contrato de servicios de mantenimiento.

Es decir, el expediente no acredita el coste real de las prestaciones que está contratando el Ayuntamiento.

El expediente remitido a esta Cámara de Cuentas no incluye como es preceptivo, un pliego de prescripciones técnicas particulares que defina con precisión el objeto del futuro contrato que a diferencia de otros que se vienen celebrando con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia energética no contiene el abono por el adjudicatario de la factura del suministro eléctrico.

La calificación del contrato como de renting es incorrecta ya que en este tipo de contratos el bien objeto del arrendamiento no pasa a ser propiedad del arrendatario y, en este caso se establece que "una vez finalizada la duración del contrato de renting, el bien objeto del contrato pasará a ser propiedad del Ayuntamiento".

### **Ayuntamiento de Valdemoro**

1.- La empresa municipal de Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro (GESVIVAL) adjudicó mediante un procedimiento negociado sin publicidad en el que no promovió ninguna concurrencia, el servicio de mantenimiento preventivo del sistema contra incendios de edificios municipales.

La justificación de las razones por las que se adjudica directamente este contrato a una empresa es insuficiente y debió promoverse la libre concurrencia mediante la oportuna publicidad de esta licitación.

El expediente revela que en el "marco del contrato menor de mantenimiento preventivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios de los edificios municipales" vigente en 2014 se realizaron con urgencia al comienzo del verano un conjunto de encargos a la empresa adjudicataria del contrato menor y que hasta septiembre "no fue posible iniciar y formalizar este encargo en un expediente de contratación".



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

En primer lugar hay que destacar que la celebración de sucesivos contratos menores de importe cercano al legalmente establecido como máximo para realizar las adjudicaciones directas propias de la llamada "contratación menor", supone un fraccionamiento del objeto del contrato que permite eludir las normas de procedimiento aplicables y que está prohibido por la Ley.

En segundo lugar, la urgencia, si en este caso estuviese debidamente justificada, no permite las contrataciones verbales como ha sucedido en la empresa municipal.

En tercer lugar, varias de las "ofertas" para las diferentes actuaciones singulares que propuso la empresa adjudicataria eran de fecha notablemente anterior (por ejemplo, marzo de 2014) a cuando fueron aceptadas por GESVIVAL (20 de junio de 2014), lo que desmiente la extrema urgencia de las actuaciones y acredita que con algo de previsión se podría haber realizado el oportuno expediente de contratación que hubiese respetado los principios de publicidad y concurrencia.

2.- El Ayuntamiento de Valdemoro adjudicó, mediante sendos procedimientos abiertos, dos contratos sucesivos a la misma empresa para organizar, respectivamente, las fiestas patronales de mayo y de septiembre de 2014.

El Servicio de Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Patrimonio Mobiliario del Ayuntamiento certifica que la documentación original de estos expedientes solicitados por la Cámara de Cuentas, se encuentra en sede judicial.

### **Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama**

La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad, se realizó de manera insuficiente por este Ayuntamiento en el expediente de contratación de la organización de festejos taurinos, ya que, pese a cursar tres invitaciones, solamente obtuvo una oferta válida, sin que se obtuviese ninguna mejora económica.

### **Ayuntamiento de Velilla de San Antonio**

La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad, se realizó de manera insuficiente por este Ayuntamiento en el expediente de contratación de la gestión de festejos taurinos en Fiestas 2014 ya que, pese a cursar invitaciones a tres empresas, solamente obtuvo una oferta válida, sin que se obtuviese ninguna mejora económica.

Además, solamente una de las empresas invitadas a presentar oferta tiene un objeto social coincidente con el objeto del contrato y otra de las empresas invitadas comparte órganos de administración con la empresa adjudicataria.



### **Ayuntamiento de Villamanta**

La promoción de la mínima concurrencia exigida por la Ley en los procedimientos negociados sin publicidad, se realizó de manera insuficiente por este Ayuntamiento en el expediente de contratación de la gestión de festejos taurinos en Fiestas Patronales 2014 ya que, pese a cursar invitaciones a tres empresas, solamente obtuvo una oferta válida, sin que se obtuviese ninguna mejora económica.

Además, una de las empresas invitadas a presentar oferta no tiene un objeto social coincidente con el objeto del contrato.

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada**

Los criterios de valoración de ofertas utilizados en el procedimiento de contratación del "mantenimiento de zonas verdes y arbolado de alineación" estaban incorrectamente determinados en el pliego de cláusulas correspondiente por las siguientes razones:

1.- El criterio del precio, con una ponderación teórica de 40 puntos sobre 100, se evaluó mediante una fórmula en cuya virtud cuando la baja ofertada alcanzase un 10% del presupuesto de licitación, la puntuación que se obtiene es la máxima.

Las 12 ofertas concurrentes obtuvieron 40 puntos en la aplicación de este criterio, siendo todas ellas menos una, prácticamente idénticas. La oferta que ofrecía una baja sensiblemente superior obtuvo la misma puntuación.

2.- Otros criterios de aplicación automática como las "mejoras objetivas" (28 puntos) u "otras mejoras económicas" (8 puntos) se definían manera que todos los licitadores, menos uno, pudieron obtener la misma (y máxima) puntuación.

3.- Los criterios dependientes de un juicio de valor, mejoras medioambientales (5 puntos) y memoria técnica y organización del servicio (22 puntos), se convierten en virtud de la forma de definición de los criterios de aplicación automática en determinantes de la adjudicación, siendo además objeto de concreción detallada no en el pliego sino en el propio informe técnico de valoración de las ofertas.

La empresa adjudicataria fue la misma que viene ejecutando este contrato desde el año 2007.

### **Ayuntamiento de Villarejo de Salván**

El pliego de cláusulas del contrato de "obras para la rehabilitación del edificio para el hogar del jubilado en la calle Iglesia nº 15" estableció, como exige el artículo 176 TRLCSP, los aspectos del contrato que iban a ser objeto de negociación.

El pliego de cláusulas administrativas particulares no determinó los criterios de valoración de las ofertas debidamente ponderados. En cambio, el anuncio publicado



## Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

en el perfil de contratante sí llamó criterios de adjudicación a los aspectos que iban a ser objeto de negociación. También el pliego de prescripciones técnicas particulares pese a que el artículo 68.3 RGLCAP dispone que "en ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares".

Aunque en atención al valor estimado del contrato, el procedimiento de adjudicación utilizado fue el negociado con publicidad, el órgano de contratación no siguió los trámites legalmente establecidos para este tipo de procedimiento en los artículos 176 y siguientes TRLCSP de manera que no se produjo una selección entre empresas que hubiesen presentado solicitudes de participación para invitar a las seleccionadas a presentar oferta y negociar.

Tampoco se produjo el trámite, esencial en esta clase de procedimiento, de la negociación.

De esta manera, sin negociación, tuvo lugar una tramitación parecida a la del procedimiento abierto pero sin que los criterios de valoración de las ofertas estuviesen correctamente determinados:

– No se explicó con suficiente concreción el contenido de cada uno de los criterios de adjudicación. Como afirma el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación".

– Se afirmó que se tendrían en cuenta las "mejoras en el proyecto" pero, en contra de lo establecido en el artículo 147 TRLCSP, no se indicó "sobre qué elementos y en qué condiciones quedaba autorizada su presentación".

– Los denominados "proyecto de actuación de contratación local" y "proyecto de actuación de dinamización del tejido empresarial local", no pueden utilizarse ya que con independencia de la finalidad social que persigan, tiene un carácter discriminatorio por razón del territorio.

Sin justificación alguna en el expediente pese a lo establecido en el artículo 109.4 TRLCSP, no se utilizó el criterio del precio.

### **Ayuntamiento de Zarzalejo**

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad encaminado a adjudicar el contrato de



“actividades deportivas, culturales, medioambientales, lúdicas y sociales del Ayuntamiento de Zarzalejo” fue deficiente ya que solamente consiguió obtener una mínima baja, 200 euros, respecto del presupuesto máximo de licitación. Las otras dos ofertas recibidas, que no vienen incluidas en el expediente, igualaban dicho presupuesto máximo.

Además, uno de los invitados a presentar oferta es el administrador único de una empresa cuyo objeto social no se corresponde con el objeto del contrato.

#### **IV. 3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES**

##### **Universidad de Alcalá de Henares**

El valor estimado del contrato de los “servicios de mudanza de las Bibliotecas Universitarias del Campus Ciudad a la nueva sede en el edificio CRAI de la Universidad de Alcalá de Henares (UAH)” fue de 161.157 euros, explicando la “Memoria justificativa” del expediente que “el precio del contrato se ha establecido a tanto alzado, sin la consideración del *precio/hora/camión y hora/operario*”.

El precio del contrato, tras la celebración del correspondiente procedimiento abierto, fue de 44.900 euros.

Los órganos de contratación deben precisar el valor estimado de los contratos “teniendo en cuenta los precios habituales de mercado” (artículo 88 TRLCSP) y, el expediente, sea cual sea el sistema de determinación del precio utilizado (tanto alzado, precios unitarios, tarifas...), debe explicar suficientemente cómo se ha realizado el cálculo.

##### **Universidad Autónoma de Madrid**

1.- El expediente de contratación del “seguimiento de una cohorte nacional de personas de 62 y más años mediante entrevista telefónica asistida por ordenador, examen físico y extracción de sangre en los domicilios con centrifugación y procesamiento de muestras” fija el valor estimado del contrato en 145.000 euros (IVA excluido), sin justificación de cómo se determina esta cantidad.

2.- En el año 2010, mediante el expediente de contratación S/11-10, la UAM celebró con determinada empresa un contrato de arrendamiento sin opción de compra de diversos equipos informáticos, entre los que se contaban 600 ordenadores personales (coste unitario de 630 euros); 480 ordenadores personales portátiles (coste unitario de 1.055 euros) y 400 pantallas TFT (coste unitario de 130 euros). El plazo del arrendamiento era de 4 años y, a su término, el adjudicatario debía retirar los equipos en 2 meses.

En el año 2014 la UAM celebró un contrato de suministro para adquirir 600 ordenadores personales (coste unitario de 86 euros); 480 ordenadores personales



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

portátiles (coste unitario de 115 euros) y 400 pantallas TFT (coste unitario de 45 euros). El pliego explicaba que "se admitirán bienes usados siempre y cuando la antigüedad no supere los 4,5 años".

El informe justificativo del contrato a celebrar explica que se hace necesaria la adquisición de equipos "que igualen en número a las unidades ofrecidas" en el expediente de contratación S/11-10 del año 2010.

Solamente concurrió la empresa que había sido adjudicataria del primer contrato.

No debió convocarse un procedimiento abierto en estas condiciones y, si el plan de necesidades de la Universidad se ha modificado en relación con el existente en 2010, el órgano de contratación debió justificar las circunstancias sobrevenidas con detalle en el segundo expediente y adjudicar éste mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia en aplicación del artículo 170 d) TRLCSP, es decir, en atención a que el contrato solamente puede encomendarse a un empresario determinado, el propietario de todos los equipos que constituían su objeto.

3.- La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el expediente de contratación del "suministro e instalación de un cromatógrafo de gases (GS) con inyector automático y sistema de espectrometría de masas (MS)" fue insuficiente ya que solamente presentó oferta una empresa aunque consta el envío de correos electrónicos invitando a presentar proposiciones a tres empresas. La adjudicataria no ofertó baja alguna respecto del presupuesto de licitación.

Las empresas que no concurrieron son agentes de ventas de los productos de la empresa adjudicataria.

4.- Similares incidencias se produjeron en la adjudicación del contrato de suministro e instalación de un cromatógrafo líquido de alta presión (HPLC), adjudicado a la misma empresa que en este caso sí realizó una baja de 826,59 euros respecto del presupuesto de licitación.

Una de las empresas no concurrente coincide con una de las invitadas en el procedimiento anterior y la otra que tampoco concurrió es distinta, pero también es agente de ventas de los productos de la empresa adjudicataria.

### **Universidad Politécnica de Madrid**

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de contratación del suministro e instalación de animalario en el Centro de Tecnología Biomédica de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) en el campus de Montegancedo estableció tres criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor, con una ponderación máxima conjunta de 50 puntos. Además, estableció que "de no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido, de 25 puntos, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la



licitación". Dos de las tres proposiciones admitidas a licitación fueron excluidas en este trámite por no alcanzar dicha puntuación mínima.

Estos 3 criterios tuvieron en el pliego una determinación muy genérica y fue en el Informe de valoración técnica en el que se fijaron con precisión todos los detalles, con sus respectivas ponderaciones, que configuraban dichos criterios.

En la utilización de esta clase de criterios adquiere singular relevancia lo señalado reiteradamente por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, sirvan de ejemplo las resoluciones nº 575 y 923 de 2014, "los principios rectores básicos de la contratación pública exigen que tanto la descripción de los criterios de adjudicación como la determinación de las reglas de ponderación de los mismos queden fijados con el necesario nivel de concreción en los pliegos, permitiendo a los licitadores conocer de antemano cuáles serán las reglas precisas que rijan la valoración de sus ofertas y evitando que puedan producirse arbitrariedades en dicha valoración, cuyos parámetros no pueden quedar discrecionalmente en manos de la mesa de contratación".

En esta licitación fue excesiva la discrecionalidad atribuida a la Mesa de contratación ante la escasa transparencia de los pliegos en la determinación de los criterios.

2.- El procedimiento de adjudicación del contrato de "suministro para la adquisición de 150 CPU's destinados a la renovación en la sede del Rectorado", fue el negociado sin publicidad en atención a que el valor estimado del contrato era ligeramente inferior (59.500 euros) al límite legalmente establecido (60.000 euros) para poder utilizar este procedimiento excepcional de adjudicación.

La escueta memoria justificativa de la contratación es insuficiente pues se limita a poner de manifiesto que el parque de equipos de usuario necesita renovarse, concluyendo que "en total son al menos 150 equipos con una antigüedad de más de 7 años los que se necesitan renovar".

Al depender la exclusión de la publicidad del número de equipos a renovar es preciso que se detalle con precisión, artículo 22 TRLCSP, la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla.

No consta en el expediente que se haya producido negociación entre las dos empresas concurrentes, pese a que dicho trámite sea un requisito de validez de un procedimiento que toma de él su nombre.

3.- La justificación del valor estimado del contrato de suministro e instalación de una máquina de caída libre para la realización de ensayos de impacto para la E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos, fue escasa. El contrato se adjudicó mediante procedimiento negociado sin publicidad al ser el valor estimado de 59.000 euros.



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación fue insuficiente ya que pese a cubrir el mínimo legalmente establecido mediante la invitación a presentar oferta a tres empresas, resultó que dos de ellas fueron excluidas por superar el presupuesto de licitación y por no cumplir con los plazos de entrega y garantía especificados en el pliego. El adjudicatario no realizó ninguna baja en su oferta.

4.- La duración prevista en los pliegos del contrato "Servicio de asistencia y mantenimiento de las instalaciones de seguridad en Centros y Dependencias de la UPM, ejercicio 2015", adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad era de 12 meses aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo mayor, sin que el expediente justificase la extensión de la necesidad (artículo 22 TRLCSP).

El valor estimado del contrato era de 57.851,24 euros, próximo al límite que permite utilizar el procedimiento negociado sin publicidad.

La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación fue insuficiente ya que pese a cubrir el mínimo legalmente establecido mediante la invitación a presentar oferta a tres empresas, solamente obtuvo una oferta válida.

5.- La promoción de la concurrencia realizada por el órgano de contratación en el procedimiento negociado sin publicidad realizado para adjudicar el suministro de máquina de prototipado rápido por estereolitografía para el Centro de Domótica Integral, fue insuficiente ya que pese a cubrir el mínimo legalmente establecido mediante la invitación a presentar oferta a tres empresas, resultó que una de las ofertas fue excluida ya que prácticamente triplicaba el presupuesto de licitación y otra que igualó el presupuesto de licitación tiene, según su página web, la representación exclusiva de la adjudicataria "para la Comunidad Valenciana, la Región de Murcia y Castilla-La Mancha".

6.- El día 1 de marzo de 2014 se formalizó el contrato de "asistencia técnica complementaria en el Área de Certificación y Dirección Técnica del LOM" entre la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (FGUPM) y el profesional adjudicatario. El contrato, cuyo precio es de 54.350 euros (IVA excluido), tiene una duración de 12 meses.

La adjudicación recayó sobre quien lleva desempeñando funciones en la entidad desde el año 2001, lo cual pone de manifiesto que estamos ante la atención de necesidades permanentes de la entidad que deben ser cubiertas mediante relaciones jurídicas sujetas al Derecho laboral.





#### **IV. 4.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA y SERVICIOS DE MADRID (COCISM)**

1.- El Departamento de Patrimonio de la COCISM comunicó, el 15 de septiembre de 2014, "la necesidad de iniciar los trámites para la contratación del Servicio de Dirección Facultativa y Asistencia Técnica de las obras de Restauración del Conjunto Artístico del Palacio de Santoña, a través de un procedimiento negociado urgente".

La adjudicación de las obras correspondientes tuvo lugar el 24 de junio de 2014 y la necesidad del contrato de Dirección facultativa debió atenderse con mayor previsión de manera que no hubiera sido preciso recurrir a la tramitación urgente del expediente.

La determinación de la solvencia precisa para participar en la licitación no está correctamente determinada en los pliegos que confunden los requisitos de solvencia con los criterios de valoración de las ofertas.

Los requisitos de la solvencia exigible para ser admitidas las empresas a la licitación deben ser proporcionales al objeto del contrato y, además de garantizar razonablemente la aptitud de los licitadores, deben tener un carácter de mínimos (artículo 23 de las Normas Internas de Contratación-NIC).

El pliego exigía la clasificación siguiente: Grupo: N; Subgrupo: 5; Categoría: D, lo que no era procedente ya que esta categoría corresponde a contratos cuya anualidad media sea igual o superior a 600.000 euros y en este contrato era de 50.000 euros.

Se establecieron criterios de adjudicación, como la especialización en servicios similares y la especialización del equipo técnico que son requisitos de la solvencia técnica o profesional (experiencia; medios humanos) que puede exigirse para admitir las empresas a licitación pero no criterios de valoración de las ofertas tal y como se definen en el artículo 30 NIC.

2.- También algunos de los criterios de adjudicación de los procedimientos de contratación de la "Restauración del conjunto artístico del Palacio de Santoña"; del "servicio de traslado y mudanza de la sede Ribera del Loira, Huertas e IFE" y del "proveedor de montaje, mantenimiento y desmontaje de la XXVII Feria de Artesanía de Madrid", fueron requisitos de solvencia técnica o profesional.

3.- Los informes de necesidad de tres contratos de servicios de apoyo a la internacionalización de empresas en China, Méjico y Brasil propusieron, en aplicación del artículo 39.3.c de las Normas internas de contratación, la adjudicación directa a la respectiva empresa adjudicataria de cada uno de ellos "por ser técnicamente y en atención a los intereses de la Cámara, la única opción existente".

El artículo 39.3.c) de las Normas, citado como cobertura de estas adjudicaciones establece que procede la adjudicación directa "cuando por razones técnicas, razones artísticas, o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva o



intelectuales, y en atención a los intereses de la Cámara, el contrato sólo pueda encomendarse o encargarse a un empresario determinado”.

Los mencionados informes de necesidad no demuestran que el contrato sólo pueda encargarse a un empresario determinado ni exponen las razones técnicas o los derechos de exclusiva o de propiedad intelectual de los adjudicatarios.

## **V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **V. 1.- Conclusiones**

#### 1.- Comunidad de Madrid y entidades dependientes

- No puede considerarse suficientemente motivada la declaración de urgencia de diversos expedientes de contratación (Apartado IV.1. nº 1, 2, 3, 5, 16 y 20).
- La Cámara de Cuentas estima que los requisitos de solvencia exigidos en algunos expedientes de contratación fueron excesivos lo cual puede dificultar la existencia de una efectiva concurrencia (Apartado IV.1. nº 4, 5, 8, 17, 21, 22 y 23).
- La Cámara de Cuentas no considera adecuada la calificación jurídica del contrato de “gestión y explotación del Teatro Auditorio de San Lorenzo del Escorial y los Teatros del Canal” (Apartado IV.1. nº 7).
- Diversos expedientes de contratación no concretaron con suficiente precisión cómo iban a ser evaluados los criterios dependientes de un juicio de valor (Apartado IV.1. nº 9, 10, 11 y 12).
- No debieron acometerse unidades de obra no previstas en el proyecto ni proceder, como puso de relieve la Intervención, a la aprobación de los respectivos precios contradictorios, sin la tramitación del correspondiente expediente de modificación del contrato de “nuevo colegio San Juan Bautista (9+18+C+G) en Arganda del Rey” (Apartado IV.1. nº 13).

#### 2.- Ayuntamientos y entidades dependientes

- Diversos contratos calificados como de gestión de servicios públicos debieron haberse calificado como de servicios ante la ausencia de transferencia de riesgo en la explotación del servicio por el adjudicatario (Alcalá de Henares; Alcobendas y San Lorenzo del Escorial) (Apartado IV.2.).
- El contrato de “servicios energéticos, mantenimiento con garantía total de las instalaciones de los edificios municipales y de alumbrado público y mejora de la eficiencia energética” del Ayuntamiento de Collado Villalba no debió calificarse como de gestión de servicios públicos sino de de colaboración entre el sector público y el sector privado (Apartado IV.2.).
- Los Ayuntamientos de Alcobendas, Berzosa de Lozoya, Brunete, El Molar, Mejorada del Campo, Navacerrada, Pinto, Puebla de la Sierra, Rivas-Vaciamadrid, Serranillos del



Valle, Torrejón de Ardoz, Valdeavero y Villanueva de la Cañada celebraron contratos en cuyos pliegos se otorgaba la máxima puntuación a las ofertas que supusiesen una determinada baja, preestablecida por el órgano de contratación. La mayor puntuación en el criterio precio debe recibirla la oferta más económica (Apartado IV. 2).

- En diversos contratos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad la duración prevista en el pliego no se ajusta a lo establecido en el artículo 23 TRLCSP ya que se prevé una duración limitada, aunque la prestación atiende una necesidad de carácter continuado en el tiempo a la que correspondería un plazo de ejecución mayor. Ayuntamientos de Ciempozuelos, Colmenarejo, Collado Villalba, Griñón, Guadarrama, Miraflores de la Sierra, Pinto, Ribatejada y Rivas-Vaciamadrid (Apartado IV. 2).

- En diversos procedimientos negociados sin publicidad los órganos de contratación no promovieron adecuadamente la mínima concurrencia exigible en estos procedimientos excepcionales de adjudicación. Ayuntamientos de Alcobendas, Algete, Alpedrete, Arganda del Rey, Batres, Casarrubuelos, Cercedilla, Chinchón, Ciempozuelos, Cobeña, Coslada, Collado Villalba, El Vellón, Fuenlabrada, Horcajo de la Sierra-Aoslos, Las Rozas, Loeches, Los Santos de la Humosa, Miraflores de la Sierra, Montejo de la Sierra, Navalcarnero, Pelayos de la Presa, Pinto, Rivas-Vaciamadrid, San Martín de la Vega, Valdetorres, Velilla de San Antonio y Villamanta y Zarzalejo (Apartado IV. 2).

### 3.- Universidades y entidades dependientes

-En dos contratos de la Universidad Autónoma de Madrid y en tres de la Universidad Politécnica de Madrid, adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad se produjo una promoción insuficiente de la concurrencia (Apartado IV. 3).

### 4.- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid

- Los informes de necesidad de tres contratos de servicios de apoyo a la internacionalización de empresas en China, Méjico y Brasil no justificaron suficientemente la aplicabilidad del artículo 39.3.c de las Normas internas de contratación en cuya virtud se puede realizar la adjudicación directa a una empresa determinada sin promover la concurrencia (Apartado IV. 4).

## V. 2.- Recomendaciones

1.- En los casos de utilización de los procedimientos negociados sin publicidad, los órganos de contratación deben promover, si es posible, una concurrencia real y efectiva, de manera que se obtengan varias ofertas con las que poder negociar las condiciones del futuro contrato.

2.- La mayor puntuación en el criterio de adjudicación del precio debe recibirla la oferta más económica y no la que no supere determinados porcentajes fijados a priori por el órgano de contratación, sin perjuicio de la aplicación de las previsiones legales acerca de las bajas desproporcionadas o anormales.





## VI.- ANEXOS

### ANEXO I. RELACIONES DE CONTRATOS POR ENTIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

#### SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

Consejería		Un criterio	Varios criterios	Procedimiento Negociado	Emergencia	Totales
C. Asuntos Sociales	Nº Exp	72	56	0	0	<b>128</b>
	Importe	22.430.300	153.808.409			<b>176.238.709</b>
C. Economía y Hacienda	Nº Exp	9	1	1	0	<b>11</b>
	Importe	4.996.291	134.000	31.965	0	<b>5.162.257</b>
C. Educación, Juventud y Deporte	Nº Exp	86	20	3	0	<b>109</b>
	Importe	53.179.074	8.129.447	4.142.425	0	<b>65.450.945</b>
C. Empleo, Turismo y Cultura	Nº Exp	107	14	11	0	<b>132</b>
	Importe	27.130.352	14.372.871	671.495	0	<b>42.174.718</b>
C. Medio Ambiente y Ordenación Territorio	Nº Exp	36	1	1	0	<b>38</b>
	Importe	11.303.706	2.087.209	30.000	0	<b>13.420.915</b>
C. Presidencia, Justicia y P. Gobierno	Nº Exp	36	28	1	0	<b>65</b>
	Importe	19.018.785	20.255.928	52.181	0	<b>39.326.893</b>
C. Sanidad	Nº Exp	28	18	1	0	<b>47</b>
	Importe	7.882.756	4.837.607	75.228	0	<b>12.795.592</b>
C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Nº Exp	60	2	8	1	<b>71</b>
	Importe	70.143.395	120.038	804.366	371.566	<b>71.439.365</b>
<b>TOTALES</b>	<b>Nº Exp</b>	<b>434</b>	<b>140</b>	<b>26</b>	<b>1</b>	<b>601</b>
	<b>Importe</b>	<b>216.084.659</b>	<b>203.745.508</b>	<b>5.807.660</b>	<b>371.566</b>	<b>426.009.393</b>

#### ENTES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Entidades		Un criterio	Varios Criterios	Procedimiento Negociado	Otros	Totales
Agencia de Informática y Comunicaciones	Nº Exp	1	16	7	26	50
	Importe	425.619	27.060.220	20.076.392	2.920.819	50.483.051
ARPROMA, Arrendamientos y Promoc.CM, S.A.	Nº Exp	0	0	0	5	5
	Importe	0	0	0	1.101.994	1.101.994
Cana del Comunicaciones Unidas, S.A.	Nº Exp	1	0	0	1	2
	Importe	273.357	0	0	93.783	367.140
Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Nº Exp	2	1	0	192	195
	Importe	3.399.907	401.643	0	53.947.598	57.749.148
Canal Gestión Lanzarote	Nº Exp	15	0	4	3	22
	Importe	11.291.904	0	1.042.897	4.161.126	16.495.928



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Centro de Transportes de Coslada, S.A.	Nº Exp	0	0	0	1	1
	Importe	0	0	0	180.000	180.000
Empresa Pública Hospital del Sureste	Nº Exp	2	0	0	0	2
	Importe	128.210	0	0	0	128.210
Fundación Hospital Alcorcón	Nº Exp	0	2	0	18	20
	Importe	0	428.490	0	3.029.776	3.458.266
GEDESMA	Nº Exp	7	0	0	9	16
	Importe	1.006.042	0	0	411.992	1.418.035
Hidráulica Santillana, S.A.	Nº Exp	0	0	0	2	2
	Importe	0	0	0	172.500	172.500
Hispanagua, S.A.	Nº Exp	0	0	0	22	22
	Importe	0	0	0	3.798.522	3.798.522
Hospital de Fuenlabrada	Nº Exp	21	27	0	0	48
	Importe	1.911.654	4.738.133	0	0	6.649.786
Hospital del Henares	Nº Exp	1	0	0	0	1
	Importe	96.927	0	0	0	96.927
Hospital del Norte - Infanta Sofía	Nº Exp	16	0	0	0	16
	Importe	2.291.444	0	0	0	2.291.444
Hospital del Sur - Infanta Cristina	Nº Exp	6	0	5	0	11
	Importe	226.233	0	406.301	0	632.534
Hospital Vallecas - Infanta Leonor	Nº Exp	5	0	0	0	5
	Importe	196.100	0	0	0	196.100
Inst. Reajam./Integración Social	Nº Exp	4	0	0	0	4
	Importe	959.219	0	0	0	959.219
Metro de Madrid, S.A.	Nº Exp	0	0	0	161	161
	Importe	0	0	0	38.244.392	38.244.392
Nuevo Arpegio, S.A.	Nº Exp	0	0	0	88	88
	Importe	0	0	0	18.213.817	18.213.817
Servicio Madrileño de Salud	Nº Exp	516	177	105	0	798
	Importe	143.281.266	100.413.794	87.391.502	0	331.086.562
Televisión Autonomía Madrid, S.A.	Nº Exp	0	0	0	11	11
	Importe	0	0	0	15.736.147	15.736.147
Turmadrid, S.A.	Nº Exp	0	0	0	16	16
	Importe	0	0	0	1.753.390	1.753.390
Unidad Central de Radiodiagnóstico	Nº Exp	1	0	0	0	1
	Importe	129.820	0	0	0	129.820
<b>TOTAL</b>	<b>Nº Exp</b>	<b>598</b>	<b>223</b>	<b>121</b>	<b>555</b>	<b>1.497</b>
	<b>Importe</b>	<b>165.617.702</b>	<b>133.042.280</b>	<b>108.917.092</b>	<b>143.765.856</b>	<b>551.342.930</b>

**SECTOR PÚBLICO LOCAL**

<b>Organo de Contratación</b>		<b>Un criterio</b>	<b>Varios criterios</b>	<b>Procedimiento Negociado</b>	<b>Otros</b>	<b>Totales</b>
Alcalá de Henares	Nº Exp	1	42	0	0	<b>43</b>
	Importe	116.332	3.003.247	0	0	<b>3.119.578</b>
Alcobendas	Nº Exp	0	16	11	0	<b>27</b>
	Importe	0	80.042.811	21.190.080	0	<b>101.232.891</b>



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Alcorcón	Nº Exp	7	29	54	0	<b>90</b>
	Importe	11.068.819	14.690.683	2.988.290	0	<b>28.747.792</b>
Aldea del Fresno	Nº Exp	1	0	1	0	<b>2</b>
	Importe	217.744	0	28.926	0	<b>246.670</b>
Algete	Nº Exp	0	4	5	0	<b>9</b>
	Importe	0	1.000.971	203.700	0	<b>1.204.671</b>
Alpedrete	Nº Exp	3	4	10	0	<b>17</b>
	Importe	112.153	507.758	279.277	0	<b>899.187</b>
Aranjuez	Nº Exp	1	3	7	0	<b>11</b>
	Importe	77.692	318.503	448.026	0	<b>844.221</b>
Arganda del Rey	Nº Exp	1	19	14	0	<b>34</b>
	Importe	75.408	8.079.064	745.455	0	<b>8.899.926</b>
Arroyomolinos	Nº Exp	0	24	3	3	<b>30</b>
	Importe	0	12.497.526	119.335	65.200	<b>12.682.061</b>
Batres	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	31.099	0	<b>31.099</b>
Becerril de la Sierra	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	18.150	0	<b>18.150</b>
Berzosa del Lozoya	Nº Exp	1	0	1	0	<b>2</b>
	Importe	59.893	0	70.726	0	<b>130.619</b>
Boadilla del Monte	Nº Exp	7	20	14	0	<b>41</b>
	Importe	1.091.497	13.155.209	1.110.272	0	<b>15.356.978</b>
Braojos	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	62.810	0	<b>62.810</b>
Brunete	Nº Exp	0	1	1	5	<b>7</b>
	Importe	0	225.675	232.934	397.225	<b>855.833</b>
Buitrago del Lozoya	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	132.138	0	<b>132.138</b>
Cabanillas de la Sierra	Nº Exp	1	0	0	0	<b>1</b>
	Importe	154.719	0	0	0	<b>154.719</b>
Cadalso de los Vidrios	Nº Exp	0	0	3	0	<b>3</b>
	Importe	0	0	168.961	0	<b>168.961</b>
Camarma de Esteruelas	Nº Exp	0	3	3	0	<b>6</b>
	Importe	0	66.697	209.216	0	<b>275.913</b>
Canencia	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	120.754	0	<b>120.754</b>
Cenicientos	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	30.909	0	<b>30.909</b>
Cercedilla	Nº Exp	0	2	2	1	<b>5</b>
	Importe	0	183.359	182.272	108.537	<b>474.167</b>
Cervera de Buitrago	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	65.650	0	<b>65.650</b>
Chapinería	Nº Exp	0	0	3	0	<b>3</b>
	Importe	0	0	89.792	0	<b>89.792</b>
Ciempozuelos	Nº Exp	0	2	4	0	<b>6</b>
	Importe	0	396.194	219.817	0	<b>616.011</b>
Cobeña	Nº Exp	3	2	8	0	<b>13</b>
	Importe	469.993	262.560	353.078	0	<b>1.085.631</b>
Collado Mediano	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	136.804	0	<b>136.804</b>
Collado Villalba	Nº Exp	0	9	26	0	<b>35</b>
	Importe	0	38.461.778	880.496	0	<b>39.342.274</b>



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Colmenar de Oreja	Nº Exp	0	2	3	0	<b>5</b>
	Importe	0	267.579	259.464	0	<b>527.043</b>
Colmenar del Arroyo	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	89.458	0	<b>89.458</b>
Colmenar Viejo	Nº Exp	6	12	19	0	<b>37</b>
	Importe	205.858	1.462.300	1.468.745	0	<b>3.136.903</b>
Colmenarejo	Nº Exp	0	0	5	0	<b>5</b>
	Importe	0	0	248.989	0	<b>248.989</b>
Coslada	Nº Exp	0	21	6	0	<b>27</b>
	Importe	0	1.145.350	212.790	0	<b>1.358.140</b>
Cubas de la Sagra	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	46.091	0	<b>46.091</b>
Daganzo de Arriba	Nº Exp	0	0	3	0	<b>3</b>
	Importe	0	0	92.533	0	<b>92.533</b>
El Álamo	Nº Exp	0	3	0	0	<b>3</b>
	Importe	0	0	0	0	<b>0</b>
El Berrueco	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	61.500	0	<b>61.500</b>
El Escorial	Nº Exp	2	5	9	0	<b>16</b>
	Importe	283.815	809.326	661.897	0	<b>1.755.037</b>
El Vellón	Nº Exp	0	1	2	0	<b>3</b>
	Importe	0	24.800	53.263	0	<b>78.063</b>
Fresno de Torote	Nº Exp	0	0	0	1	<b>1</b>
	Importe	0	0	0	39.600	<b>39.600</b>
Fuenlabrada	Nº Exp	7	74	24	0	<b>105</b>
	Importe	5.790.980	30.291.852	802.942	0	<b>36.885.774</b>
Fuente El Saz del Jarama	Nº Exp	2	1	1	0	<b>4</b>
	Importe	292.795	0	54.625	0	<b>347.420</b>
Fuentidueña de Tajo	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	91.982	0	<b>91.982</b>
Galapagar	Nº Exp	0	11	11	3	<b>25</b>
	Importe	0	26.416.000	822.915	38.980	<b>27.277.895</b>
Garganta de los Montes	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	61.616	0	<b>61.616</b>
Gargantilla de Lozoya y Pinilla de Buitrago	Nº Exp	0	2	2	0	<b>4</b>
	Importe	0	17.175	95.783	0	<b>112.958</b>
Getafe	Nº Exp	11	46	46	0	<b>103</b>
	Importe	6.191.642	45.703.781	5.415.177	0	<b>57.310.600</b>
Griñón	Nº Exp	0	2	10	0	<b>12</b>
	Importe	0	688.259	161.393	0	<b>849.652</b>
Guadalix de la Sierra	Nº Exp	0	1	6	0	<b>7</b>
	Importe	0	2.000	911.825	0	<b>913.825</b>
Guadarrama	Nº Exp	0	0	16	4	<b>20</b>
	Importe	0	0	536.459	54.396	<b>590.856</b>
Horcajo de la Sierra - Aoslos	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	109.015	0	<b>109.015</b>
Horcajuelo de la Sierra	Nº Exp	0	1	0	0	<b>1</b>
	Importe	0	66.116	0	0	<b>66.116</b>
Hoyo de Manzanares	Nº Exp	0	2	7	0	<b>9</b>
	Importe	0	35.845	399.925	0	<b>435.770</b>





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Humanes de Madrid	Nº Exp	0	2	5	0	<b>7</b>
	Importe	0	111.500	206.657	0	<b>318.157</b>
La Cabrera	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	62.192	0	<b>62.192</b>
La Hiruela	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	62.782	0	<b>62.782</b>
Las Rozas de Madrid	Nº Exp	5	18	11	0	<b>34</b>
	Importe	1.044.158	2.264.526	607.571	0	<b>3.916.255</b>
Leganés	Nº Exp	39	39	22	1	<b>101</b>
	Importe	45.430.193	44.550.095	1.123.481	104.081	<b>91.207.850</b>
Loeches	Nº Exp	0	2	6	0	<b>8</b>
	Importe	0	81.969	103.031	0	<b>184.999</b>
Los Molinos	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	19.900	0	<b>19.900</b>
Lozoya	Nº Exp	0	0	1	1	<b>2</b>
	Importe	0	0	59.504	275.000	<b>334.504</b>
Madarcos	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	60.539	0	<b>60.539</b>
Madrid	Nº Exp	83	525	40	0	<b>648</b>
	Importe	164.530.323	2.228.426.112	4.649.082	0	<b>2.397.605.516</b>
Majadahonda	Nº Exp	2	11	12	0	<b>25</b>
	Importe	144.282	6.909.472	773.032	0	<b>7.826.786</b>
Meco	Nº Exp	0	5	10	0	<b>15</b>
	Importe	0	562.820	566.546	0	<b>1.129.366</b>
Mejorada del Campo	Nº Exp	0	9	9	0	<b>18</b>
	Importe	0	1.365.702	267.763	0	<b>1.633.465</b>
Miraflores de la Sierra	Nº Exp	2	1	1	0	<b>4</b>
	Importe	50.671	167.800	55.800	0	<b>274.271</b>
Montejo de la Sierra	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	61.505	0	<b>61.505</b>
Moralzarzal	Nº Exp	0	5	15	0	<b>20</b>
	Importe	0	220.370	347.193	0	<b>567.563</b>
Morata de Tajuña	Nº Exp	0	1	3	0	<b>4</b>
	Importe	0	1.808.728	331.016	0	<b>2.139.744</b>
Móstoles	Nº Exp	19	7	23	6	<b>55</b>
	Importe	106.843.285	2.170.911	1.031.643	1.246.083	<b>111.291.922</b>
Navecerrada	Nº Exp	0	1	1	0	<b>2</b>
	Importe	0	263.187	3	0	<b>263.191</b>
Navalcarnero	Nº Exp	1	5	6	0	<b>12</b>
	Importe	1.031	244.808	70.630	0	<b>316.469</b>
Navas del Rey	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	30.579	0	<b>30.579</b>
Nuevo Baztán	Nº Exp	0	0	6	0	<b>6</b>
	Importe	0	0	211.817	0	<b>211.817</b>
Paracuellos del Jarama	Nº Exp	1	8	18	0	<b>27</b>
	Importe	11.640	2.438.974	629.454	0	<b>3.080.068</b>
Parla	Nº Exp	0	29	24	0	<b>53</b>
	Importe	0	12.713.487	642.139	0	<b>13.355.626</b>
Patones	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	66.111	0	<b>66.111</b>
Pedrezuela	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	73.300	0	<b>73.300</b>



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Pelayos de la Presa	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	84.600	0	<b>84.600</b>
Pinilla del Valle	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	120.583	0	<b>120.583</b>
Pinto	Nº Exp	10	9	11	1	<b>31</b>
	Importe	3.672.700	1.551.850	488.361	30	<b>5.712.941</b>
Pozuelo de Alarcón	Nº Exp	61	11	5	0	<b>77</b>
	Importe	11.068.944	1.270.979	313.111	0	<b>12.653.034</b>
Puentes Viejas	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	65.951	0	<b>65.951</b>
Quijorna	Nº Exp	0	2	0	0	<b>2</b>
	Importe	0	346.372	0	0	<b>346.372</b>
Rivas Vaciamadrid	Nº Exp	0	20	45	0	<b>65</b>
	Importe	0	3.879.099	1.074.229	0	<b>4.953.328</b>
Robledo de Chavela	Nº Exp	0	1	2	0	<b>3</b>
	Importe	0	72.599	89.322	0	<b>161.922</b>
San Agustín del Guadalix	Nº Exp	0	5	4	0	<b>9</b>
	Importe	0	642.870	157.135	0	<b>800.005</b>
San Fernando de Henares	Nº Exp	0	6	9	0	<b>15</b>
	Importe	0	5.003.751	234.871	0	<b>5.238.622</b>
San Lorenzo del Escorial	Nº Exp	2	6	6	0	<b>14</b>
	Importe	344.992	5.236.953	960.470	0	<b>6.542.415</b>
San Martín de la Vega	Nº Exp	0	6	6	0	<b>12</b>
	Importe	0	323.596	511.754	0	<b>835.350</b>
San Martín de Valdeiglesias	Nº Exp	0	1	0	0	<b>1</b>
	Importe	0	26.000	0	0	<b>26.000</b>
San Sebastián de los Reyes	Nº Exp	5	36	37	0	<b>78</b>
	Importe	1.315.872	6.718.076	1.056.934	0	<b>9.090.881</b>
Sevilla la Nueva	Nº Exp	0	2	5	0	<b>7</b>
	Importe	0	1.490.659	243.470	0	<b>1.734.129</b>
Soto del Real	Nº Exp	0	1	2	0	<b>3</b>
	Importe	0	151.950	63.600	0	<b>215.550</b>
Talamanca del Jarama	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	24.793	0	<b>24.793</b>
Tielmes	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	4.848	0	<b>4.848</b>
Torrejón de Ardoz	Nº Exp	2	5	25	0	<b>32</b>
	Importe	320.852	1.147.456	1.267.383	0	<b>2.735.692</b>
Torrejón de la Calzada	Nº Exp	0	1	1	0	<b>2</b>
	Importe	0	35.490	3.500	0	<b>38.990</b>
Torrejón de Velasco	Nº Exp	0	3	2	0	<b>5</b>
	Importe	0	397.556	98.836	0	<b>496.392</b>
Torrelodones	Nº Exp	3	6	21	0	<b>30</b>
	Importe	237.040	695.854	908.312	0	<b>1.841.206</b>
Torremocha del Jarama	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	63.107	0	<b>63.107</b>
Torres de la Alameda	Nº Exp	0	3	3	0	<b>6</b>
	Importe	0	944.416	69.367	0	<b>1.013.783</b>
Tres Cantos	Nº Exp	0	10	9	0	<b>19</b>
	Importe	0	1.389.438	583.065	0	<b>1.972.503</b>
Valdeavero	Nº Exp	0	1	0	0	<b>1</b>
	Importe	0	201.489	0	0	<b>201.489</b>



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Valdelaguna	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	105.000	0	<b>105.000</b>
Valdemaqueda	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	57.988	0	<b>57.988</b>
Valdemorillo	Nº Exp	1	2	2	0	<b>5</b>
	Importe	0	285.906	350.075	0	<b>635.981</b>
Valdemoro	Nº Exp	0	4	8	0	<b>12</b>
	Importe	0	629.405	265.641	0	<b>895.046</b>
Valdetorres del Jarama	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	40.496	0	<b>40.496</b>
Valdilecha	Nº Exp	1	0	4	0	<b>5</b>
	Importe	1.828	0	211.677	0	<b>213.505</b>
Velilla de San Antonio	Nº Exp	1	0	20	0	<b>21</b>
	Importe	65.289	0	1.053.084	0	<b>1.118.373</b>
Venturada	Nº Exp	0	4	2	1	<b>7</b>
	Importe	0	202.277	96.116	14.330	<b>312.723</b>
Villa del Prado	Nº Exp	1	4	1	0	<b>6</b>
	Importe	120.833	156.029	111.785	0	<b>388.648</b>
Villalbilla	Nº Exp	9	0	20	0	<b>29</b>
	Importe	2.179.662	0	1.241.389	0	<b>3.421.052</b>
Villamanrique de Tajo	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	94.660	0	<b>94.660</b>
Villamanta	Nº Exp	0	1	4	0	<b>5</b>
	Importe	0	76.000	177.244	0	<b>253.244</b>
Villanueva de la Cañada	Nº Exp	1	4	12	0	<b>17</b>
	Importe	34.572	5.570.894	305.731	0	<b>5.911.197</b>
Villanueva del Pardillo	Nº Exp	0	1	1	0	<b>2</b>
	Importe	0	140.469	48.000	0	<b>188.469</b>
Villaviciosa de Odón	Nº Exp	12	11	1	2	<b>26</b>
	Importe	3.880.350	3.744.440	82.627	87.935	<b>7.795.351</b>
Villavieja del Lozoya	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
	Importe	0	0	66.116	0	<b>66.116</b>
<b>TOTAL</b>	Nº Exp	<b>315</b>	<b>1.198</b>	<b>862</b>	<b>29</b>	<b>2.404</b>
	Importe	<b>367.507.855</b>	<b>2.626.454.749</b>	<b>67.685.858</b>	<b>2.431.397</b>	<b>3.064.079.859</b>



### ENTIDADES DEPENDIENTES

Ayuntamiento	Órgano de Contratación		Un criterio	Varios criterios	Procedimiento Negociado	Otros	Totales
Alcalá de Henares	Organismo Autónomo Ciudad Deportiva Municipal	Nº Exp	0	1	1	0	2
		Importe	0	600.975	601	0	601.576
	Empresa Municipal de la Vivienda	Nº Exp	0	1	0	0	1
		Importe	0	5.448.490	0	0	5.448.490
Alcobendas	Patronato de Bienestar Social	Nº Exp	0	5	3	0	8
		Importe	0	1.205.885	55.096	0	1.260.981
	Patronato Municipal de Deportes	Nº Exp	0	5	5	0	10
		Importe	0	107.778	194.777	0	302.555
	Patronato Municipal Sociocultural	Nº Exp	0	7	17	0	24
		Importe	0	2.275.367	909.752	0	3.185.118
	Empresa Municipal de la Vivienda,, S.A. (EMVIALSA)	Nº Exp	0	2	0	0	2
		Importe	0	139.316	0	0	139.316
Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación S.A.	Nº Exp	0	0	1	0	1	
	Importe	0	0	99.900	0	99.900	
Servicios de Obras Municipales de Alcobendas, S.A. (SEROMAL)	Nº Exp	0	2	0	0	2	
	Importe	0	179.049	0	0	179.049	
Sociedad de Gestión del Patrimonio Inmobiliario Municipal de Alcobendas (SOGEPIMA)	Nº Exp	0	1	0	0	1	
	Importe	0	18.836	0	0	18.836	
Alcorcón	Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.	Nº Exp	1	6	4	0	11
		Importe	97.650	4.205.765	156.729	0	4.460.144
	Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE)	Nº Exp	0	0	1	0	1
Importe		0	0	41.555	0	41.555	
Algete	Gestión de Servicios de Algete (GESERAL)	Nº Exp	0	1	0	0	1
		Importe	0	85.360	0	0	85.360
Aranjuez	Sociedad Local del Suelo y Vivienda (SAVIA)	Nº Exp	0	0	1	0	1
		Importe	0	0	30.000	0	30.000
Arganda del Rey	Empresa de Servicios Municipales, S.A. (ESMAR)	Nº Exp	0	2	4	0	6
		Importe	0	1.657.870	257.125	0	1.914.995
Arroyomolinos	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. (EMUVISA)	Nº Exp	0	2	2	0	4
		Importe	0	812.205	31.901	0	844.106
Boadilla del Monte	Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A. (EMSV)	Nº Exp	1	0	2	0	3
		Importe	304.026	0	169.950	0	473.975
Coslada	Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada,S:A:	Nº Exp	0	0	1	0	1
		Importe	0	0	60.000	0	60.000
	Patronato Municipal del Deporte	Nº Exp	0	3	1	0	4
		Importe	0	113.330	20.025	0	133.355
El Escorial	Empresa Municipal de la Vivienda Patrimonio e Infraestructuras de El Escorial, S.L.	Nº Exp	0	1	1	0	2
		Importe	0	3.560.000	53.000	0	3.613.000



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

Fuenlabrada	Animajoven, S.A.	Nº Exp	0	4	1	0	<b>5</b>
		Importe	0	158.601	38.220	0	<b>196.821</b>
	Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE)	Nº Exp	0	2	2	0	<b>4</b>
		Importe	0	166.350	23.280	0	<b>189.630</b>
	Instituto Municipal de Limpiezas y Servicios Públicos	Nº Exp	0	2	0	0	<b>2</b>
		Importe	0	138.562	0	0	<b>138561,74</b>
	Organismo autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF)	Nº Exp	0	1	2	0	<b>3</b>
		Importe	0	43.148	177.273	0	<b>220.421</b>
Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular	Nº Exp	0	7	1	0	<b>8</b>	
	Importe	0	693.407	10.915	0	<b>704321,95</b>	
Patronato Municipal de Deportes	Nº Exp	1	9	1	0	<b>11</b>	
	Importe	162.000	869.394	10.224	0	<b>1.041.618</b>	
Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada S.A.	Nº Exp	0	5	0	0	<b>5</b>	
	Importe	0	2.398.785	0	0	<b>2.398.785</b>	
En Calve Joven, S.L.	Nº Exp	0	1	0	0	<b>1</b>	
	Importe	0	40.000	0	0	<b>40.000</b>	
Getafe	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A.	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
		Importe	0	0	28.500	0	<b>28.500</b>
	Getafe Iniciativas, S.A.	Nº Exp	0	7	2	8	<b>17</b>
	Importe	0	585.130	116.400	290.720	<b>992.249</b>	
Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.	Nº Exp	0	4	7		<b>11</b>	
	Importe	0	2.377.780	336.079		<b>2.713.859</b>	
Las Rozas de Madrid	Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de las Rozas, S.A.	Nº Exp	2	0	2	0	<b>4</b>
	Importe	3.241.079	0	114.450	0	<b>3.355.529</b>	
Leganés	Empresa Municipal del Suelo, S.A. (EMSULE)	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
		Importe	0	0	296.036	0	<b>296.036</b>
	Leganés Gestión de Medios, S.A.	Nº Exp	0	0	2	0	<b>2</b>
	Importe	0	0	77.346	0	<b>77.346</b>	
Madrid	Agencia para el Empleo de Madrid	Nº Exp	0	11	0	0	<b>11</b>
		Importe	0	1.346.542	0	0	<b>1.346.542</b>
	Agencia Tributaria de Madrid	Nº Exp	2	4	0	0	<b>6</b>
		Importe	881.134	961.326			<b>1.842.461</b>
	Club de Campo Villa de Madrid S.A.	Nº Exp	0	1	13	9	<b>23</b>
	Importe	0	24.024	535.798	986.036	<b>1.545.858</b>	
Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid S.A.	Nº Exp	1	3	5	3	<b>12</b>	
	Importe	60.605	1.527.482	458.880	3.022.841	<b>5.069.809</b>	
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.	Nº Exp	0	5	5	0	<b>10</b>	
	Importe	0	3.520.306	649.091	0	<b>4.169.397</b>	



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	Nº Exp	44	65	5	3	<b>117</b>
		Importe	3.010.084	230.719.370	305.061	174.941	<b>234.209.456</b>
	Informática Ayuntamiento de Madrid	Nº Exp	13	6	19	0	<b>38</b>
		Importe	2.876.655	24.949.208	3.574.697	0	<b>31.400.559</b>
	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.	Nº Exp	0	13	15	47	<b>75</b>
		Importe	0	8.768.950	647.132	6.585.591	<b>16.001.673</b>
	Madrid Calle 30 S.A.	Nº Exp	0	6	7	0	<b>13</b>
		Importe	0	4.221.821	549.539	0	<b>4.771.359</b>
	Madrid Salud	Nº Exp	0	15	3	0	<b>18</b>
		Importe	0	7.422.258	104.757	0	<b>7.527.015</b>
	Mercamadrid, S.A.	Nº Exp	0	0	7	7	<b>14</b>
		Importe	0	0	555.651	2.094.658	<b>2.650.309</b>
Móstoles	Gerencia de Urbanismo	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
		Importe	0	0	272.000	0	<b>272.000</b>
	Instituto Municipal del Suelo	Nº Exp	2	0	0	0	<b>2</b>
		Importe	221.880	0	0	0	<b>221.880</b>
	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	Nº Exp	2	0	0	0	<b>2</b>
		Importe	913.989	0	0	0	<b>913.989</b>
	Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPESA)	Nº Exp	3	0	1	0	<b>4</b>
		Importe	237.615	0	45.400	0	<b>283.015</b>
Pinto	Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO)	Nº Exp	0	1	10	0	<b>11</b>
		Importe	0	135.312	404.196	0	<b>539.508</b>
Pozuelo de Alarcón	Patronato Municipal de Cultura	Nº Exp	1	0	0	0	<b>1</b>
		Importe	623.714	0	0	0	<b>623.714</b>
Rivas Vaciamadrid	Empresa Municipal de Servicios RIVAMADRID, S.A.	Nº Exp	0	2	0	0	<b>2</b>
		Importe	0	178.364	0	0	<b>178.364</b>
	Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.	Nº Exp	0	0	0	3	<b>3</b>
		Importe	0	0	0	182.480	<b>182.480</b>
San Sebastián de los Reyes	Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A.U.	Nº Exp	0	1	4	0	<b>5</b>
		Importe	0	3.329.273	155.174	0	<b>3.484.447</b>
Torrejón de Ardoz	Empresa Municipal Vivienda y Suelo, S.A.	Nº Exp	1	0	0	1	<b>2</b>
		Importe	3.730.000	0	0	274.500	<b>4.004.500</b>
Tres Cantos	E.M. de Servicios de Tres Cantos, S.A.	Nº Exp	0	0	1	0	<b>1</b>
		Importe	0	0	48.551	0	<b>48.551</b>
	E.M. Nuevo Tres Cantos Fomento Vivienda Suelo, S.A.	Nº Exp	0	0	4	0	<b>4</b>
		Importe	0	0	1.076.896	0	<b>1.076.896</b>
Valdemoro	Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S.A.	Nº Exp	0	0	0	2	<b>2</b>
		Importe	0	0	0	210.367	<b>210.367</b>
<b>TOTALES</b>		<b>Nº Exp</b>	<b>74</b>	<b>214</b>	<b>167</b>	<b>83</b>	<b>538</b>
		<b>Importe</b>	<b>16.360.432</b>	<b>314.985.619</b>	<b>12.691.956</b>	<b>13.822.134</b>	<b>357.860.141</b>



### UNIVERSIDADES

Organo de Contratación		Un criterio	Varios criterios	Procedimiento Negociado	Otros	Totales
Consortio Madroño	Nº Exp	0	0	2	10	<b>12</b>
	Importe	0	0	733.570	463.182	<b>1.196.752</b>
Universidad Autónoma	Nº Exp	4	25	25	0	<b>54</b>
	Importe	5.919.741	13.686.284	1.665.056	0	<b>21.271.081</b>
Universidad Carlos III	Nº Exp	1	15	14	0	<b>30</b>
	Importe	14.489	4.805.357	906.148	0	<b>5.725.994</b>
Universidad Complutense	Nº Exp	50	0	27	0	<b>77</b>
	Importe	41.526.706	0	1.801.273	0	<b>43.327.979</b>
Universidad de Alcalá de Henares	Nº Exp	10	10	19	40	<b>79</b>
	Importe	3.193.934	1.915.472	1.360.708	2.140.186	<b>8.610.301</b>
Universidad Politécnica	Nº Exp	1	10	63	7	<b>81</b>
	Importe	233.000	5.914.790	3.899.704	700.000	<b>10.747.494</b>
Universidad Rey Juan Carlos	Nº Exp	0	7	13	0	<b>20</b>
	Importe	0	496.094	4.608.889	0	<b>5.104.983</b>
Parque ** Científico	Nº Exp	0	3	0	0	<b>3</b>
	Importe	0	**	0	0	<b>0</b>
<b>TOTALES</b>	Nº Exp	<b>66</b>	<b>70</b>	<b>163</b>	<b>57</b>	<b>356</b>
	Importe	<b>50.887.871</b>	<b>26.817.997</b>	<b>14.975.349</b>	<b>3.303.368</b>	<b>95.984.585</b>

### CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Organismo		Un criterio	Varios criterios	Procedimiento Negociado	Otros	Totales
Cámara de Comercio e Industria	Nº Exp	3	22	85		<b>110</b>
	Importe	1.134.000	3.427.818	4.750.569		<b>9.312.387</b>



## ANEXO II. CONTRATOS FISCALIZADOS 2014. LISTADO DE CONTRATOS

### COMUNIDAD DE MADRID Y ENTIDADES DEPENDIENTES

Nº	Órgano de contratación	Descripción del contrato	Importe adjudicación
1	Ag. de la CM para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor	Centro de convivencia Las Palmeras	970.900,00
2	Ag. de la CM para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor	Gestión integral CEMJ L1: Laurel	6.054.000,00
3	Ag. de la CM para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor	Gestión Integral Dos CEMJ L2: Lavadero	5.304.000,00
4	Agencia Antidroga de la C.M.	Suministro de envases de metadona	229.600,00
5	Agencia Antidroga de la C.M.	Vigilancia CAID Vallecas	72.745,98
6	Agencia Antidroga de la C.M.	CRTD 70 plazas 3 Lotes LT 1 25 plazas	1.297.116,00
7	Agencia Antidroga de la C.M.	CRTD 70 plazas 3 lotes LT 3 20 plazas	1.090.520,00
8	Boletín Oficial de la C.M.	Renovación sistema editorial BOCM	52.180,75
9	C. Asuntos Sociales	Servicio ayuda domicilio dependencia	21.236.284,69
10	C. Asuntos Sociales	Servicio ayuda domicilio dependencia lote 2	25.433.861,91
11	C. Asuntos Sociales	Campaña difusión igualdad 2014	404.958,68
12	C. Asuntos Sociales	Campaña difusión violencia 2014	404.958,68
13	C. Asuntos Sociales	Creatividad y producción campaña	115.140,00
14	C. Asuntos Sociales	Producción y difusión campaña	826.446,28
15	C. Asuntos Sociales	Campaña difusión igualdad 2015	404.958,68
16	C. Asuntos Sociales	Atención Personas adultas con discapacidad Intelectual exp.2945	*
17	C. Asuntos Sociales	Atención Personas adultas con discapacidad Intelectual exp.0236	*
18	C. Asuntos Sociales	Atención Personas adultas con discapacidad Intelectual exp.2944	*





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
19	C. Asuntos Sociales	Atención Personas adultas con discapacidad Intelectual exp.4366	*
20	C. Economía y Hacienda	Creatividad y producción campaña informativa	134.000,00
21	C. Educación, Juventud y Deporte	504/005-14 Gestión E.I. Arce	330.441,10
22	C. Educación, Juventud y Deporte	C-504/012-14 E.I. Rodari	670.252,00
23	C. Educación, Juventud y Deporte	Acercamiento del teatro a las aulas	70.735,54
24	C. Educación, Juventud y Deporte	CP Arganda del Rey, 9+18	4.038.631,16
25	C. Educación, Juventud y Deporte	CP Las Tablas (12+0+3) parcela C3	1.400.636,32
26	C. Educación, Juventud y Deporte	Vigilancia inmuebles consejería Educación	1.151.817,23
27	C. Educación, Juventud y Deporte	Servicio asistencial CPEE Sor Juana Inés de la Cruz	1.044.998,86
28	C. Educación, Juventud y Deporte	Puntos de red centros docentes	235.227,50
29	C. Empleo, Turismo y Cultura	La noche de los libros 2014	198.300,00
30	C. Empleo, Turismo y Cultura	Servicio de bibliometro	456.000,00
31	C. Empleo, Turismo y Cultura	Gestión y explotación del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial y los Teatros del Canal de Madrid	13.151.986,79
32	C. Empleo, Turismo y Cultura	Creatividad y producción Campaña Publicidad	160.000,00
33	C. Empleo, Turismo y Cultura	Campaña informativa fomento empleo	135.000,00
34	C. Empleo, Turismo y Cultura	Dirección artística programación Teatros	90.000,00
35	C. Empleo, Turismo y Cultura	803/005-14 Dirección artística Festival Otoño	68.850,00
36	C. Empleo, Turismo y Cultura	Suministro mapa topografía Villa Madrid	85.000,00
37	C. Empleo, Turismo y Cultura	Obras Casa Cadena en Chinchón, 1ª fase	289.965,65
38	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Seguimiento plagas forestales	142.599,27
39	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Espectáculos taurinos	46.812,66



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
40	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Patrocinio publicitario del Mercado	30.000,00
41	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Gestión conservación Parque Guadarrama	1.651.921,72
42	C. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Red de calidad del aire	2.087.209,02
43	C. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Avión anfibio lucha incendios	897.000,00
44	C. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Análisis seguimiento noticias 2015	49.425,00
45	C. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Montaje actos Consejería Presidencia 2015	49.586,78
46	C. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Montaje actos institucionales 2015	40.000,00
47	C. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Montaje actos institucionales 2015	11.850,00
48	C. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Ampliación acceso exterior museo	190.356,34
49	C. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Mantenimiento Sedes judiciales	1.040.643,21
50	C. Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno	Mantenimiento Sedes judiciales	1.022.804,96
51	C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Análisis de las causas del deslizamiento, adecuación de la solución propuesta y control y vigilancia geotécnica de las obras	83.674,95
52	C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Apoyo labores información OVICAM	1.548.036,73
53	C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Obras Metrosur Móstoles-Fuenlabrada	5.016.846,76
54	C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Mejora Refuerzo M-235	338.310,00
55	C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Rehabilitación superficial M-203	616.088,00
56	C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Refuerzo firme M-100	625.961,00
57	C. Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Suministro sal industrial 2013-2016	475.267,40
58	Consejería de Sanidad	Mantenimiento edificios Consejería Sanidad	521.419,56
59	Consejería de Sanidad	Creatividad y producción para 2014	125.000,00



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Descripción del contrato	Importe adjudicación
60	Consejería de Sanidad	Difusión programas salud y prevención	1.157.024,79
61	Consejería de Sanidad	Remodelación hospital Carlos III	1.056.436,39
62	Consejería de Sanidad	Biblioteca virtual (4 lotes) -Lote 2	759.250,00
63	Consejería de Sanidad	Biblioteca virtual Lote 1	1.374.049,45
64	Consortio Regional de Transportes	Encuesta sintética de movilidad	41.000,00
65	Consortio Regional de Transportes	Estudio calidad servicio Interurbano	79.038,31
66	Instituto Madrileño de la Familia y Menor	Acogimiento Residencial 21 menores	1.884.089,76
67	Instituto Madrileño de la Familia y Menor	Gestión Residencia Infantil Picón de Jarama	7.363.125,00
68	Instituto Madrileño de la Familia y Menor	Acondicionamiento piso tutelado c/ Laviana	78.263,92
69	Inst. Madrileño Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)	Limpieza IMIDRA 2014	113.600,00
70	I.V.I.M.A.	Transporte materiales y retirada de escombros Ivima 2014	202.925,86
71	I.V.I.M.A.	113 viviendas Arroyomolinos complementario	343.964,75
72	I.V.I.M.A.	Lote A - albañilería	160.000,00
73	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Difusión PRL 2014	413.223,14
74	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Organización 4º Congreso PRL 2014	174.787,00
75	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo	Estudio músicos instrumentalistas	24.214,32
76	Instituto Madrileño del Deporte	Servicio Socorrismo IMDER 2014	114.013,38
77	Instituto Madrileño del Deporte	Explotación cafetería-restaurante	60.150,00
78	Instituto Madrileño del Deporte	Obras subsanación defectos ITE Puerta de Hierro	336.821,34
79	Instituto Madrileño del Deporte	Suministro material químico 2015	128.754,50
80	Junta Central de Compras	Aves, conejos y huevos	*



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
81	Junta Central de Compras	Aves, conejos y huevos	*
82	Junta Central de Compras	Congelados y helados	*
83	Junta Central de Compras	Congelados y helados	*
84	Organismo Autónomo Madrid 1-1-2	Mantenimiento servicios auxiliares Madrid 112	249.169,94
85	Servicio Regional de Bienestar Social	Evaluación satisfacción usuarios	68.800,00
86	Servicio Regional de Bienestar Social	Comidas C. Aluche-Juan Ramón Jiménez	404.012,40
87	Servicio Regional de Bienestar Social	Mantenimiento instalaciones climatización	39.154,00
88	Servicio Regional de Bienestar Social	Gestión energética Lote 1	999.004,06
89	Servicio Regional de Bienestar Social	Gestión energética Lote 2	1.133.726,86
90	Servicio Regional de Bienestar Social	Lavandería integral Residencia Mayores San Blas	1.120.331,20
91	Agencia de Informática y Comunicaciones	Servicios mantenimiento aplicaciones sistemas información corporativos en los ámbitos tecnológicos implantados en la Agencia Informática y Comunicaciones de la CM	1.980.338,40
92	Agencia de Informática y Comunicaciones	Servicios de Telecomunicaciones de la CM: Servicios de Operador de Datos. Lote 1	10.537.965,00
93	Agencia de Informática y Comunicaciones	Asistencia a la mecanización de la gestión administrativa de los entes locales adheridos al proyecto GEMA	614.407,84
94	Agencia de Informática y Comunicaciones	Mantenimiento software, asistencia y soporte gestión emergencias cuerpo bomberos	211.066,50
95	ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la CM, S.A.	Obras centro Natación Mundial-86	174.303,17
96	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A	Dispositivos localización	273.356,62
97	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Centro de exposiciones arte canal	1.450.000,00
98	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Servicio Mantenimiento Red telecomunicaciones	1.835.570,08
99	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Servicio Mantenimiento Red telecomunicaciones	1.564.337,00
100	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Proyecto y obras de ampliación EDAR Villamantilla	2.503.772,12



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
101	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Mejora de las instalaciones ETAP La Jarosa	1.827.214,36
102	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Proyecto constructivo de mejoras ETAP Navacerrada	1.854.305,88
103	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Servicios de asistencia técnica	292.137,02
104	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Servicios de asistencia técnica	167.750,10
105	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Servicios de asistencia técnica	75.290,00
106	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	Suministro permanganato potásico	216.750,00
107	Canal Gestión Lanzarote, S.A.	Contrato de desinsectación, desratización de las instalaciones	72.000,00
108	Canal Gestión Lanzarote, S.A.	Ejecución de las obras relativas a la impulsión general desalinizadora de Janubio a depósito de Las Breñas	411.739,61
109	Canal Gestión Lanzarote, S.A.	Redes arrecife centro	2.586.686,69
110	Centro Transportes de Coslada, S.A.	Asesoramiento en operaciones patrimoniales de transmisión de activos, asesoramiento en cuestiones societarias, asesoramiento en la adopción de acuerdos de Consejo de Administración, representación letrada en procesos en	180.000,00
111	Empresa Pública Hospital del Sureste	Mantenimiento integral de equipos de endoscopia digestiva	78.210,00
112	Fundación Hospital Alcorcón	Servicios gestión integral residuos	533.577,28
113	Fundación Hospital Alcorcón	Renovación infraestructura de red	144.302,37
114	Fundación Hospital Alcorcón	Servicio de seguridad	1.033.337,44
115	Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente Madrid, S.A. (GEDESMA)	Asistencia técnica fondos europeos	146.000,00
116	Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente Madrid, S.A. (GEDESMA)	Programa divulgación ambiental	226.446,28
117	Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente Madrid, S.A. (GEDESMA)	Programa divulgación ambiental	206.012,57
118	Hidráulica Santillana, S.A.	Suministro de vehículos	95.748,48
119	Hispanagua, S.A.	Servicios de mantenimiento GPS	316.800,00
120	Hispanagua, S.A.	Suministro de impresoras	237.157,82
121	Hispanagua, S.A.	Redes. Lote 1	958.500,00



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
122	Hospital de Fuenlabrada	Servicio de vigilancia y seguridad	926.199,60
123	Hospital de Fuenlabrada	Reforma parcial de urgencias	123.100,00
124	Hospital de Fuenlabrada	Suministro de prótesis de cadera y rodilla para el servicio de traumatología	7.775,00
125	Hospital de Fuenlabrada	Suministro de prótesis de cadera y rodilla para el servicio de traumatología	296.365,00
126	Hospital de Fuenlabrada	Suministro de prótesis de cadera y rodilla para el servicio de traumatología	374.018,88
127	Hospital del Henares	Suministro de ecógrafos	96.926,50
128	Hospital del Norte - Infanta Sofía	Anticuerpo IGG monoclonal hum.p/trat. hemoglobinuria paroxística nocturna	1.308.300,00
129	Hospital del Norte - Infanta Sofía	Microimplantes para obstrucción tubárica	120.900,00
130	Hospital del Sur - Infanta Cristina	Suministro pulseras de identificación Hospital Universitario Infanta Cristina	30.966,30
131	Hospital del Sur - Infanta Cristina	Suministro medicamento exclusivo Bevacizum	92.085,30
132	Hospital Vallecas - Infanta Leonor	Adquisición gases y compresas (lotes 1 y 2)	33.000,00
133	Instituto de Realojamiento e Integración Social	Asistencia vecinal	713.163,64
134	Metro de Madrid, S.A.	Suministro 125 peldaños escaleras mecánicas	133.000,00
135	Metro de Madrid, S.A.	Asesoría y comercialización	222.000,00
136	Metro de Madrid, S.A.	Suministro sustitución cadenas escaleras	320.000,00
137	Metro de Madrid, S.A.	Diseño, producción y ejecución de una campaña de publicidad navideña	142.000,00
138	Metro de Madrid, S.A.	Renovación Radio TETRA	1.050.259,45
139	Metro de Madrid, S.A.	Plataforma vía en L10. Tramo Norte	1.650.315,56
140	Metro de Madrid, S.A.	Mantenimiento estaciones Red de Metro (L1-L4)	1.225.000,00
141	Nuevo Arpegio, S.A.	Asesoramiento jurídico laboral	33.000,00



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
142	Nuevo Arpegio, S.A.	Acondicionamiento Centro Sociocultural Móstoles	1.263.073,00
143	Nuevo Arpegio, S.A.	Repavimentación vial Camarma de Esteruelas	232.689,10
144	Nuevo Arpegio, S.A.	Pavimentación calles Colmenarejo	134.047,10
145	Nuevo Arpegio, S.A.	Soterramiento líneas Fuenlabrada	185.296,29
146	Servicio Madrileño de Salud	Suministro gases medicinales y otros envasados para Hospital 12 Octubre	1.070.578,58
147	Servicio Madrileño de Salud	Instalación y explotación maquina Vending	*
148	Servicio Madrileño de Salud	Auditoría calidad servicio limpieza	191.950,00
149	Servicio Madrileño de Salud	Auditoria lavado de ropa	45.800,00
150	Servicio Madrileño de Salud	Hospitalización adolescentes con trastorno mental grave	3.249.556,20
151	Servicio Madrileño de Salud	Vigilancia y seguridad centros Atención especializada SERMAS	13.645.490,72
152	Servicio Madrileño de Salud	Servicio mantenimiento Integral Equipos electromédicos	845.537,19
153	Servicio Madrileño de Salud	Sistemas de fijaciones de columnas	1.009.876,00
154	Servicio Madrileño de Salud	Obras reforma planta 3ª del Hospital Universitario la Princesa	190.475,61
155	Servicio Madrileño de Salud	Servicio de helicóptero	8.525.000,00
156	Servicio Madrileño de Salud	Mantenimiento 2 aceleradores	402.455,50
157	Servicio Madrileño de Salud	Extensión modelo Hospital Digital a los hospitales	3.240.000,00
158	Servicio Madrileño de Salud	Suministro medicamentos antiinfecciosos y del aparato respiratorio Hospital Móstoles Lote 3 y 4	125.418,00
159	Servicio Madrileño de Salud	Suministro medicamentos antiinfecciosos y del aparato respiratorio Hospital Móstoles Lote 1, 2, 5 y 6	203.550,23
160	Servicio Madrileño de Salud	Medicamentos exclusivos	1.005.299,09
161	Televisión Autonomía Madrid	Imagen personal presentadores	198.000,00
162	Televisión Autonomía Madrid	Plataforma elaboración contenidos audiovisuales de forma automatizada	4.460.000,00



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Descripción del contrato	Importe adjudicación
163	Televisión Autonomía Madrid	Emisión señal	7.403.658,00
164	Turmadrid, S.A.	Espectáculo "Viva Madrid"	480.000,00
165	Unidad Central de Radiodiagnóstico	Suministro software resonancia magnética	129.820,00

**AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES**

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
166	Alcalá de Henares	Ayuntamiento	Concesión administrativa del servicio integral municipal de protección animal	196.800,00
167	Alcalá de Henares	Ayuntamiento	Combustible para vehículos destinados a la policía local del municipio de Alcalá de Henares	99.173,55
168	Alcalá de Henares	Ayuntamiento	Suministro de gasóleo C para calefacción y agua caliente sanitaria de escuelas infantiles, centros de enseñanza infantil y primaria (C.E.I.P.) y escuelas de adultos dependientes del ayuntamiento	157.024,79
169	Alcalá de Henares	Ayuntamiento	Suministro de gasóleo A para automoción con destino a los vehículos del parque móvil del ayuntamiento de Alcalá de Henares	82.644,62
170	Alcalá de Henares	Ayuntamiento	Actuaciones artísticas dentro de la programación de la XXX Semana del Mayor	23.140,00
171	Alcalá de Henares	Ciudad Deportiva Municipal	Actividades Deportivas del O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares	2.403.900,84
172	Alcalá de Henares	Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A.	Ejecución de obras de 88 viviendas con Protección Pública de Precio Básico, garajes, trasteros y locales comerciales (etapa 1) en parcela RC-Sector 115A Espartaes Norte	5.448.490,00
173	Alcobendas	Ayuntamiento	Plataforma de tecnologías de la información y comunicaciones del Ayuntamiento de Alcobendas	8.443.000,00
174	Alcobendas	Ayuntamiento	Obras de remodelación del Parque de Murcia situado en el distrito Centro	94.652,76
175	Alcobendas	Ayuntamiento	Obras para la remodelación del Parque Miguel Hernández	82.662,34
176	Alcobendas	Ayuntamiento	Gestión de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio	3.909.112,58
177	Alcobendas	Ayuntamiento	Servicio público recogida de residuos y limpieza viaria	75.522.815,01
178	Alcobendas	Ayuntamiento	Suministro de combustible para vehículos municipales del ayuntamiento de Alcobendas	55.814,88
179	Alcobendas	Patronato de Bienestar Social	Cine de Verano en Alcobendas 2014	22.038,57





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
180	Alcobendas	Patronato Municipal de Deportes	Escuela municipal deportiva de pilates	70.924,56
181	Alcobendas	Patronato Municipal Sociocultural	Atención público, mantenimiento equipos y otros servicios complementarios para funcionamiento de la mediateca del centro de arte Alcobendas	856.800,00
182	Alcobendas	Patronato Municipal Sociocultural	Elaboración y distribución de comidas del programa Colonias Verano 2014 a desarrollar en los CEIP Bachiller Alonso López, Valdepalitos y Edificio Municipal Imagina	32.727,27
183	Alcobendas	Patronato Municipal Sociocultural	Elaboración y distribución de comidas del programa Colonias Verano 2014 a desarrollar en los CEIP Gabriel y Galán, Federico G <sup>a</sup> Lorca y Antonio Machado	36.363,64
184	Alcobendas	Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A.	Servicio de elaboración y notificación de resoluciones en materia de recaudación	99.900,00
185	Alcobendas	Seromal, S.A. Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas	Obra de reparación del pavimento asfáltico en las calzadas del municipio de Alcobendas	88.302,27
186	Alcobendas	Seromal, S.A. Municipal de Construcciones y Conservación de Alcobendas	Obra de reparación de baches y blandones en pavimento asfáltico de calzadas de Alcobendas	90.746,80
187	Alcobendas	Sogepima, S.A.	Limpieza de zonas comunes Edificio T2, Avda. de Europa, 21	18.836,09
188	Alcorcón	Ayuntamiento	Gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as (sept-dic 2014)	92.656,00
189	Alcorcón	Ayuntamiento	Gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as para el mes de septiembre de 2014	25.000,00
190	Alcorcón	Ayuntamiento	Gestión de dos dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as	75.000,00
191	Alcorcón	Ayuntamiento	Suministro de material de carpintería para la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y la Concejalía de Deportes	27.397,00
192	Alcorcón	Ayuntamiento	Suministro de material eléctrico, de telefonía e informático para la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad y la Concejalía de Deportes	35.661,16
193	Alcorcón	Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica (IMEPE-ALCORCÓN)	Servicio de impartición de los itinerarios formativos incluidos en el proyecto Alcorcón Incluye para 2014. 4 lotes	41.555,00
194	Alcorcón	Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.	Arrendamiento, tipo renting, de diferentes vehículos con destino a la empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.U..	2.614.608,00
195	Aldea del Fresno	Ayuntamiento	Espectáculos taurinos 2014	29.339,00
196	Algete	Ayuntamiento	Organización de festejos taurinos Fiestas Patronales Algete 2014	59.800,00
197	Algete	Ayuntamiento	Servicio integral de operación, administración, monitorización y soporte de la plataforma TIC del Ayuntamiento de Algete	532.616,00
198	Algete	Gestión de Servicios de Algete, S.A. (Geseral)	Suministro de dos máquinas barredoras para limpieza de viales	85.360,00
199	Alpedrete	Ayuntamiento	Actividades Centro de Juventud	29.500,00



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
200	Alpedrete	Ayuntamiento	Servicio de talleres culturales	21.000,00
201	Aranjuez	Ayuntamiento	Coordinación y escenificación del Asalto a la casa de Godoy y el Motín de Aranjuez 2014	156.695,00
202	Aranjuez	Sociedad Local del Suelo y la Vivienda de Aranjuez, S.A.	Trabajos sobre diversos aspectos relacionados con el ámbito denominado "Polígono del automóvil"	30.000,00
203	Arganda del Rey	Ayuntamiento	Servicio de asesoramiento para la confección del expediente de contratación de la gestión del servicio público de las instalaciones deportivas Ciudad Deportiva Príncipe Felipe y Pabellón Deportivo Virgen del Carmen	44.490,00
204	Arganda del Rey	Ayuntamiento	Servicio de limpieza de edificios municipales	1.287.140,00
205	Arganda del Rey	Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.	Contrato de prestación de servicios de actividades lúdico deportivas del programa de colonias deportivas de verano 2014	51.766,00
206	Arroyomolinos	Ayuntamiento	Obras de modificación y mejora del acerado del margen oeste de la calle Marbella en el término municipal de Arroyomolinos y parterres de la calle Marbella	83.665,25
207	Arroyomolinos	Ayuntamiento	Mantenimiento, reparación y reforma en pavimentos de vías públicas y en edificios del municipio de Arroyomolinos	344.799,56
208	Arroyomolinos	Ayuntamiento	Concierto Auryn fiestas Corpus 2014	18.000,00
209	Arroyomolinos	Ayuntamiento	Concierto "Loquillo"	19.000,00
210	Arroyomolinos	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Arroyomolinos, S.A.	Servicios de conservación y limpieza de inmuebles EMUVISA	48.360,74
211	Batres	Ayuntamiento	Servicios de asesoramiento jurídico y defensa procesal del Ayuntamiento de Batres	31.009,20
212	Becerril de la Sierra	Ayuntamiento	Para la organización de los campamentos de perfeccionamiento deportivos de verano de 2014	18.150,00
213	Berzosa del Lozoya	Ayuntamiento	Urbanización c/ Manzano y c/ Herren de la Esquina	59.892,76
214	Berzosa del Lozoya	Ayuntamiento	Construcción de Alojamiento Turístico	70.726,31
215	Boadilla del Monte	Ayuntamiento	Realización, organización, producción de la programación de las Fiestas de Boadilla del Monte	240.000,00
216	Boadilla del Monte	Ayuntamiento	Reforma del jardín de la primera terraza del Palacio del Infante Don Luis de Borbón	871.333,57
217	Boadilla del Monte	Ayuntamiento	Remodelación y mejora de la explanada oeste al Palacio del Infante Don Luis de Borbón	721.149,83
218	Boadilla del Monte	Ayuntamiento	Contrato de ejecución de las obras de Restauración de la Capilla, vestíbulos y terraza superior del Palacio del Infante Don Luis de Borbón	585.877,48
219	Boadilla del Monte	Ayuntamiento	Contrato complementario al de Ejecución de las obras de "Restauración de los paramentos exteriores del Palacio del Infante Don Luis de Borbón	62.087,99



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
220	Boadilla del Monte	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.	Obras de acondicionamiento y actividad de edificio dotacional exento, sito en avda. Isabel de Farnesio, 33 para su uso como biblioteca municipal	304.025,81
221	Braojos	Ayuntamiento	Ejecución obra alojamiento turístico	62.809,92
222	Brunete	Ayuntamiento	Obras del proyecto de ejecución de obras de urbanización Prolongación c/ Larguero (fase I) y sus modificaciones (exptes. 4/2014, 5/2014 y 7/2014)	232.933,88
223	Buitrago del Lozoya	Ayuntamiento	Suministro de alumbrado público para ahorro energético mediante la sustitución-adaptación de las actuales luminarias y realizando los arreglos necesarios para la colocación de lámparas microled	66.105,00
224	Cabanillas de la Sierra	Ayuntamiento	Saneamiento margen derecho carretera Valdemanco y Pontezuela Cabanillas de la Sierra	154.718,70
225	Cadalso de los Vidrios	Ayuntamiento	Limpieza de edificios municipales	66.300,00
226	Camarma de Esteruelas	Ayuntamiento	Mantenimiento y gestión integral de las piscinas municipales temporada estival 2014	56.588,00
227	Canencia	Ayuntamiento	Acondicionamiento plantas superiores para la ampliación del Centro de la Trashumancia y la Ganadería en Canencia	60.310,20
228	Casarrubuelos	Ayuntamiento	Gestión del servicio público de la Escuela Infantil "Nicolás Guillén"	198.891,00
229	Casarrubuelos	Ayuntamiento	Reanudación de las obras de urbanización en el sector SUS-R3	102.830,67
230	Cenicientos	Ayuntamiento	Festejos taurinos	30.909,10
231	Cercedilla	Ayuntamiento	Rehabilitación de edificio sito en Avda. Sierra de Guadarrama, 2	152.451,42
232	Cervera de Buitrago	Ayuntamiento	Reforma y mejora de la accesibilidad del bar de la infraestructura turística del Albergue juvenil de Cervera de Buitrago	65.650,00
233	Chapinería	Ayuntamiento	Acondicionamiento del antiguo matadero municipal como punto de información turística	59.792,46
234	Chinchón	Ayuntamiento	Contratación del concierto de la artista Malú	30.000,00
235	Chinchón	Ayuntamiento	Organización de actuaciones y eventos a desarrollar con ocasión de las fiestas patronales de agosto 2014	59.500,00
236	Chinchón	Ayuntamiento	Organización e impartición de acciones formativas	32.400,00
237	Chinchón	Ayuntamiento	Demolición parcial de la Casa de la Cadena, calle Convento nº 1	77.330,85
238	Chinchón	Ayuntamiento	Suministro e instalación de elementos de señalización viaria y turística	35.262,53
239	Ciempozuelos	Ayuntamiento	Servicio de dirección letrada del ayto. de Ciempozuelos, defensa judicial en todos los procedimientos, ante cualquier orden jurisdiccional, en que sea parte el ayuntamiento	58.000,00



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
240	Ciempozuelos	Ayuntamiento	Contrato privado para organización y explotación de espectáculos taurinos de las fiestas patronales 2014	58.000,00
241	Cobeña	Ayuntamiento	Escuela Deportiva Municipal de tenis	*
242	Cobeña	Ayuntamiento	Escuela Municipal de pádel	*
243	Cobeña	Ayuntamiento	Escuela Municipal de música y danza de Cobeña	*
244	Collado Mediano	Ayuntamiento	Urbanización y pavimentación de la Avda. del Pinar de Collado Mediano entre los números 90-98	89.948,12
245	Collado Villalba	Ayuntamiento	Servicio de asistencia técnica de apoyo y complemento de asesoramiento jurídico al Área de Urbanismo del ayuntamiento de Collado Villalba	24.789,26
246	Collado Villalba	Ayuntamiento	Gestión servicio público de los servicios energéticos, mantenimiento de instalaciones de los edificios municipales y alumbrado público y mejora de la eficiencia energética	35.467.135,33
247	Collado Villalba	Ayuntamiento	Suministro de gasóleo A y C para los centros dependientes del ayuntamiento	60.000,00
248	Colmenar de Oreja	Ayuntamiento	Reforma y ampliación de las instalaciones de las piscinas municipales	178.028,14
249	Colmenar del Arroyo	Ayuntamiento	Construcción de dos isletas ecológicas	68.557,50
250	Colmenar Viejo	Ayuntamiento	Reforma del área infantil en la calle Transiberiano	113.648,29
251	Colmenar Viejo	Ayuntamiento	Construcción de circuito de educación vial en la carretera del Embalse	69.749,65
252	Colmenar Viejo	Ayuntamiento	Refuerzo de firme en diversas calles del núcleo urbano	178.930,23
253	Colmenar Viejo	Ayuntamiento	Actuación de Loquillo en las fiestas patronales	27.000,00
254	Colmenarejo	Ayuntamiento	Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Judicial	48.000,00
255	Coslada	Ayuntamiento	Producción de los espectáculos taurinos para las Fiestas Mayores de Coslada 2014	23.500,00
256	Coslada	Ayuntamiento	Prestación y gestión del programa de mejora del rendimiento escolar en los colegios públicos de educación infantil y primaria de Coslada en el curso escolar 2014/2015	57.578,16
257	Coslada	Ayuntamiento	Prestación y gestión del programa de mejora del rendimiento escolar en los colegios públicos de educación infantil y primaria de Coslada hasta la finalización del curso escolar 2013/2014	49.700,00
258	Coslada	Ayuntamiento	Programa "Coslada juega", a realizar en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria en vacaciones escolares de verano 2014, navidad 2014/15, semana santa 2015 y días no lectivos del curso escolar 2014/15	162.881,80
259	Coslada	Ayuntamiento	Organización y producción de las actuaciones musicales para las fiestas mayores de Coslada 2014	61.983,47



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
260	Coslada	Patronato Municipal del Deporte	Servicio de reparación, mantenimiento, conservación y reformas de las instalaciones de climatización, (calefacción, aire acondicionado y ventilación) agua caliente, energía solar y aparatos de gas del Patronato Municipal del Deporte de Coslada	52.482,28
261	Coslada	Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, S.A.	Servicio de asistencia técnica para la ejecución del plan de corrección de desequilibrio financiero de la EMV de Coslada	60.000,00
262	Cubas de la Sagra	Ayuntamiento	Suministro de juegos infantiles para la remodelación del parque D <sup>a</sup> Julia	23.091,15
263	Daganzo	Ayuntamiento	Contrato del servicio de un empresario taurino que gestione la contratación de los festejos taurinos de Daganzo, temporada 2014	44.302,00
264	El Álamo	Ayuntamiento	Servicio de colaboración y apoyo al funcionamiento en la Gestión Tributaria y Recaudatoria del Ayuntamiento de El Álamo en periodo voluntario y ejecutivo	*
265	El Berrueco	Ayuntamiento	Rehabilitación de alojamientos rurales en antigua casa de teléfonos, sitios en Calle Real, 47	61.500,00
266	El Escorial	Ayuntamiento	Suministro combustible para vehículos y maquinaria del Ayuntamiento de El Escorial	191.404,95
267	El Escorial	Ayuntamiento	Suministro de gasóleo de calefacción para los edificios municipales del Ayuntamiento de El Escorial	138.372,38
268	El Escorial	Empresa Municipal de la Vivienda Patrimonio e Infraestructuras de El Escorial, S.L.	Contrato para la dirección de obra de aparejador o arquitecto técnico (dirección de obra), dirección de la ejecución de la obra, aprobación del plan de seguridad y salud y coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras	53.000,00
269	El Molar	Ayuntamiento	Urbanización de viario de conexión entre Peña La Pala y Vistasierra	75.000,00
270	El Molar	Ayuntamiento	Actuaciones musicales 2014	26.850,00
271	El Molar	Ayuntamiento	Actuaciones taurinas 2014	52.727,00
272	El Molar	Ayuntamiento	Limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento	115.000,00
273	El Vellón	Ayuntamiento	Adquisición carpas para eventos municipales	21.032,00
274	Fresno de Torote	Ayuntamiento	Formación personal desempleado	39.600,00
275	Fuenlabrada	Ayuntamiento	Servicio de asesoramiento jurídico para desahucios	29.500,00
276	Fuenlabrada	Ayuntamiento	Servicio de conservación y mejora de zonas verdes municipales, zona 1 y zona 2.	14.990.677,28
277	Fuenlabrada	Ayuntamiento	Obras consistentes en pequeñas actuaciones en zonas verdes	231.404,96
278	Fuenlabrada	Ayuntamiento	Obras consistentes en reparaciones y reformas en parques municipales de la ciudad de Fuenlabrada 2014	165.289,26
279	Fuenlabrada	Ayuntamiento	Suministro de gasóleo tipo "C", para la calefacción de los colegios públicos y otras dependencias municipales	477.685,95



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
280	Fuenlabrada	Ayuntamiento	Suministro y reposición de todo tipo de vidrios y espejos en los colegios públicos y edificios municipales del ayuntamiento de Fuenlabrada	173.884,30
281	Fuenlabrada	Ayuntamiento	Interpretación del artista "Loquillo" en las fiestas patronales de 2014	20.000,00
282	Fuenlabrada	Centro Iniciativas, Formación y Empleo (CIFE)	Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de actividades de asesoramiento, apoyo y formación de emprendedores, la dinamización de incubadora y creación de empresas de economía social en el espacio de innovación y emprendimiento de CIFE	100.000,00
283	Fuenlabrada	Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF)	Servicios "en cloud" para dar soporte al sistema de Información de Ingresos del Ayuntamiento de Fuenlabrada	158.677,69
284	Fuenlabrada	Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular	Suministro e instalación de pancartas, vinilos, otros elementos de señalización y promoción de actividades culturales	48.532,35
285	Fuenlabrada	Patronato Municipal de Deportes	Conservación, mantenimiento y mejora del campo de fútbol de césped natural "La Aldehuela"	49.454,54
286	Fuenlabrada	Animajoven, S.A.	Servicio de organización y desarrollo de los campamentos de verano (2 lotes)	38.220,00
287	Fuenlabrada	Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.	Servicio de limpieza de las instalaciones y de la flota de autobuses	287.040,00
288	Fuenlabrada	En Clave Joven, S.L.	Servicio de controladores, camareros, taquilleros, auxiliares de producción audiovisual, administradores de espacio y demás personal necesario para la sociedad En Clave Joven, S.L.	40.000,00
289	Fuente el Saz de Jarama	Ayuntamiento	Obras de adecuación al plan general de la mejora viaria en el ámbito de la "Finca del Pico" en las calles Camino Viejo del Casar, calle Balandro, calle Goleta, Vereda de Valdivares, calle Fragata y calle Velero	202.894,65
290	Fuentidueña de Tajo	Ayuntamiento	Rehabilitación de la planta baja de la Casa de Cultura	91.981,90
291	Galapagar	Ayuntamiento	Contrato para la organización de las actuaciones musicales durante las fiestas patronales de Galapagar 2014 y 2015	47.800,00
292	Galapagar	Ayuntamiento	Contrato para la organización de los festejos taurinos durante las fiestas patronales de Galapagar 2014	42.561,98
293	Galapagar	Ayuntamiento	Contrato de obras de construcción del nuevo ayuntamiento con centro comercial en el que esté integrado el mercado municipal, ordenación de plaza pública y creación de estacionamiento de vehículos, con posterior derribo del mercado municipal	2.588.771,09
294	Garganta de los Montes	Ayuntamiento	Dotación de infraestructuras básicas de la Travesía Timoteo Díaz	61.615,70
295	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago	Ayuntamiento	Urbanización de la calle Acacia en Gargantilla del Lozoya	65.743,80
296	Getafe	Ayuntamiento	Ejecución de las obras de remodelación urbana del entorno situado entre la calle Violeta Parra y la zona de graderío y deportiva perteneciente al Parque de Castilla La Mancha, en el barrio Getafe Norte	261.145,68
297	Getafe	Ayuntamiento	Ejecución de las obras de remodelación urbana de la Avenida de Juan Carlos I mediante ejecución de glorieta en la intersección de la Avenida de Juan Carlos I, calle Tres Carabelas y calle Los Sauces, en el barrio del Sector III	339.508,67
298	Getafe	Ayuntamiento	Ejecución de la obra del Centro Europeo de Producción de Artes Audiovisuales y Escénicas de Getafe	1.986.774,73



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
299	Getafe	Ayuntamiento	Servicios complementarios de colaboración en la Recaudación Ejecutiva Municipal del Ayuntamiento de Getafe	4.080.000,00
300	Getafe	Ayuntamiento	Remodelación urbana del entorno entre la Avda. de los Reyes Católicos y la calle Greco (antiguo colegio Rafael Pazos Pría) para aparcamiento temporal de vehículos en superficie y adecuación de la zona deportiva, en el barrio de La Alhóndiga	162.196,04
301	Getafe	Ayuntamiento	Obras de remodelación urbana de aparcamiento temporal para estacionamiento de vehículos en superficie en la parcela de equipamiento deportivo situada junto a la E.I. La Luna, en el barrio de Perales del Río	129.775,31
302	Getafe	Ayuntamiento	Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo mercado municipal para centro de usos múltiples	38.446,80
303	Getafe	Ayuntamiento	Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para las obras de construcción del centro europeo de producción de artes audiovisuales y escénicas de Getafe	57.325,66
304	Getafe	Ayuntamiento	Suministro de combustible para los vehículos y la maquinaria del parque móvil del Ayuntamiento de Getafe	280.991,74
305	Getafe	Ayuntamiento	Servicio de realización de diversas actuaciones musicales de gran formato durante las fiestas patronales de Getafe 2014.	169.421,49
306	Getafe	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A.	Elaboración de un estudio de demanda de vivienda de protección pública en el municipio de Getafe	28.500,00
307	Getafe	Getafe Iniciativas, S.A.	Inserción de publicidad en medios de comunicación	26.400,00
308	Getafe	Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A. (LYMA)	Suministro mediante renting de 7 camiones contenedores de carga lateral	1.589.280,00
309	Griñón	Ayuntamiento	Consultoría y asistencia jurídica	36.859,50
310	Guadalix de la Sierra	Ayuntamiento	Remodelación de la avenida Alejandro Rubio	114.300,14
311	Guadalix de la Sierra	Ayuntamiento	Construcción de aceras y pasarelas en la M-625	78.890,00
312	Guadarrama	Ayuntamiento	Consultoría técnica jurídica para el ayuntamiento de Guadarrama	52.790,40
313	Guadarrama	Ayuntamiento	Consultoría laboral y seguridad social para el ayuntamiento	35.919,12
314	Guadarrama	Ayuntamiento	Gabinete psicopedagógico en los centros escolares de la localidad, logopeda en los colegios Villa Sierra, CC La Inmaculada, Gredos San Diego y escuela infantil Los Tilos, curso 2014-2015	20.927,30
315	Guadarrama	Ayuntamiento	Prestación servicio gabinete psicopedagógico apoyo alumnos centros escolares localidad, psicóloga en los colegios Villa, Sierra, la Inmaculada, Gredos San Diego y los Tilos, curso 2014-2015	20.927,30
316	Guadarrama	Ayuntamiento	Servicio taller danza española y clásica de la Concejalía de Educación y Cultura, curso 2014-2015	23.328,00
317	Guadarrama	Ayuntamiento	Servicio del gabinete psicopedagógico para apoyo y ayuda a alumnos de los centros escolares de la localidad, pedagoga en los colegios Villa, Sierra, CC La Inmaculada, Gredos San Diego y Los Tilos, curso 2014-2015	20.927,30
318	Horcajo de la Sierra-Aoslos	Ayuntamiento	Señalización sendas turísticas	49.985,56



**Cámara de Cuentas**  
**Comunidad de Madrid**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
319	Horcajuelo de la Sierra	Ayuntamiento	Adaptación de edificio para alojamiento turístico	66.115,69
320	Hoyo de Manzanares	Ayuntamiento	Adquisición, instalación y mantenimiento de una red de cámaras para mejorar el tráfico, la movilidad y la seguridad ciudadana en el municipio de Hoyo de Manzanares	58.513,28
321	Humanes de Madrid	Ayuntamiento	Gestión del servicio público educativo de la casa de niños La Morera	62.500,02
322	Humanes de Madrid	Ayuntamiento	Actividades extraescolares curso 2014/2015	34.000,00
323	La Cabrera	Ayuntamiento	Pavimentación calle Don Quijote	62.192,19
324	La Hiruela	Ayuntamiento	Adecuación y mejora del área recreativa del Molino y su entorno	62.781,82
325	Las Rozas de Madrid	Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de las Rozas, S.A.	Asistencia técnica para la redacción del documento de avance del Plan especial de mejora de la ordenación pormenorizada del área de planeamiento PR-V-1 Európolis	59.450,00
326	Leganés	Ayuntamiento	Mantenimiento, conservación y reposición de zonas verdes en el barrio de Arroyo Culebro	2.334.478,04
327	Leganés	Ayuntamiento	Mantenimiento y reparación de vía pública e infraestructuras de servicios municipales así como ejecución sustitutoria en el municipio de Leganés	7.517.333,24
328	Leganés	Ayuntamiento	Limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos	18.261.818,16
329	Leganés	Ayuntamiento	Reparación de vía pública e infraestructuras de servicios municipales	648.355,19
330	Leganés	Empresa Municipal del Suelo de Leganés, S.A. (Emsule)	Remodelación del patio interno del conjunto residencial c/Vicente Ferrer, 9	212.152,16
331	Loeches	Ayuntamiento	Organización y gestión de festejos taurinos en fiestas patronales	30.537,00
332	Los Molinos	Ayuntamiento	Dirección técnica de las instalaciones y actividades deportivas	19.900,00
333	Los Santos de la Humosa	Ayuntamiento	Suministro de energía eléctrica	84.297,52
334	Los Santos de la Humosa	Ayuntamiento	Gestión de las barras de bar municipales a instalar durante la celebración de las fiestas patronales 2014	0,00
335	Los Santos de la Humosa	Ayuntamiento	Gestión de los festejos taurinos durante las fiestas municipales	32.000,00
336	Lozoya	Ayuntamiento	Mejora y eliminación de barreras en pavimento de la Plaza Mayor y entorno	59.504,13
337	Madarcos	Ayuntamiento	Soterramiento de líneas en c/ Santa Ana, c/ Horcajo, c/ Eras y Travesía Eras	60.539,39
338	Madrid	Ayuntamiento	Actividades municipales para la conciliación de la vida laboral y familiar en diecisiete colegios públicos de educación infantil y primaria del distrito de Fuencarral-El Pardo, durante el curso 2014/2015	72.584,20





**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
339	Madrid	Ayuntamiento	Organización y desarrollo de las actividades de animación sociocultural y de las actividades recreativas, artísticas, culturales y de ejercicio físico en los centros municipales de mayores del distrito Fuencarral-El Pardo	128.392,50
340	Madrid	Ayuntamiento	Actividades municipales en centros educativos para la conciliación de la vida laboral y familiar en el distrito Hortaleza, septiembre 2014 a junio 2015	62.430,38
341	Madrid	Ayuntamiento	Intervención social y actividades preventivas para educación secundaria en barrio UVA Hortaleza en el ámbito de los planes de barrio, septiembre 2014 a junio 2015	21.042,00
342	Madrid	Ayuntamiento	Obras precisas para dotar de una nueva caldera en el edificio principal del colegio, ubicándola en su patio interior, ampliar radiadores en dependencias que carecen de ellos y reacondicionamiento en antigua sala de calderas para usos escolares en el CEIP Alcalde de Móstoles	90.591,61
343	Madrid	Ayuntamiento	Obras de impermeabilización, pavimentación y adaptación a normativa en el Centro Cultural El Greco del Distrito de Latina	78.636,73
344	Madrid	Ayuntamiento	Obras de instalación de nuevas climatizadoras, mejora en alarma de intrusión e iluminación, acondicionamiento de aseos en la Sala de Lecturas Cayetano Pando del Distrito de Latina	63.811,31
345	Madrid	Ayuntamiento	Obras de conservación en la Instalación Básica Deportiva Los Cármenes del Distrito de Latina	66.045,89
346	Madrid	Ayuntamiento	Derivado de obras de demolición de edificaciones municipales, retirada de residuos sólidos, acondicionamiento y vallado de solar municipal en la c/ Muntadas, 4-Joaquín Turina. Distrito de Latina	66.951,45
347	Madrid	Ayuntamiento	Derivado de obras de la actuación inmediata, tramitado por procedimiento de emergencia, de la c/ Carlos Hernández, 18	234.335,20
348	Madrid	Ayuntamiento	Derivado obras de adopción de medidas de seguridad y consolidación urgentes, por procedimiento de emergencia, en el edificio municipal Colegio Público Arquitecto Gaudí, situado en la c/ Carlos Caamaño, 16	52.006,63
349	Madrid	Ayuntamiento	Contrato derivado de obras relativas a la actuación en edificios o espacios municipales por el procedimiento de emergencia en el centro deportivo municipal La Concepción, c/ Hermanos de Pablos, 46	173.987,13
350	Madrid	Ayuntamiento	Contrato derivado de obras de actuación en edificios o espacios municipales por procedimiento de emergencia en Mercado Municipal Centro Comercial Las Ventas, c/ Virgen de la Alegría, 10	214.783,86
351	Madrid	Ayuntamiento	Derivado de obras, tramitado por procedimiento de emergencia, relativo a la adopción de medidas de seguridad y consolidación urgentes, en el edificio situado en la c/ Fúcar, 6	174.948,63
352	Madrid	Ayuntamiento	Derivado de obras, tramitado por procedimiento de emergencia, relativo a la adopción de medidas de seguridad y consolidación urgentes, en el edificio municipal C.E.I.P. Honduras Infantil, situado en el P Federico García Lorca, 21	321.768,76
353	Madrid	Ayuntamiento	Proyecto de renovación y mejora de las calzadas de la Casa de Campo	1.309.880,00
354	Madrid	Ayuntamiento	Oficinas municipales para el área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana en el Paseo de la Chopera, 41 distrito Arganzuela	3.265.362,84
355	Madrid	Ayuntamiento	Obras de reforma, reparación y conservación de las unidades constructivas del parque n 8 de bomberos situado en la c/ Pío Felipe 24 y c/ Boada 4	1.500.000,00
356	Madrid	Ayuntamiento	Dinamización social de los centros de mayores del distrito Centro	232.000,00
357	Madrid	Ayuntamiento	Intervención social comunitaria del distrito de Centro	286.000,00
358	Madrid	Ayuntamiento	Educación social del distrito Centro	110.000,00



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
359	Madrid	Ayuntamiento	Programación y producción de espectáculos y actividades, así como infraestructura para las fiestas del distrito de Moncloa-Aravaca 2014	81.975,00
360	Madrid	Ayuntamiento	Realización de actividades culturales en el distrito de Carabanchel 2014	43.800,00
361	Madrid	Ayuntamiento	Organización y prestación de la infraestructura para la Cabalgata de Reyes de Vicálvaro el 5 de enero de 2015	37.475,00
362	Madrid	Ayuntamiento	Obras de rehabilitación de todo el centro: zonas con nueva distribución, sustitución de carpintería exterior y cristalería, sustitución de luminarias de bajo consumo, adecuación de salida de emergencia, sustitución de la cúpula de policarbonato del centro Cultural Buero Vallejo	187.430,58
363	Madrid	Ayuntamiento	Obras de acondicionamiento de aseos y duchas en zonas de gimnasio, sustitución de suelo en gimnasio o baile y adecuación del distribuidor de entrada al gimnasio, acondicionamiento de las aceras perimetrales exteriores en el centro cultural Antonio Machado	69.401,19
364	Madrid	Ayuntamiento	Obras de acondicionamiento de accesos a las pistas, modificación de cerramiento interior zonas verano-invierno, acondicionamiento de rampa posterior pabellón Antonio Mata, acondicionamiento de aseos, accesos de la piscina infantil	85.087,76
365	Madrid	Ayuntamiento	Obras de acondicionamiento de acceso zona salón de actos y biblioteca en el centro cultural Buero Vallejo, c/ Boltaña, 27 del Distrito de San Blas-Canillejas	57.349,08
366	Madrid	Ayuntamiento	Obras de formación de cubierta en azotea para protección de las instalaciones del edificio, colocación de láminas solares en vidrios de la fachada zona sur, ampliación de fancoil en zona de Línea Madrid, formación de sala para el personal de control	53.222,81
367	Madrid	Ayuntamiento	Obras de acondicionamiento y remodelación de las pistas de pádel y accesos en el centro deportivo municipal San Blas, avda. de Hellín, 47-49-51 en el Distrito de San Blas Canillejas	130.987,60
368	Madrid	Ayuntamiento	Obras de reforma en el Centro Cultural San Fermín	80.877,27
369	Madrid	Ayuntamiento	Obras de reforma en el centro cultural Usera avda. Rafaela Ybarra	57.969,44
370	Madrid	Ayuntamiento	Construcción de edificio para parque de Bomberos y Samur en c/ San Bernardo, 68 c/v a c/ la Palma, 48 distrito de Centro	1.921.725,84
371	Madrid	Ayuntamiento	Contrato derivado de servicios para la realización de inspecciones con carácter de emergencia y la redacción de los consiguientes informes en edificios con posibles daños estructurales Zona 1	38.181,82
372	Madrid	Ayuntamiento	Contrato derivado de servicios para la realización de inspecciones con carácter de emergencia y la redacción de los consiguientes informes en edificios con posibles daños estructurales Zona 1	22.593,88
373	Madrid	Ayuntamiento	Contrato derivado de servicios para la realización de inspecciones con carácter de emergencia y la redacción de los consiguientes informes en edificios con posibles daños estructurales Zona 1	19.261,28
374	Madrid	Ayuntamiento	Contratación de los trabajos necesarios para el desarrollo del simulacro de catástrofe en el marco de las XXI Jornadas municipales de catástrofes del ayuntamiento de Madrid	82.634,00
375	Madrid	Ayuntamiento	Prestación de servicios para el suministro de noticias y cobertura informativa a nivel internacional a la Dirección General de Medios de Comunicación para el año 2014	131.941,66
376	Madrid	Ayuntamiento	Suministro de repuestos para equipos autónomos para la Subdirección General de Bomberos del ayuntamiento de Madrid	98.241,26
377	Madrid	Ayuntamiento	Contrato mixto para el suministro e instalación de los componentes necesarios para la actualización de los equipos de protección respiratoria y las botellas de aire comprimido de la subdirección general de bomberos del ayuntamiento de Madrid	986.968,89



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
378	Madrid	Ayuntamiento	Fiestas de San Cayetano, San Lorenzo y la Virgen de la Paloma 2014	48.658,00
379	Madrid	Agencia para el Empleo de Madrid	Acuerdo Marco para la Impartición de Cursos de formación ocupacional y formación continua. PROGMUN/2014/L7/B2	49.504,00
380	Madrid	Agencia para el Empleo de Madrid	Acuerdo Marco para la Impartición de Cursos de formación ocupacional y formación continua. PROGMUN/2014/L8/B2	41.800,00
381	Madrid	Agencia Tributaria Madrid	Limpieza de los edificios del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid	499.996,16
382	Madrid	Agencia Tributaria Madrid	Trabajos para la comprobación, grabación y realización de croquis catastrales en formato FXCC, de las modificaciones producidas en los datos catastrales de los bienes inmuebles urbanos del municipio de Madrid - dos lotes	154.953,00
383	Madrid	Informática del Ayuntamiento de Madrid	Servicio de soporte para la administración de los sistemas SAP	249.750,00
384	Madrid	Informática del Ayuntamiento de Madrid	Servicio de mantenimiento del parque microinformático municipal	3.332.400,43
385	Madrid	Madrid Salud	Servicio de seguridad en diversos centros dependientes del organismo autónomo Madrid Salud	788.469,65
386	Madrid	Madrid Salud	Suministro de reactivos químicos, material de vidrio y volumétrico, material fungible y medios auxiliares de laboratorio, para los laboratorios de Madrid Salud (24 lotes) años 2015 -2017. Lote 10.	2.026.398,96
387	Madrid	Club de Campo Villa de Madrid, S. A.	Asesoría jurídica general y fiscal para el Club de Campo Villa de Madrid S.A.	21.500,00
388	Madrid	Club de Campo Villa de Madrid, S. A.	Servicio de asesoramiento y asistencia jurídica general en materia de contratación pública para el Club de Campo Villa de Madrid S.A.	57.600,00
389	Madrid	Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	Obras de ampliación de unidades de enterramiento en los cuarteles 227bis, 246bis, 247bis y 248bis del cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena de Madrid	324.598,71
390	Madrid	Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	Suministro de coronas, cruces, almohadones y centros que sean solicitados por la EMSFM, S.A. lotes del 1 al 32	1.638.820,97
391	Madrid	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	Servicios de protección y seguridad de los inmuebles dependientes de EMVS	2.402.342,00
392	Madrid	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	Suministro de alternadores Mitsubishi A004TA8494, Iveco 504282333 o equivalente	76.644,00
393	Madrid	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	Suministro de pastillas de freno (juego=4 pastillas con calidad de fricción 7400) y kit de reparación Iveco (2995552+2995553), Meritor MDP5083-k o equivalente	92.000,00
394	Madrid	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	Descuento sobre tarifa oficial vigente de material de repuesto de la marca Knorr-Bremse	100.000,00
395	Madrid	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	Contrato de servicios en la modalidad de concesión denominado diseño, fabricación, suministro, instalación, conservación, explotación, traslado, retirada y mantenimiento de marquesinas y postes-bus, y explotación publicitaria de dichas instalaciones	197.478.000,00
396	Madrid	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	Suministro de la uniformidad de invierno y verano correspondiente, para el personal de movimiento, S.A.C.E., agentes auxiliares, conserjes y S.A.M. de la EMT, S.A	2.101.924,58
397	Madrid	Madrid Calle 30, S.A.	Acondicionamiento entre los p.k. 10,500 a 13,350 de la carretera M 607 a los estándares de calidad del contrato de servicios de gestión integral de conservación de la M30	1.622.972,84



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
398	Madrid	Madrid Calle 30, S.A.	Rehabilitación de la pasarela metálica sobre la A2 perteneciente a la Calle 30	83.923,26
399	Madrid	Madrid Calle 30, S.A.	Renovación del cerramiento prioritario de Calle 30	105.679,09
400	Madrid	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A	Servicio de vigilancia y protección del Palacio de Cibeles	3.147.973,20
401	Madrid	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A	Suministro en régimen de arrendamiento, montaje y desmontaje de las gradas a instalar con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes de Madrid 2015. Tramo 1	52.554,00
402	Madrid	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A	Suministro en régimen de arrendamiento, montaje y desmontaje de las gradas a instalar con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes de Madrid 2015. Tramo 2	52.995,00
403	Madrid	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A	Servicios de atención e información turística de Madrid, Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	2.462.699,00
404	Madrid	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A	Servicio de seguridad en los centros dependientes de Madrid Destino	1.518.865,24
405	Madrid	Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid, S.A.)	Obras de instalación de drenaje perimetral en puestos de corte de la nave del mercado central de pescados del polígono alimentario Mercamadrid	158.061,20
406	Madrid	Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid, S.A.)	Obras de reparación de la red de saneamiento de la nave del mercado central de pescados del polígono alimentario Mercamadrid	137.462,41
407	Majadahonda	Ayuntamiento	Servicios de mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, jardines y arbolado de alineación del municipio de Majadahonda	5.528.775,21
408	Majadahonda	Ayuntamiento	Servicio de asistencia letrada y asesoramiento jurídico en el procedimiento ordinario 304/2014	39.000,00
409	Majadahonda	Ayuntamiento	Gestión, organización y ejecución de los festejos taurinos a celebrar con motivo de las fiestas patronales del Stmo. Cristo de los Remedios de 2014, en Majadahonda	70.000,00
410	Majadahonda	Ayuntamiento	Obras de Nuevo Parque Colón	530.351,73
411	Majadahonda	Ayuntamiento	Contrato de servicios para la organización de la fiesta anual de jubilados y pensionistas	32.175,00
412	Meco	Ayuntamiento	Vía ciclable de interconexión entre el casco urbano y la estación de Renfe de Meco	115.399,78
413	Meco	Ayuntamiento	Suministro de determinadas reses y determinados servicios para los festejos taurinos de septiembre 2014	37.150,00
414	Meco	Ayuntamiento	Gestión integral energética del alumbrado público del Ayuntamiento de Meco	3.075.870,05
415	Mejorada del Campo	Ayuntamiento	Espectáculo de castillo de fuegos artificiales a celebrar el día 20 de septiembre durante las fiestas patronales de 2014	32.400,00
416	Mejorada del Campo	Ayuntamiento	Suministro y gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de alumbrado y mantenimiento de edificios municipales	7.298.471,10



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
417	Miraflores de la Sierra	Ayuntamiento	Asesoramiento y defensa jurídica y judicial del ayuntamiento	55.800,00
418	Montejo de la Sierra	Ayuntamiento	Urbanización calle la Fragua	61.504,65
419	Moralzarzal	Ayuntamiento	Clases de baile y danza	56.703,00
420	Moralzarzal	Ayuntamiento	Clases de mantenimiento del método pilates	18.000,00
421	Morata de Tajuña	Ayuntamiento	Contrato de servicios de organización de los Festejos Taurinos Fiestas Patronales 2014	99.500,00
422	Móstoles	Ayuntamiento	Servicio de consultoría para la evaluación y seguimiento de las actuaciones comprometidas en el plan estratégico de la ciudad de Móstoles y plan de gobierno del ayuntamiento de Móstoles	47.000,00
423	Móstoles	Ayuntamiento	Organización de los festejos taurinos a celebrar en las fiestas patronales de septiembre de 2014	63.000,00
424	Móstoles	Ayuntamiento	Servicios de limpieza de edificios municipales	9.070.591,22
425	Móstoles	Ayuntamiento	Contrato mixto suministro y servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de las instalaciones del alumbrado público exterior de la ciudad de Móstoles	33.584.180,00
426	Móstoles	Ayuntamiento	Aprobación de proyecto y adjudicación de la obra acondicionamiento para accesos de vehículos de emergencia c/ Pintor El Greco y c/ Benjamín Palencia	129.427,00
427	Móstoles	Ayuntamiento	Obras de acondicionamiento de los vestuarios en instalaciones deportivas cº del Soto de San Marcos (campos de fútbol Iker Casillas)	249.106,00
428	Móstoles	Ayuntamiento	Aprobación de proyecto y adjudicación de la obra de asfaltado 2014	484.746,00
429	Móstoles	Gerencia Municipal de Urbanismo	Adquisición, mantenimiento, desarrollo de aplicaciones y soporte integral corporativo de software ESRI de la GMU	272.000,00
430	Móstoles	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	Servicio de limpieza de las dependencias del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	453.680,00
431	Móstoles	Empresa Municipal Promoción Económica, S.A. (Empesa)	Servicios de consultoría para la elaboración del Plan de Acción de Energía Sostenible	44.400,00
432	Móstoles	Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.	Servicios para la gestión integral del edificio de viviendas de la promoción 36, incluida la prestación de servicios en apartamentos para mayores	193.200,00
433	Navacerrada	Ayuntamiento	Obras de Urbanización calle Cruces	263.187,36
434	Navalagamella	Ayuntamiento	Servicio de mantenimiento del alumbrado público y edificios municipales	23.801,65
435	Navalagamella	Ayuntamiento	Servicio de limpieza de edificios públicos municipales	24.000,00
436	Navalcarnero	Ayuntamiento	Suministro de una colección de fuegos artificiales piromusicales para el día 7 de septiembre con motivo de las fiestas patronales 2014 de Navalcarnero	24.793,39



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
437	Navalcarnero	Ayuntamiento	Obras necesarias para la finalización de la remodelación y acondicionamiento de la pavimentación, infraestructuras, servicios y redes en la Plazuela del Mercado de Navalcarnero	118.963,25
438	Navas del Rey	Ayuntamiento	Festejos taurinos	30.578,51
439	Nuevo Baztán	Ayuntamiento	Obras repavimentación tramo de calle Comunidad Europea, urbanización Eurovillas	90.462,06
440	Paracuellos de Jarama	Ayuntamiento	Construcción de edificio municipal multidisciplinar	1.420.363,14
441	Paracuellos de Jarama	Ayuntamiento	Gestión de las actuaciones profesionales precisas para el desarrollo de los festejos taurinos, fiestas patronales 2014	40.300,00
442	Parla	Ayuntamiento	Materiales para albañilería, fontanería, cerrajería y carpintería, asimismo el mantenimiento y reparación de vías públicas, parques, señalización vertical y horizontal de las calles	356.324,45
443	Parla	Ayuntamiento	Suministro mediante adquisición de tres barredoras para la Concejalía de Servicios a la Comunidad	225.000,00
444	Parla	Ayuntamiento	Programa de formación y ocio para el desarrollo socioeducativo de menores y jóvenes de la Delegación de Juventud	142.500,00
445	Parla	Ayuntamiento	Producción y organización de los festejos taurinos de la feria de septiembre en la villa de Parla	49.586,77
446	Parla	Ayuntamiento	Obras vías de servicio en la carretera M-408, enlace Parla norte fase II-A	180.941,11
447	Parla	Ayuntamiento	Proyecto para la adecuación de las montañas del Parque de la Ballena	91.782,49
448	Parla	Ayuntamiento	Suministro de combustible de automoción para vehículos al servicio del ayuntamiento de Parla	110.000,00
449	Patones	Ayuntamiento	Renovación de aceras en la Avenida de Juan Prieto de Patones	66.111,15
450	Pedrezuela	Ayuntamiento	Organización festejos taurinos fiestas patronales 2014	49.000,00
451	Pelayos de la Presa	Ayuntamiento	Obra de acondicionamiento del Arroyo de la Presa en el casco urbano	84.600,00
452	Pinilla del Valle	Ayuntamiento	Pavimentación e infraestructuras de la calle Cruz 1º tramo	60.303,49
453	Pinto	Ayuntamiento	Ejecución de la operación asfalto 2014	465.545,44
454	Pinto	Ayuntamiento	Servicio de ayuda a domicilio	576.923,08
455	Pinto	Ayuntamiento	Servicio de asistencia técnica para el seguimiento de la calidad del servicio realizado por la UTE Valoriza-Gestyona en la gestión de la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y el mantenimiento y conservación de parques y zonas verdes	47.555,00
456	Pinto	Ayuntamiento	Organización de las actuaciones musicales del programa de peñas y de una macrodiscoteca en las fiestas patronales de agosto de 2014	86.400,00



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
457	Pinto	Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO)	Servicio gestión de instalaciones deportivas en Pinto (Centro especial de empleo)	135.312,00
458	Pinto	Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO)	Servicio de asistencia jurídica y económica para Aserpinto	57.000,00
459	Pozuelo de Alarcón	Ayuntamiento	Obras de construcción de cinco nuevos tramos de carril bici	201.370,00
460	Pozuelo de Alarcón	Ayuntamiento	Servicio de mantenimiento y reparación de la pavimentación y red de saneamiento municipales	1.990.082,64
461	Pozuelo de Alarcón	Ayuntamiento	Organización de la feria taurina a celebrar con motivo de las fiestas patronales de Ntra. Sra. de la Consolación	122.999,00
462	Pozuelo de Alarcón	Ayuntamiento	Organización y desarrollo de los programas de ocio para jóvenes	68.600,00
463	Pozuelo de Alarcón	Ayuntamiento	Organización y desarrollo de actividades de dinamización y animación infantil y juvenil promovidos por diferentes concejalías durante el año 2015	45.500,00
464	Pozuelo de Alarcón	Patronato Municipal de Cultura	Servicio de impartición de talleres, cursos y diversas actividades de dinamización sociocultural	623.714,15
465	Puebla de la Sierra	Ayuntamiento	Urbanización de la c/ Pazuela sobre el Arroyuelo	59.504,13
466	Puebla de la Sierra	Ayuntamiento	Dotación de alumbrado en el Molino de Abajo	62.484,55
467	Puentes Viejas	Ayuntamiento	Adecuación camino del cementerio de Cinco Villas	48.491,67
468	Quijorna	Ayuntamiento	Recogida, transporte y traslado de residuos sólidos urbanos de Quijorna	273.232,37
469	Ribatejada	Ayuntamiento	Servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de los recursos económicos del ayuntamiento	36.000,00
470	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Gestión de servicio público mediante concesión de atención a la infancia: ocio y tiempo libre, socioeducativo y actividades extraescolares del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	137.907,77
471	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Servicio de reparto, distribución y retractilado de la revista municipal	36.280,40
472	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Servicio de reparto y distribución de la revista municipal y otras publicaciones del ayuntamiento	23.845,92
473	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Servicio para la realización del programa de dinamización de la participación a lo largo de la vida de la población	301.708,08
474	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Suministro material de construcción	59.504,13
475	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Suministro de material de ferretería	59.504,13
476	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Servicio para la realización del taller de danza del vientre en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en la modalidad de riesgo y ventura	*



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
477	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Servicio para la realización del taller de Historia del Arte en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, en la modalidad de riesgo y ventura	*
478	Rivas-Vaciamadrid	Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas-Vaciamadrid, S.A.	Mantenimiento y reparación RC-13 y RC-16	135.000,00
479	Rivas-Vaciamadrid	Rivas-Vaciamadrid Empresa Municipal Servicios, S.A. (Rivamadrid)	Servicio de control de accesos a la sede de la Empresa Rivas-Vaciamadrid Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.	155.902,50
480	Rivas-Vaciamadrid	Ayuntamiento	Presentación espectáculo de Cantajuego	*
481	Robledo de Chavela	Ayuntamiento	Obras de proyecto de aparcamiento para pistas municipales de pádel y tenis	72.599,20
482	San Agustín del Guadalix	Ayuntamiento	Limpieza de Edificios Públicos	442.110,72
483	San Fernando de Henares	Ayuntamiento	Servicios de mantenimiento y conservación de la jardinería, limpieza y retirada de residuos de parques y jardines urbanos	3.841.598,00
484	San Fernando de Henares	Ayuntamiento	Gestión y producción de las actuaciones y espectáculos para las fiestas patronales 2014	27.000,00
485	San Fernando de Henares	Ayuntamiento	Servicios para la decoración y alquiler de carrozas ornamentales para la festividad de Reyes 2015	25.300,00
486	San Lorenzo de El Escorial	Ayuntamiento	Concesión del servicio público de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de recipientes normalizados, mantenimiento islas soterradas y transportes de residuos al centro de eliminación	25.284.610,92
487	San Lorenzo de El Escorial	Ayuntamiento	Viaje a Tenerife para voluntarios colaboradores del Belén, Navidades 2013/2014	21.224,00
488	San Martín de la Vega	Ayuntamiento	Organización y explotación de los festejos taurinos de las Fiestas Patronales de San Martín de la Vega del año 2014	27.272,73
489	San Martín de Valdeiglesias	Ayuntamiento	Gestión y explotación, mediante concesión administrativa, de la emisora de radio municipal	800,00
490	San Sebastián de los Reyes	Ayuntamiento	Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones térmicas (climatización, calefacción y A.C.S.), de protección contra-incendios y fotovoltaicas de los edificios públicos municipales y de los centros de Educación Infantil y Primaria	113.981,82
491	San Sebastián de los Reyes	Ayuntamiento	Remodelación de la calle Esperanza Abad	207.130,00
492	San Sebastián de los Reyes	Ayuntamiento	Suplemento y revestimiento monocapa en muros, fachadas y solado en entrecalles de fosas en el Cementerio Municipal de San Sebastián de los Reyes	142.450,00
493	San Sebastián de los Reyes	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de San Sebastián de Los Reyes, S.A.	Edificio de 42 viviendas VPPL, trasteros y garaje en la parcela Z.01-05.2, U.E. 12 "Pilar de Abajo"	3.329.273,14
494	Serranillos del Valle	Ayuntamiento	Servicio de colaboración en la recaudación voluntaria y ejecutiva del ayuntamiento	400.000,00
495	Sevilla la Nueva	Ayuntamiento	Parque urbano y aparcamiento en Sevilla la Nueva	139.090,90





Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	Importe adjudicación
496	Soto del Real	Ayuntamiento	Sistema informático para la gestión administrativa de expedientes municipales, suministro, instalación y mantenimiento	36.000,00
497	Talamanca de Jarama	Ayuntamiento	Organización festejos taurinos 2014	24.793,38
498	Tielmes	Ayuntamiento	Gestión del servicio de bar de la piscina municipal	4.848,00
499	Torrejón de Ardoz	Ayuntamiento	Gestión del centro de mayores, centro de día, servicio de dependencia ligera, transporte adaptado, servicio de comedor y cafetería del centro de mayores	811.760,00
500	Torrejón de Ardoz	Ayuntamiento	Rehabilitación de firmes de calzada y ejecución de pasos sobreelevados en Torrejón de Ardoz	284.352,48
501	Torrejón de Ardoz	Ayuntamiento	Servicio de asesoramiento jurídico externo en materia de personal	60.000,00
502	Torrejón de Ardoz	Ayuntamiento	Obras de vallado en los parques del Norte, Buenos Aires, Veredillas, Cedro y Cerezo de Torrejón de Ardoz	57.042,18
503	Torrejón de Ardoz	Ayuntamiento	Suministro e instalación de juegos infantiles en varios parques del municipio de Torrejón de Ardoz	67.081,72
504	Torrejón de Ardoz	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A.	Construcción de 59 viviendas en régimen de venta en la parcela 4-zur7-proyecto de compensación UEDB 10 "Barrio Americanos" denominada Las Jaras de constitución de Torrejón de Ardoz	3.730.000,00
505	Torrejón de la Calzada	Ayuntamiento	Mantenimiento de la piscina municipal de Torrejón de la Calzada	*
506	Torrelodones	Ayuntamiento	Proyecto de asfaltado 6ª fase de Torrelodones	71.000,00
507	Torrelodones	Ayuntamiento	Proyecto asfaltado 7ª fase de Torrelodones	76.368,00
508	Torrelodones	Ayuntamiento	Proyecto de asfaltado 8ª fase de Torrelodones	52.823,00
509	Torrelodones	Ayuntamiento	Redacción de un avance de planeamiento como documento preparatorio para la posterior revisión del planeamiento vigente	44.000,00
510	Torremocha de Jarama	Ayuntamiento	Rehabilitación de edificio para alojamientos turísticos	63.107,48
511	Torres de la Alameda	Ayuntamiento	Gestión de multas de tráfico y demás procedimientos de sanción con excepción de sanciones tributarias	124.200,00
512	Tres Cantos	Ayuntamiento	Servicio de la Escuela Municipal de Danza	255.000,00
513	Tres Cantos	Ayuntamiento	Obras de adecuación del Parque del Sector Cineastas	196.291,38
514	Tres Cantos	Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S. A.	Servicios médicos en las instalaciones de las piscinas municipales	48.550,62
515	Tres Cantos	Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo, S.A.	Implantación de islas ecológicas de contenedores soterrados para la recogida de residuos urbanos en diferentes puntos del municipio	209.809,08



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
516	Tres Cantos	Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo, S.A.	Remodelación del Sector pueblos fase 1	357.511,13
517	Valdeavero	Ayuntamiento	Recogida de Residuos Domiciliarios del municipio de Valdeavero y su transporte hasta el centro de Tratamiento	201.489,44
518	Valdelaguna	Ayuntamiento	Construcción de campo de fútbol 7 con césped artificial	105.000,00
519	Valdemanco	Ayuntamiento	Sustitución del alumbrado exterior municipal de Valdemanco y gestión del mantenimiento del mismo bajo la modalidad de renting	178.000,00
520	Valdemaqueda	Ayuntamiento	Acondicionamiento del Camino de los Prados del Hoyo	57.987,51
521	Valdemoro	Ayuntamiento	Servicio de organización de las fiestas patronales mayo 2014	135.000,00
522	Valdemoro	Ayuntamiento	Servicio de organización de las fiestas patronales septiembre 2014	148.000,00
523	Valdemoro	Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S.A.	Mantenimiento preventivo del sistema contra incendios de edificios municipales	115.183,27
524	Valdetorres de Jarama	Ayuntamiento	Organización de festejos taurinos	40.495,87
525	Valdilecha	Ayuntamiento	Organización y ejecución de festejos taurinos a celebrar en las fiestas	66.000,00
526	Velilla de San Antonio	Ayuntamiento	Organización de festejos taurinos en fiestas 2014	36.198,35
527	Venturada	Ayuntamiento	Impartición de acciones formativas contempladas en el programa de inserción de desempleados de larga duración 2013/2014	30.000,00
528	Villa del Prado	Ayuntamiento	Servicio de limpieza de las dependencias municipales	57.756,00
529	Villalbilla	Ayuntamiento	Suministro de combustible de automoción para diferentes vehículos propiedad del ayuntamiento de Villalbilla	61.157,02
530	Villalbilla	Ayuntamiento	Suministro de combustible gasóleo C para diferentes instalaciones propiedad del ayuntamiento de Villalbilla	68.181,82
531	Villamanrique de Tajo	Ayuntamiento	Construcción de gimnasio en colegio público C.R.A.E. los Olivos	94.660,40
532	Villamanta	Ayuntamiento	Ampliación del polideportivo municipal	57.998,77
533	Villamanta	Ayuntamiento	Festejos taurinos	36.363,64
534	Villanueva de la Cañada	Ayuntamiento	Realización de festejos taurinos para las fiestas patronales año 2014	25.500,00
535	Villanueva de la Cañada	Ayuntamiento	Mantenimiento de zonas verdes y arbolado de alineación	4.554.364,32



**Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>Importe adjudicación</b>
536	Villanueva del Pardillo	Ayuntamiento	Prestación de diversos servicios en el área de la Concejalía de Cultura	140.468,56
537	Villarejo de Salvanés	Ayuntamiento	Obras para acondicionamiento e instalaciones para salón de actos en la c/ Velázquez, 2	247.381,25
538	Villarejo de Salvanés	Ayuntamiento	Servicio de Gestión de la Casa de la Juventud	41.322,31
539	Villarejo de Salvanés	Ayuntamiento	Obras para la rehabilitación de edificio para hogar del jubilado en la c/ Iglesia, 15	247.915,03
540	Villaviciosa de Odón	Ayuntamiento	Servicio de organización, gestión y realización de los festejos taurinos de las fiestas patronales de 2014	90.000,00
541	Villaviciosa de Odón	Ayuntamiento	Suministro de gasóleo de calefacción para las dependencias municipales	408.000,00
542	Villavieja del Lozoya	Ayuntamiento	Rehabilitación de edificio para Centro de Exposiciones	66.115,70
543	Zarzalejo	Ayuntamiento	Actividades deportivas, culturales, medioambientales, lúdicas y sociales	31.800,00

\*Importe no determinado depende de variables



## **UNIVERSIDADES Y ENTIDADES DEPENDIENTES**

<b>Nº</b>	<b>Órgano de contratación</b>	<b>Entidad</b>	<b>Descripción del contrato</b>	<b>importe adjudicación</b>
544	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Suministro de estanterías para el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (Biblioteca Científica)	186.980,00
545	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Suministro de mesas de trabajo para el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (Biblioteca Científica)	126.200,00
546	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Diseño gráfico e imagen institucional	21.000,00
547	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Producción y post-producción de materiales audiovisual	21.000,00
548	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Servicios de mudanza de las Bibliotecas Universitarias del Campus Ciudad a la nueva sede del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)	44.900,00
549	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Servicio de mantenimiento de climatización (refrigeración, calefacción y producción A.C.S), instalaciones generales de suministro y consumo de gases, torres de refrigeración, control de aljibes y aguas	284.195,00
550	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Suministro e instalación de material audiovisual y de iluminación para un aula plató	52.398,90
551	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Obras de restauración del Patio de los Filósofos	98.308,00
552	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Profesional en informática y telecomunicaciones para la gestión de la videoteca y fototeca.	21.195,00
553	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Profesional en informática y telecomunicaciones para la generación de recursos multimedia para la comunidad universitaria	21.190,00
554	FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES	UAH	Suministro Material de Oficina y Consumibles Informáticos	25.000,00
555	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Gestión del servicio público de actividades deportivas y educación física en la Universidad Autónoma de Madrid	1.205.160,00
556	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Servicio de seguimiento de una cohorte nacional de personas de 62 y más años	168.432,00
557	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Servicio de limpieza, desratización y desinsectación de los edificios y demás dependencias de la Universidad Autónoma de Madrid	4.540.055,39
558	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Servicio de mantenimiento y actualización del aplicativo UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO en la Universidad Autónoma de Madrid	116.808,89
559	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Servicio de mantenimiento y actualización del aplicativo UNIVERSITAS XXI-INVESTIGACIÓN en la Universidad Autónoma de Madrid	71.390,00
560	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Servicio de mantenimiento y actualización del aplicativo UNIVERSITAS XXI-RECURSOS HUMANOS en la Universidad Autónoma de Madrid	104.240,33
561	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Suministro e instalación de 480 portátiles, 600 CPUs y 400 monitores TFT para la Universidad Autónoma de Madrid	124.800,00
562	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Suministro e instalación de un cromatógrafo de gases (GC) con inyector automático y sistema de espectrometría de masas (MS)	41.250,11



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	importe adjudicación
563	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Suministro e instalación de un cromatógrafo líquido de alta presión (HPLC)	31.843,41
564	FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID	UAM	Servicio para la elaboración de la programación informática del programa de gestión interno de la FUAM	35.593,79
565	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	UC3M	Servicio de mantenimiento de jardinería y fuentes de la Universidad Carlos III de Madrid	254.923,10
566	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	UC3M	Servicio de consultoría para la personalización e implementación del modelo de costes	15.384,72
567	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	UC3M	Servicio de mantenimiento y monitorización del portal de la UC3M (UNIVERSITAS XXI-PORTAL, PROYECTO ICARO)	46.170,98
568	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	UC3M	Servicio de mantenimiento de la aplicación UNIVERSITAS XXI (Módulos: Recursos humanos, económico, investigación e integración)	232.955,31
569	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	UC3M	Obra de reforma parcial en el Campus de Madrid-Puerta de Toledo. FASE 3	687.072,03
570	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	UC3M	Servicio de vigilancia y seguridad de la Universidad Carlos III de Madrid	2.963.959,89
571	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	UC3M	Suministro de un camión de caja abierta de tracción total todo terreno con capacidad de carga de al menos 8.000 kg	44.000,00
572	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Equipo para estabulación de animales en condiciones SPF	24.422,64
573	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Mantenimiento equipos bruker ubicados en CAI de RMN y RSE	94.714,32
574	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Autocar segunda mano 55 plazas+conductor y acompañante	100.309,00
575	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Servicios de limpieza, de instalación, reposición y mantenimiento de recipientes higiénico sanitarios. Lote 2	11.332.193,58
576	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Servicios de limpieza, de instalación, reposición y mantenimiento de recipientes higiénico sanitarios. Lote 3	8.956.467,90
577	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Personalización de títulos oficiales y propios	600.000,00
578	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Personalización de títulos oficiales y propios	600.000,00
579	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Proyecto básico y de ejecución del pabellón central del edificio de los CC.MM. Antonio Nebrija y Ximénez Cisneros	852.544,69
580	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	UCM	Instalación de malla metálica en los forjados del Hospital Clínico Veterinario	418.293,73
581	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Suministro e instalación de animalario en el Centro de Tecnología Biomédica, en el Campus de Montegancedo	115.372,00
582	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Suministro para la adquisición de 150 CPU's destinados a la renovación en la sede del Rectorado	52.350,00
583	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Servicios técnicos en materia de certificación energética de edificios de la Universidad Politécnica de Madrid	41.455,86



**Cámara de Cuentas**  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	importe adjudicación
584	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Servicio de asistencia y mantenimiento de las instalaciones de seguridad en los Centros y Dependencias de la UPM, ejercicio 2015	50.909,00
585	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Suministro de máquina de prototipado rápido por estereolitografía para el Centro de Domótica Integral	33.090,00
586	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Suministro e instalación de una máquina de caída libre para la realización de ensayos de impacto para la E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos	59.000,00
587	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Suministro, instalación y curso de formación de un microscopio electrónico de barrido de emisión de campo (FESEM) con columna de iones focalizados para el Centro de Tecnología Biomédica	670.000,00
588	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Servicio externo de vuelos en aeronaves y simuladores convencionales para el Máster de Ensayos en vuelo y Certificación de Aeronaves para la E.T.S.I. de Aeronáuticos	60.000,00
589	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Obras de acondicionamiento parcial del edificio La Arboleda, para alojar el Centro de Investigación en Tecnologías Ferroviarias (CITEF) en el Campus Sur	164.600,00
590	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Obras de accesibilidad en la zona de tránsito entre el pabellón principal y el nuevo, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura	64.000,00
591	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Servicio externo de agencia de viajes para la Universidad Politécnica de Madrid, hasta el 31 de diciembre de 2016	1.841.666,67
592	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Servicio de vigilancia y seguridad en edificios y locales de la Universidad Politécnica de Madrid, durante el ejercicio 2015	2.323.200,22
593	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Suministro para suscripción de la Licencia Campus de MICROSOFT de la Universidad Politécnica de Madrid, durante tres años	233.000,00
594	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID	UPM	Contratación de asistencia técnica complementaria en el área de Certificación (GAS) y dirección técnica del LOM	54.350,00
595	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	URJC	Suministro y montaje del equipamiento necesario para la conversión de la planta piloto ubicada en los laboratorios del Centro de Apoyo Tecnológico de la Universidad Rey Juan Carlos	28.452,00
596	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	URJC	Servicio de limpieza de las diversas dependencias de la Universidad Rey Juan Carlos en los campus de Móstoles, Alcorcón, Fuenlabrada y Vicálvaro, Rectorado y edificio de Manuel Becerra	4.172.453,87
597	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	URJC	Servicio de auxiliares de servicio para la Universidad Rey Juan Carlos	8,32
598	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	URJC	Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos elevadores de la Universidad Rey Juan Carlos	63.000,00
599	UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS	URJC	Ejecución de las obras de reforma de las salas de calderas existentes en los edificios Aulario y Decanato del campus de Vicálvaro de la Universidad Rey Juan Carlos	199.501,57
600	PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	LOTE 1	228599,25 iva incluido
601	PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	LOTE 2	209330 iva incluido
602	PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID	LOTE 3	208658,45 iva incluido



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid

Nº	Órgano de contratación	Entidad	Descripción del contrato	importe adjudicación
603	CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LA UNED PARA LA COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA (CONSORCIO MADROÑO)	CONSORCIO EL MADROÑO	Licencia de recursos electrónicos para la investigación socios Madroño: base de datos IEEE	456.625,00
604	CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE LA UNED PARA LA COOPERACIÓN BIBLIOTECARIA (CONSORCIO MADROÑO)	CONSORCIO EL MADROÑO	Licencia de recursos electrónicos para la investigación socios Madroño: Country Reports / Country Profile de The Economist	38.938,33

\*Importe no determinado depende de variables

### **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA**

Nº	Órgano de contratación	Descripción del contrato	importe adjudicación
605	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Homologación agencias de viaje	750.000,00
606	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Suministro y mantenimiento de equipos multifunción del sistema integral de impresión y servicio de reprografía externo	500.000,00
607	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Restauración conjunto artístico Palacio Santoña	1.115.390,00
608	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Limpieza IFE	150.000,00
609	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Limpieza Ribera del Loira, Independencia y Huertas, 11	152.000,00
610	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Servicio de comedor Ribera del Loira,56-58 desde septiembre 2014	60.500,00
611	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Proveedor de montaje, mantenimiento y desmontaje de la XXVII Feria de Artesanía de Madrid	175.000,00
612	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Contratación de la empresa Enlaxex representaciones, promoción y comercio exterior. S.A., como prestataria de servicios de apoyo a la internacionalización de empresas de la Comunidad de Madrid en Méjico en 2014	106.470,00
613	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Contratación de la empresa Expotrade servicios de apoyo administrativo, Ltda. como prestataria de servicios de apoyo a la internacionalización de empresas de la Comunidad de Madrid en Brasil en 2014	100.650,00
614	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Contratación de la empresa "Madrid Outsourcing Solutions, Co Limited", como prestataria de servicios de apoyo a la internacionalización de empresas en China en 2014	150.000,00
615	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Contratación de entidades y personas físicas para la prestación de servicios profesionales dirigidos a realizar auditorías de evaluación y actividades de asesoramiento técnico externo. Evaluación técnica y auditorías de cuentas de proyectos I+D+ I	280.000,00
616	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Informe sobre necesidad de contratación de proveedor docente - CEEP	53.840,70
617	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Solicitud de aprobación de proveedores docentes escuela empresarial - contabilidad	46.600,00
618	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Traslado y mudanza de la sede Ribera del Loira a Independencia, Huertas e IFE	55.000,00
619	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Dirección facultativa y asistencia técnica obra restauración conjunto artístico Palacio de Santoña	50.000,00
620	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Prestación de servicios profesionales dirigidos a realizar auditorías de evaluación así como de actividades	300.000,00
621	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Proveedor de montaje, mantenimiento y desmontaje del foro de activación de empleo 2014 de la comunidad de Madrid	82.644,63
622	CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Cesión de uso y explotación cafetería del IFE y prestación del servicio de comedor para el personal del IFE	70.000,00